



**Universidad de la República**  
**Facultad de Ciencias Económicas**  
**y Administración**

---

Trabajo Monográfico para la obtención del título de Contador  
Público. Plan 90.

**“Presentación de Información  
Contable ante Instituciones  
Financieras en Uruguay”**

Adriana Valeria Romero CI: 4.259.437 - 0  
Patricia Lorena Serrón CI: 3.922.384 - 5  
Verónica Rodríguez CI: 4.068.347 - 0

Tutor: Cr. Mauricio Silva  
Coordinador: Cr. Bolívar Gutiérrez  
Febrero 2012

# Página de Aprobación

---

## FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRACION

El tribunal docente integrado por los abajo firmantes aprueba la Monografía:

Título: “Presentación de Información Contable ante Instituciones Financieras en Uruguay”.

.....

Autor/es: Adriana Romero, Patricia Serrón y Verónica Rodríguez.

.....

Tutor y Coordinador: Cr. Mauricio Silva y Cr. Bolívar Gutiérrez

.....

Carrera: Contador Público

.....

Cátedra: Contabilidad Básica

.....

Puntaje

.....

Tribunal

Profesor.....(nombre y firma).

Profesor.....(nombre y firma).

Profesor.....(nombre y firma).

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

# Agradecimientos

---

Agradecemos en primer lugar al Cr. Cendoya quien nos proporcionó la idea y su apoyo, como también a nuestro coordinador el Cr. Gutiérrez quien nos dio la oportunidad de desarrollarlo. Además le damos las gracias especialmente a nuestro tutor el Cr. Silva quien nos brindó toda la ayuda y las herramientas para así lograr una satisfactoria experiencia por medio de este trabajo.

A todos los que nos aportaron sus conocimientos, y dedicaron su tiempo, por medio de las entrevistas, reuniones e información que nos proporcionaron.

Por último es importante remarcar el infinito apoyo de nuestras familias a lo largo de toda la carrera, colegas del trabajo, amigos y demás seres queridos que estuvieron en todo momento ahí.

# Abstract

---

Nuestro objeto de estudio trata de la información contable, sus dificultades y falencias al momento de prepararla y presentarla ante terceros, en este caso instituciones de intermediación financiera de la plaza uruguaya.

Buscamos en primer lugar recabar toda la teoría pertinente sobre nuestro tema de trabajo. En este sentido nos referimos tanto a las normas elaboradas en el país, como las adoptadas por el mismo provenientes de organismos internacionales, con la finalidad de comprender en que marco teórico se desarrolla la información contable y los usuarios de la misma en el país.

Una vez que nos interiorizamos en dicho marco de aplicación obligatoria en la práctica, comenzamos con el trabajo de campo, adentrándonos en la plaza financiera. De esta forma queríamos entender en mejor medida cómo incide la adecuada presentación de información contable y también cómo se relacionan en la práctica uruguaya las financieras con las organizaciones respecto a las exigencias del Banco Central, que las mismas deben cumplir. Esto quiere decir la importancia de recibir la información contable en tiempo y forma, y de conocer al cliente, que es uno de los pilares fundamentales que rige en el mercado financiero.

A través de varias entrevistas llegamos a las principales preocupaciones por parte de los funcionarios de las instituciones de intermediación financiera con respecto a la información detallada por las compañías. Este hecho nos sirvió de herramienta fundamental, ya que nos ayudó y guió a la hora de tener que enfrentar a los contadores de las empresas que presentan dicha información.

En cuanto el contacto con las organizaciones y sus respectivos contadores nos fue de mucha utilidad su amplio conocimiento y experiencia en estos años de importante crecimiento del mercado uruguayo. Además nos remarcaron lo fundamental que resulta contar con profesionales que se rijan por conductas propias a su disciplina y éticas en el desempeño de sus actividades. En este sentido alcanzar calidad en la información contable es manifiestamente necesario tanto para las empresas en sí, como para la profesión, sus usuarios y la sociedad en general.

Por medio de esta inquietud decidimos en último lugar tener una entrevista con la institución que cumple el rol de superintendencia de los bancos en nuestro país, el Banco Central del Uruguay. De esta forma logramos una visión más macro de la regulación y sanciones que se configuran ante incumplimientos de las instituciones financieras; así como también aquellas imperfecciones más comunes en materia de información contable.

Entendemos que la información contable cumple un rol fundamental para el análisis de los entes de índole financiero; brindando de manera fiable un escenario de la futura capacidad de pago del ente. Razón por la cual nuestro principal objetivo por medio de esta monografía es formular una propuesta de mejora referente a la calidad de la información contable. Con esto nos referimos a la confección de dicha información conforme a las normas contables adecuadas, y su presentación ante las instituciones, cumpliendo de forma debida con las exigencias bancocentralistas de la plaza uruguaya.

# Índice

---

Introducción.....	1
Capítulo I: Marco Teórico .....	4
Sección 1: Introducción .....	4
Sección 2: Normas Legales.....	5
2.1 Leyes.....	5
2.2 Decretos .....	10
Sección 3: Normas Institucionales.....	24
Sección 4: Normas Profesionales .....	38
4.1 Marco Conceptual.....	38
4.2 Normativa internacional de contabilidad.....	45
4.3 Pronunciamientos.....	72
Capítulo II: Análisis de la plaza financiera .....	76
Sección 1: Generalidades del mercado financiero.....	76
1.1 Breve reseña histórica.....	76
1.2 Situación actual.....	77
Sección 2: Las instituciones de intermediación financiera.....	80
Sección 3: Dificultades en la solicitud de información a las empresas .....	84
3.1 En la información presentada.....	84
3.2 Consecuencias.....	100
Sección 4: Análisis de la información contable presentada.....	102
Capítulo III: Estudio de la contraparte solicitante del crédito.....	112
Sección 1: Introducción a los casos prácticos.....	112
Sección 2: El caso de una organización del giro industrial y comercial.....	114
Sección 3: El caso de una organización con giro transporte colectivo .....	123
3.1 Análisis detallado de la información contable que presenta ante instituciones financieras.....	125
3.2 Debilidades detectadas en el relacionamiento con las financieras.....	131
Capítulo IV: BCU el organismo de control .....	132
Sección 1: Información recabada del ente .....	132
1.1 Generalidades del mercado .....	132
1.2 Análisis específico de las carpetas de los deudores .....	133
Sección 2: Apartamientos de la normativa .....	142
Capítulo V: Síntesis final.....	144
Sección 1: Conclusión .....	144
Sección 2: Propuesta de mejora .....	146
Bibliografía.....	148
Anexos.....	150

# Introducción

---

En estos días, donde la globalización impacta cada aspecto de nuestras vidas y nos envuelve en una ola de cambios constantes, debemos ser concientes que formamos parte de una economía mundial.

Por medio de esta idea se ha ido avanzando, desde épocas inmemoriales, y construyendo mecanismos para lograr interconectarnos en un mercado global. En este sentido de buscar entendernos, ya sea en forma oral o escrita, tiene por finalidad el uso de mejores prácticas mercantiles, técnicas y profesionales, como también su convergencia a un mismo idioma para así lograr el control adecuado de las mismas.

La materia contable es de gran influencia en todo este proceso, razón por la cual nos interesa profundizar en su evolución. La gran transformación de esta disciplina se hace principalmente manifiesta con la introducción por parte, del ahora el IASB, de las Normas Contables Internacionales, y de las de Intermediación Financiera.

¿Por qué se hace necesario uniformizar la normativa contable? Porque la documentación contable que se plasma, luego de pasar por los papeles del profesional, en los estados contables tiene por principal objetivo ser lo suficientemente útil, clara, precisa y oportuna como para facilitar la toma de decisiones de los usuarios de la misma. En este punto debemos hacer hincapié sobre la importancia de la información contable, ya que su correcta preparación y presentación nos ayuda a conocer mejor la situación actual de la empresa.

Es de esta forma, dado su relevancia para nuestro estudio, es que queremos interiorizarnos en la materia de la calidad de la información contable, y su evolución en nuestro país.

La Institución Contable<sup>1</sup> en Uruguay fue evolucionando desde el año 1990 por medio de la Auditoría Interna de la Nación, que exige la presentación de los estados contables, y aunque hasta ahora no se ha logrado un fuerte cumplimiento, existen proyectos de

---

<sup>1</sup> Se entiende por “Institución Contable”, tanto el conjunto de normas contables, como las entidades que hacen que esas normas se apliquen.

mejorar sus potestades. También a través de la promulgación de la ley 16.060 de “*Sociedades comerciales*”, y más adelante por la emisión de varios decretos, donde se dictaron las disposiciones para enmarcar la reglamentación en materia contable. En éstos se hace obligatoria la aplicación de las normas contables internacionales; ya que aquí no existe ningún emisor de dichas normas a diferencia de otros países de la región.

A partir de la crisis financiera durante los años 2002 y 2003, se llega a la reformulación de sistemas de gestión de riesgos, y a una regulación, sobre las instituciones, más estricta. Esto a su vez provocó una presión en general sobre el sistema financiero, y en este sentido, particularmente sobre las empresas usuarias de dicho mercado donde debían adaptarse a mejorar la calidad de la información contable. Por otro lado por los años 2004 y 2005 la Dirección General Impositiva empieza con una gestión de mayor contralor, generando una influencia también sobre la calidad de la información.

Este primer paso no asegura calidad, porque en realidad la profesión contable no se encontraba ni se encuentra hoy en día regulada de ninguna manera, como por cierta institución de supervisión. Entonces el punto débil de Uruguay está en que no cuenta con instituciones que garanticen que se apliquen las normas, ni se controle la misma en la forma correcta. Además no se dispone de un régimen sancionatorio ni sobre las empresas ni los profesionales a cargo, ni tampoco referente a la formación sobre este tema.

En este contexto el Banco Central controla fuertemente a las entidades financieras en plaza, exigiéndoles auditorías realizadas por profesionales determinados por éste; pero sobre lo presentado por las empresas no ejerce dicha potestad. De esta forma en el marco del sistema financiero estaría librada la exposición de la información contable, por parte de las organizaciones, al estudio efectuado por los bancos y cooperativas.

Considerando que la producción de la información contable, emitidas por las firmas, cuentan con carencias de control, lleva a que la misma pueda no representar razonablemente la realidad de la empresa, y así tratarse de información poco segura para un debido funcionamiento del sistema financiero. Este último expresado en un sentido amplio, tomando al organismo de contralor como a las instituciones y sus clientes, y también la sociedad que es parte del mercado.



Bajo este problema por medio de nuestra investigación queremos plantear el marco aplicable tanto para las instituciones financieras, como para una adecuada confección de la información de índole contable por parte de las empresas. En un segundo objetivo detallaremos los apartamientos dados en la realidad del mercado, sobre qué información es presentada de manera inconsistente referente a lo exigido por las normas bancocentralistas en congruencia con las contables. Luego expondremos cómo y a cuáles inconvenientes se enfrentan las organizaciones, al momento de ir a solicitar un crédito a las financieras de plaza. Por último buscaremos reflejar qué controles ejerce el órgano emisor de las exigencias establecidas por el mismo, las cuales deben cumplir con la información contable y extra contable presentada ante las entidades financieras.

Con la finalidad de cumplir con los objetivos definidos en nuestro trabajo monográfico, nos embarcaremos a continuación en una profunda investigación sobre la información contable exigida por los entes financieros en la plaza uruguaya.

# Capítulo I: Marco Teórico

---

## Sección 1: Introducción

En Uruguay las instituciones de intermediación financiera existen desde mitad del siglo XIX. A través de los años los mercados financieros han ido adquiriendo mayor relevancia para el funcionamiento de la economía tanto a nivel mundial como nacional. Y como recurren al ahorro público son entidades fuertemente reguladas.

Hoy en día es casi impensable no contar con acceso al sistema financiero, ya sea por el uso de una cuenta corriente, una tarjeta de crédito, o la necesidad de solicitar un crédito, entre otros servicios que prestan. El incremento acelerado en la necesidad de operar con este mercado y su fuerte afluencia ha llevado a la creación de reglamentaciones cada vez más estrictas para así lograr buenas y mejores prácticas en su uso.

A modo de interiorizarnos en el ámbito en que está inserto nuestro objeto de estudio es que realizamos un análisis exhaustivo sobre el marco normativo al cual se someten los usuarios del mercado financiero; investigando especialmente las normas aplicables a la presentación de información contable ante las financieras. Para cumplir con este objetivo, es que seguiremos el orden de exposición propuesto en el libro “*Contabilidad y Sociedades comerciales*”, en su séptima edición actualizada, del autor César Cendoya.

## Sección 2: Normas Legales

### 2.1 Leyes

El ente autónomo que cumple con la regulación y supervisión del sistema financiero en nuestro país es el Banco Central del Uruguay<sup>2</sup>; de ahora en más nos referiremos a dicha institución a través de sus siglas BCU. Dicho órgano fue creado en el año 1967 por la Constitución<sup>3</sup> y reglamentado por la **ley 16.696** y sus posteriores modificaciones. Entendemos que es fundamental hacer hincapié en la figura del BCU, dado que su participación y fuerte control en las actividades de índole financiera revisten una gran importancia en la plaza financiera del Uruguay, y así en nuestra investigación de la misma.

En primer lugar haremos mención al **decreto ley 15.322** del 17 de setiembre de 1982, ley de Intermediación Financiera, donde se le otorgan amplias potestades de regulación al BCU en sus capítulos III y IV. Posteriormente la misma se vio modificada por la **ley 16.327** del 11 de noviembre de 1992, luego por la **ley 17.523** del 4 de agosto de 2002, siendo su última modificación introducida por la **ley 17.613** del 27 de diciembre de 2002. El alcance del decreto ley 15.322 se expone en el artículo 1: *“Toda persona pública no estatal o privada que realice intermediación financiera quedará sujeta a las disposiciones de esta ley, a los reglamentos y a las normas generales e instrucciones particulares, que dicte el Banco Central del Uruguay para su ejecución.*

*A los efectos de esta ley, se considera intermediación financiera la realización habitual y profesional de operaciones de intermediación o mediación entre la oferta y la demanda de títulos valores, dinero o metales preciosos”.* Debemos aclarar que en el caso del Banco República Oriental del Uruguay, de ahora en más BROU, por ser una persona pública estatal no quedaría comprendido en el alcance de esta ley. En este sentido el BROU se regula por los artículos 185 y siguientes de la constitución como todo ente autónomo y en lo particular se regulará según su actual carta orgánica<sup>4</sup> y el reglamento general de ésta última.

<sup>2</sup> Según lo expresa el artículo 3 del Texto Ordenado de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay.

<sup>3</sup> Según lo expresado en el artículo 196 de la Constitución de la República: *“Habrá un Banco Central de la República, que estará organizado como ente autónomo y tendrá los cometidos y atribuciones que determine la ley aprobada con el voto de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara”.*

<sup>4</sup> Corresponde a la ley 18.716, que expresa la última modificación de la Carta Orgánica.

Continuando con el decreto ley 15.322 en los artículos 14 y 16 se establece que el BCU podrá dictar normas de registración, generales y particulares para mantener un nivel determinado de liquidez, solvencia y riesgo; exigir información; establecer un encaje mínimo sobre los depósitos y reglamentar las formas de captación de recursos; para las instituciones comprendidas en los artículos 1 y 2 del presente decreto ley. También nos compete hacer mención al artículo 15 dado el fuerte control anterior, concomitante y posterior a la gestión sobre las instituciones comprendidas en el artículo 1 de esta ley que ejerce el BCU. Por último con respecto a esta ley, haremos referencia al artículo 28 acerca de las sociedades cooperativa de ahorro y crédito. Estas se regirán por dicha ley y en lo pertinente bajo el **decreto ley 10.761** de Sociedades Cooperativas en lo concerniente a las disposiciones tributarias y al capítulo VI del título segundo de la ley 18.407 del Sistema Cooperativo, así como por la ley 16.060<sup>5</sup> de Sociedades Comerciales. El artículo 162 de la ley 18.407 define las cooperativas de ahorro y crédito como: *“aquellas que tienen por objeto promover el ahorro de sus socios y proporcionarles créditos y otros servicios financieros”*. En su artículo siguiente se citan dos clases de cooperativas de ahorro y crédito: de capitalización o de intermediación financiera. Esta última se encuentra comprendida bajo la aplicación del decreto ley 15.322, entonces está también regulada por la órbita de supervisión del BCU. Sobre las sociedades comerciales y cooperativas financieras volveremos a hacer mención más adelante, continuando ahora con los aspectos regulatorios del BCU.

Con respecto al Texto Ordenado de la Carta Orgánica del BCU, aprobada por la ley 16.696 del 30 de marzo de 1995, con las modificaciones introducidas por la **ley 18.401** del 24 de octubre de 2008, la **ley 18.643** del 9 de febrero de 2010 y la **ley 18.670** del 20 de julio de 2010, analizaremos algunas de sus disposiciones. Como ente autónomo el BCU está dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera. En lo pertinente a nuestro trabajo cabe destacar que el BCU actuará según el literal E) del artículo 7: *“como banquero de las instituciones de intermediación financiera”* y el literal G) del mismo artículo referente a las atribuciones del BCU para el logro de sus finalidades donde se expresa que: *“Regulará normativamente y supervisará la ejecución de aquellas reglas por parte de entidades públicas y privadas que integran el sistema*

---

<sup>5</sup> Según lo expresa el artículo 515 de la ley 16.060: *“Las sociedades cooperativas se regirán por sus leyes especiales, sin perjuicio de la aplicación de esta ley en lo no previsto por ellas y en cuanto sea compatible”*.

*financiero. A tal efecto, podrá autorizar o prohibir, en todo o en parte, operaciones en general o en particular, así como fijar normas de prudencia, buena administración o método de trabajo e informará, en el caso de las entidades públicas, al Poder Ejecutivo, a sus efectos”.*

Siguiendo con el Texto Ordenado haremos referencia al capítulo VII “*Superintendencia de Servicios Financieros*” donde se crea dicha organización con el principal fin de regular y fiscalizar a las entidades supervisadas, aquellas que integran el sistema financiero<sup>6</sup>. En Uruguay el ente que cumple con las funciones de la superintendencia es el BCU.

Dentro del capítulo VIII “*Normas de Supervisión Unificada*”, donde se le da determinadas potestades al BCU, destacaremos los siguientes literales del artículo 35:

a) “*Dictar normas generales de prudencia, así como instrucciones particulares, tendientes a promover la estabilidad, solvencia, transparencia y el funcionamiento ordenado y competitivo de las entidades supervisadas y de los mercados en que actúan, así como para la protección de los consumidores de servicios financieros y la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo*”.

k) “*Evaluar periódicamente la situación económico-financiera de las entidades supervisadas, el permanente cumplimiento de las normas vigentes y la calidad de la gestión de dichas entidades*”.

Podemos ver en estos literales la fuerte regulación y control de la gestión que el BCU ejerce sobre las instituciones financieras que supervisa. Esta magnitud del control se ve luego trasladada a las empresas clientes que interactúan con dichas instituciones y es por este motivo que nos pareció acorde mencionarlo.

Comenzando con el análisis de la normativa contable adecuada en Uruguay, haremos lugar en primera instancia a las leyes y decretos reglamentarios que delimitan la aplicación de las mismas, para luego estudiarlas en mayor profundidad al remitirnos en la sección correspondiente a las “*Normas Profesionales*”. Además nos compete mencionar la importancia de la información contable para los usuarios en la misma.

Para plasmar esto nos debemos remitir al Código de Comercio del año 1865, donde ya se reputa obligatorio para los comerciantes, llevar los libros de comercio. Éstos son:

---

<sup>6</sup> Según lo expresa el artículo 34 “*Entidades supervisadas*” del Texto Ordenado de la Carta Orgánica del BCU.

libro diario, libro inventario y libro copiador de cartas<sup>7</sup>, en la práctica actual éste último se encuentra en desuso.

Respecto a la **ley 16.060** del 4 de setiembre de 1989 se debe hacer referencia al artículo 91 “*Norma especial*”, que exige la aplicación de las normas contables adecuadas a las sociedades comerciales<sup>8</sup>. Este artículo<sup>9</sup> expresa que: “*La reglamentación establecerá<sup>10</sup> las normas contables adecuadas a las que habrán de ajustarse los estados contables de las sociedades comerciales (...) Asimismo podrá autorizar para estas sociedades, el empleo de todos los medios técnicos disponibles en reemplazo o complemento de los libros obligatorios impuestos a los comerciantes<sup>11</sup>*”. En este sentido la norma hace obligatorio el uso de los libros de comercio, dada la importancia existente en la correcta exposición de la información contable.

Por otro lado haremos un breve análisis de las principales reseñas en la ley referentes al capítulo de patrimonio<sup>12</sup>. Entendemos que son formalidades mínimas que las sociedades comerciales adecuadamente constituidas deben cumplir en nuestro país.

En cuanto al capital la ley define los mecanismos para el aporte, haciendo referencia a la suscripción y a la integración, y también para el rescate de acciones de sociedades anónimas. Sobre el primero nos debemos remitir a los artículos 252 y 280 y siguientes de la ley, y referente al segundo a los artículos 310 y siguientes.

Consideramos importante citar a continuación los artículos pertinentes a la capitalización obligatoria de acciones. En este sentido el artículo 288<sup>13</sup> “*Aumento obligatorio*”, expresa: “*Una vez aprobado el balance general de la sociedad, cuando el capital social represente menos del 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado más las reservas y los ajustes al patrimonio (revaluaciones del activo) la sociedad*

<sup>7</sup> Según se expresa en los artículos 54, 55 y siguientes del Código de Comercio.

<sup>8</sup> Según se define en el artículo 1 de la ley 16.060: “*Habrá sociedad comercial cuando dos o más personas, físicas o jurídicas, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos al ejercicio de una actividad comercial organizada, con el fin de participar en las ganancias y soportar las pérdidas que ella produzca*”.

<sup>9</sup> Redacción dada por el artículo 100 de la ley 18.083 del 27/12/06.

<sup>10</sup> Las normas dictadas hasta el presente en esta materia son los decretos 103/91, 105/91, 200/93, 162/04, 222/04, 90/05, 266/07, 99/09, 135/09, 283/09, 538/09, 37/10, 65/10 y 124/11.

<sup>11</sup> Según el decreto 540/91 del 04/10/91 y la ley 16.871 del 18/09/97 se permite el uso de las hojas móviles pre o post numeradas correlativamente o por fichas microfilmadas.

<sup>12</sup> En la práctica se deben considerar además las disposiciones correspondientes a los instructivos de la Auditoría Interna de la Nación, publicados en su sitio web.

<sup>13</sup> Según el artículo 8 del decreto 335/90, que reglamenta la ley 16.060, se expresa en qué ocasiones se debe usar la noción de capital social como contractual y cuando corresponde la de capital integrado.

*deberá capitalizar esas reservas y los montos resultantes de los referidos ajustes o revaluaciones hasta alcanzar por lo menos aquel porcentaje (...)*<sup>14 15</sup>. Si se configura esta situación se deberán capitalizar en primer lugar las reservas, y en caso de no llegar al porcentaje, también los ajustes al patrimonio, para así cumplir con esta disposición legal. Por otro lado se debe considerar que la sociedad no se encuentre bajo la situación de “*Reducción obligatoria*”, que para ello se tendría que reducir el capital. Ésta sería el caso que se manifiesten resultados acumulados mayores a la sumatoria de las reservas y del 50% del capital integrado.

También se deben considerar los artículos 159 y 160 de la ley, donde en el primero se fija que es causal de disolución de la sociedad comercial cuando se configure un patrimonio social menor al 25% del capital integrado.

Por último trataremos las disposiciones de la distribución de utilidades que también deben ser formalmente cumplidas. Primero el artículo 98 exige que en caso de haber pérdidas de ejercicios anteriores, las mismas deban ser cubiertas antes de dicha distribución. También se tienen que cumplir con las disposiciones del artículo 93 en lo referente a la reserva legal, en la cual se define su forma de creación y constitución. Además antes de distribuir las utilidades se deberá tener en cuenta la regulación pertinente al mínimo a distribuirles a los accionistas y los máximos de los administradores y directores.

En lo relativo a la **ley 18.407** del Sistema Cooperativo haremos una breve mención de las generalidades de dicho sistema y luego citaremos algunas particularidades de sus rubros contables a tener en consideración.

En sus primeros artículos se manifiesta el interés nacional en la constitución de las mismas. Éste se genera, porque a través de las cooperativas se busca el desarrollo económico y una mejor distribución de la riqueza; razón por la cual: “*El Estado garantizará y promoverá la constitución, el libre desarrollo, el fortalecimiento y la autonomía de las cooperativas, en todas sus expresiones económicas y sociales*”. Como ya lo expresamos las cooperativas están reguladas por esta ley y por la ley 10.761, en lo referente al derecho cooperativo, y por la ley 16.060 en casos de vacíos legales, según el artículo 3 de la ley sometida a estudio. También cabe mencionar que las cooperativas se

---

<sup>14</sup> Redacción dada por el artículo 124 de la ley 18.627 de Mercado de Valores de 02/12/09.

<sup>15</sup> Existe un proyecto de ley, con fecha 08/12/11, para derogar el artículo 288. Este proyecto fue introducido por la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas (CPNCA), que además cuenta con el apoyo de la Auditoría Interna de la Nación (AIN). El principal motivo de su derogación serían los problemas de interpretación y aplicación que ha planteado dicha norma.

rigen por ciertos principios, que hacen a la esencia de dichas organizaciones. Estos principios se encuentran en el artículo 7 de la ley 18.407.

Esta ley define en su artículo 4 a las cooperativas como: “*asociaciones autónomas de personas que se unen voluntariamente sobre la base del esfuerzo propio y la ayuda mutua, para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente gestionada*”.

Introduciéndonos a continuación en “*El régimen económico*”, tema que nos compete en mayor medida, debemos citar el artículo 70 que define el orden para distribuir los resultados. Primero se deberán pagar los intereses de los instrumentos de capitalización y cubrir las pérdidas de ejercicios anteriores o los rubros patrimoniales que se hayan visto reducidos por tal absorción; luego se define que se puede hacer con el remanente, y además fija como se le deberá y podrá repartir a los socios.

Sobre los libros la ley menciona aquellos obligatorios. A diferencia de las sociedades comerciales definidas en la ley 16.060, las cooperativas deberán contar también con el libro de “*registro de socios*”.

Por último cabe hacer mención al título segundo de la ley, donde se fijan los distintos tipos de cooperativa que se pueden constituir. Estos a modo resumido son: de trabajo, de consumo, agrarias, de viviendas, de ahorro y crédito, de seguros, de garantía recíproca, sociales, y de artistas y oficios conexos.

Con el fin de exponer aquellas características más importantes de las sociedades comerciales y de las cooperativas fue que de forma sintetizada citamos algunos de los artículos de la normativa vigente, que las regula en nuestro país. Consideramos que esta breve reseña nos ayuda a su mejor comprensión, y así también para continuar con el estudio de la normativa local.

## **2.2 Decretos**

En nuestra investigación monográfica uno de los objetivos principales es analizar que la información contable que presentan las empresas a las instituciones de intermediación financiera, cumplan con la normativa contable adecuada. Con respecto a los decretos del Poder Ejecutivo referentes a la formulación de los estados contables y las normas contables adecuadas, se ha visto una importante evolución hacia la convergencia a nivel internacional con el objetivo global de consistencia y comparabilidad de los mismos.



Haremos mención a todos aquellos criterios normativos a los cuales deberá ajustarse la información contable.

En nuestro país dicho proceso comenzó con el **decreto 103/91** del 27 de febrero de 1991 referente a la *“Formulación de Estados Contables Uniformes”*. Este decreto 103/91 establece en sus considerandos que *“los Estados Contables Uniformes constituyen por si, una forma de normas contables adecuadas”* y en su artículo 1 que *“las sociedades comerciales deberán formular sus estados contables de acuerdo con las normas establecidas en este Decreto, el anexo y los modelos que se agregan y forman parte del mismo”*. Asimismo concluye que *“Los términos contables y los criterios de exposición utilizados en el presente decreto tienen prioridad sobre los contenidos en las Normas Internacionales de Contabilidad”*.

La finalidad de este decreto es la de mejorar la información de las empresas uniformizando la estructura de los estados contables para evitar la heterogeneidad en la información. Es de particular interés para los usuarios de la misma, en nuestro estudio las instituciones financieras, ya que facilita la comparación y perfecciona su análisis.

Los estados contables uniformes tendrán la siguiente estructura básica según el presente decreto: estado de situación patrimonial, estado de resultados, anexos y notas a los estados contables.

El estado de situación patrimonial se compone de activo, pasivo y patrimonio. Los activos y pasivos se clasificarán en corrientes y no corrientes; esto se determina según sean realizables o venganz, respectivamente, dentro de los 12 meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico considerado. El criterio de ordenamiento del activo corriente es según el grado decreciente de liquidez, y en el caso del no corriente debe hacerse atendiendo en forma principal a la importancia cuantitativa de cada grupo. El pasivo tanto corriente como no corriente debe ordenarse en función del grado de certidumbre de su existencia, en sentido decreciente. La agrupación del patrimonio guarda relación a la naturaleza de sus capítulos, y los mismos se ordenan de acuerdo al grado decreciente de limitaciones legales o contractuales para su distribución.

Por otro lado el estado de resultados expone los resultados devengados en el ejercicio económico<sup>16</sup>; y a su vez este decreto los distingue en ordinarios y extraordinarios<sup>17</sup>.

---

<sup>16</sup> Según el artículo 88 de la ley 16.060, redacción dada por el artículo 499 de la ley 18.362 de 30/09/08, se expresa que: *“El ejercicio económico será de un año y su fecha de cierre será determinada por los administradores de la sociedad”*.

<sup>17</sup> Según decreto 37/10 la exposición de resultados como extraordinarios quedó derogada.

Con respecto a los anexos tenemos, el anexo-1 de bienes de uso, intangibles e inversiones en inmuebles y amortizaciones; anexo-2 del estado de evolución del patrimonio; y anexo-3 del estado de origen y aplicación de fondos<sup>18</sup>. Actualmente por normativa internacional estos dos últimos anexos se denominan estados pero sin cambiar sustancialmente su elaboración<sup>19</sup>.

Por último haciendo referencia a las notas a los estados contables debemos destacar que su principal finalidad es la de facilitar la adecuada interpretación de los mismos. Es sumamente importante la exposición de hechos o contingencias que puedan llegar a afectar la opinión del usuario de los estados contables en forma relevante. Ahondando en este tema, por medio de las notas se explica: la información básica sobre la empresa (como ser naturaleza jurídica, actividad principal, entre otros); las principales políticas contables que aplica; la información referente a los activos y pasivos (valuación, limitación a la libre disposición de activos, garantías otorgadas con respecto a los pasivos, entre otros); e información referente a bienes de terceros y contingencias.

En materia de exposición volveremos a hacer referencia a la misma cuando analicemos las normas profesionales.

Continuando con la evolución en materia de decretos, el **decreto 105/91** del 27 de febrero de 1991 complementó las normas contables de exposición incluidas en el decreto 103/91. Establece en sus considerandos que las NIC, las Normas Internacionales de Contabilidad, constituyen un cuerpo normativo que cubre la gran mayoría de los temas a nivel de la práctica contable y cuenta en términos generales con un alto grado de aceptación.

Este decreto contiene dos aspectos muy importantes:

- a) la definición de normas contables adecuadas como *“todos aquellos criterios técnicos, previamente establecidos y conocidos por los usuarios, que se utilizan como guía de las acciones que fundamentan la preparación y presentación de la información contable (estados contables) y que tienen como finalidad exponer en forma adecuada la situación patrimonial, económica y financiera de un ente”*, en su artículo 1; y
- b) la fuente de las normas contables: *“cuando se quieran utilizar criterios contables en aquellas situaciones no comprendidas dentro de las normas contables de aplicación obligatoria, se tendrá como referencia por orden, las restantes normas internacionales*

<sup>18</sup> Actualmente EFE, Estado de Flujo y Efectivo, según NIC 7 introducida por el decreto 266/07.

<sup>19</sup> Según lo establece la NIC 1 *“Presentación de estados financieros”*.

*de contabilidad y la doctrina más recibida, debiéndose aplicar aquellos criterios que sean de uso más generalizado en nuestro medio y mejor se adecuen a las circunstancias particulares del caso considerado”*, en su artículo 4.

Además aprueba como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria las NIC 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10.

Con respecto al **decreto 200/93** del 4 de mayo de 1993 en su artículo primero se incorporan como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria las NIC 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18.

Consideramos que no amerita profundizar mucho más en las disposiciones incluidas en los decretos antes mencionados, ya que los mismos se encuentran derogados por el decreto 162/04 en su artículo 7. Su inclusión en nuestro trabajo se corresponde con la idea de que forman parte de un progresivo avance en materia de uniformización e internacionalización de la información contable.

Sin embargo, el gran paso que dio Uruguay fue en el año 2004 en el cual tras la emisión del decreto 162/04 se aprueban como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria, las NIC emitidas por el International Accounting Standards Board<sup>20</sup>, de ahora en más IASB, vigentes a la fecha de presentación de este decreto<sup>21</sup> y traducidas al español.

Y es durante los años 2004 y 2005, que fueron publicados los decretos 222/04 y 90/05, modificando en parte y aclarando al decreto 162/04.

Nos abocaremos en principio al estudio del **decreto 162/04** del 12 de mayo de 2004 citando alguna de sus disposiciones.

Según el artículo 3 se expresa que: “*Será obligatoria la presentación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos, para cuyo caso se podrá optar por el concepto de Fondos igual capital de trabajo o efectivo y equivalente*<sup>22</sup>”.

Comparando con el decreto 105/91 la definición de normas contables adecuadas es la misma<sup>23</sup>, y con referencia a la fuente de las normas contables se agrega en el inciso 2 del artículo 4 que: “*En caso de dudas en la interpretación de las normas contables, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Marco Conceptual para la Preparación y*

<sup>20</sup> Traducido al español significa: Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, órgano ejecutivo y emisor de normas contables adecuadas.

<sup>21</sup> Según lo expresa el artículo 2 de dicho decreto.

<sup>22</sup> Esta disposición fue modificada posteriormente por el artículo 1 del decreto 222/04.

<sup>23</sup> Según se establece en el artículo 1 del decreto 162/04.

*Presentación de Estados Financieros aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Comité de Interpretaciones<sup>24</sup>”.*

Asimismo en el artículo 5 del decreto 162/04 se establece que: “A efectos de dar cumplimiento a la presentación de los estados contables comparativos exigidos por las NIC<sup>25</sup> se mantendrá la estructura de los Estados Contables establecida por el Decreto 103/91”.

Las primeras incorporaciones y modificaciones que sufre el decreto 162/04 son las disposiciones del **decreto 222/04** del 30 de junio de 2004.

En primer lugar se incorpora al artículo 3 del decreto 162/04 el siguiente inciso: “La NIC 7 será de aplicación obligatoria en el caso que se adopte el concepto de fondos igual efectivo y equivalente”. Esta disposición es de especial importancia en nuestro estudio ya que los usuarios de los estados contables, en nuestro caso las instituciones de la plaza financiera, estarán interesados en saber cómo la entidad genera y utiliza el efectivo y sus equivalentes.

En segundo lugar, se modifica el inciso 2 del artículo 4 del mismo, como ya lo mencionamos en el pie de página, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “En caso de dudas en la interpretación de las normas contables, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones de las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Comité de Interpretaciones”.

En el año 2005, surge el **decreto 90/05** del 25 de febrero de 2005, que en su artículo 3 definen los procedimientos que se deben realizar en caso de no aplicar la NIIF 1, Normas Internacionales de Información Financiera.

Continuando nuestro análisis de evolución de la normativa contable pasaremos a analizar uno de los decretos más significativos a los efectos de nuestro trabajo. Este es el **decreto 266/07** del 31 de julio de 2007, que refiere a la aprobación de las normas contables adecuadas de aplicación obligatoria hasta la fecha de presentación de dicho decreto, siendo el que se encuentra actualmente vigente. Con el fin de reflejar el objetivo principal del decreto transcribiremos a continuación el considerando del mismo: “*resulta conveniente mantener actualizadas las normas contables adecuadas de*

<sup>24</sup> Esta disposición fue modificada posteriormente por el artículo 2 del decreto 222/04.

<sup>25</sup> Exigencia establecida en el párrafo 36 de la NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”.

*aplicación en el país, teniendo en cuenta el proceso de integración, la globalización de las economías y el alto grado de aceptación internacional de las mismas”.*

Entendemos que importa mencionar el artículo 1 donde se recoge como normativa obligatoria, sin excepciones, a las NIIF emitidas por el IASB a la fecha de publicación del decreto, traducidas oficialmente al español y publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación, de ahora en más AIN. Dichas normas son:

- a) Las NIIF.
- b) Las NIC.
- c) Y las interpretaciones<sup>26</sup>

Además de las normas referidas, según artículo 1: “*Será de aplicación en lo pertinente, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros (...)*”.

En lo que a exposición respecta importa hacer mención a la redacción dada por el artículo 2 del presente decreto. En el mismo se continúa utilizando la estructura básica del decreto 103/91 a efectos de la revelación de los estados contables, adaptándolos a la presentación de información comparativa. Los estados contables a los que nos referimos comprenden: el estado de situación patrimonial, el estado de resultados, el estado de origen y aplicación de fondos, el estado de evolución del patrimonio y las notas a los estados contables. Siguiendo con el artículo 2, el mismo expresa que para la elaboración del estado de origen y aplicación de fondos se deberá aplicar como única opción lo establecido en la NIC 7 “*Estado de Flujo de Efectivo*”.

En definitiva, lo que cambia con la adopción de este decreto 266/07 son las normas revisadas con vigencia posterior al decreto anterior (decreto 162/04) y que se adoptan nuevas normas contables adecuadas hasta la NIIF 8 e interpretaciones hasta de CINIIF 12 emitidas con vigencia posterior al decreto preexistente.

En lo que refiere a decretos también surge la necesidad de reglamentar el tema del ajuste por inflación que deben realizar las empresas, en base a que normativa realizarlo y cuáles son las empresas que se encuentran comprendidas.

---

<sup>26</sup> Las interpretaciones de las normas contables serán elaboradas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera o el anterior Comité de Interpretaciones.

Es para satisfacer la antes manifiesta necesidad de reglamentación que surge el **decreto 99/09** del 27 de febrero de 2009 referente a los estados contables de las entidades comprendidas en el ya mencionado artículo 91 de la ley 16.060.

El presente decreto establece fundamentalmente la obligación, para ciertas entidades de reexpresar sus estados contables en base a las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

Rige esta obligación para las siguientes entidades, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1 en la redacción dada por el **decreto 65/10** en su artículo 2, sobre éste último volveremos a hacer mención. Estas entidades deben cumplir con por lo menos una de las condiciones que manifestaremos a continuación:

- a) Emisoras de valores de oferta pública.
- b) Entidades con ingresos operativos netos superiores a 200.000 UR<sup>27 28</sup>.
- c) Aquellas que tengan deudas con entidades controladas por el BCU, en cualquier momento del ejercicio, por un monto superior al 5% de la responsabilidad patrimonial básica, equivalente a 6.500.000 UI<sup>29 30</sup>.
- d) Sociedades con participación estatal (el participante puede ser cualquier órgano del Estado, incluyendo Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales o cualquier persona pública no estatal<sup>31</sup>).
- e) Controlantes de, o controladas por, cualquiera de las entidades antes mencionadas.

Según el artículo 2 del decreto 99/09 cuando la moneda funcional de estas entidades sea el peso uruguayo, será obligatorio, para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2009 aplicar la metodología prevista en la NIC 29 “*Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias*”.

---

<sup>27</sup> El numeral 2, del artículo 1 del decreto 99/09, actualmente sustituido por esta disposición, establecía como condición cumplir con los requerimientos de registrar obligatoriamente los estados contables según determina la AIN. Estos requerimientos están dados por el artículo 97 bis de la ley 16.060 redacción agregada por el artículo 61 de la ley 17.243 de 29/06/00 y luego modificada por el artículo 500 de la ley 18.362 de 15/10/08.

<sup>28</sup> La UR se define como unidad reajutable. Este índice fue creado por la ley 13.728 de 17/12/68, y se ajusta anualmente por el Poder Ejecutivo de acuerdo a la variación del IMS, Índice Medio de Salarios.

<sup>29</sup> Según artículo 15 del libro 1 de la recopilación de normas del BCU se define el monto de la responsabilidad básica para bancos en 130.000.000 de UI.

<sup>30</sup> La UI se define como unidad indexada. Esta unidad de cuenta fue creada por la ley 17.761 de 19/05/04. El artículo 2 de dicha ley expresa: “(...) la UI variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el Índice de Precios al Consumo durante el mes inmediato anterior”

<sup>31</sup> Según artículo 25 de la ley 17.555 de 18/09/02.

En su artículo 4 dispone que como índice de reexpresión se utilizará el Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Además establece que en el caso de aquellas empresas que en el ejercicio inmediatamente anterior al de la aplicación de este decreto, reexpresaban sus estados contables en base a la evolución del Índice de Precios al Productor de Productos Nacionales (IPPN), podrán utilizar como saldos iniciales los saldos reexpresados en base a ese índice. En el caso particular de los bienes de uso podrán utilizarse como saldos iniciales las cifras reexpresadas por IPPN o sus valores razonables, determinados de acuerdo con las normas contables adecuadas, los que constituirán su costo atribuido a la fecha de inicio.

Las entidades que no estén obligadas a cumplir con el decreto, los emisores de estados contables de menor importancia relativa, según su artículo 3, podrán optar por reexpresar sus estados contables para reflejar los efectos de la inflación utilizando la metodología prevista por la NIC 29, admitiéndose sin embargo la no reexpresión de los rubros integrantes del estado de resultados en forma individual. Si optan por no reexpresar sus estados contables, *“no podrán efectuar ningún ajuste parcial por reexpresión en base a un índice general de precios, en los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2009, debiendo tomar como saldos iniciales los que surjan del cierre del ejercicio inmediato anterior”*, según el inciso 2 del artículo en análisis.

Por otra parte es importante mencionar que de las disposiciones del presente decreto se encuentran exceptuadas los siguientes emisores:

- a) Aquellas entidades que deban emitir sus estados contables de acuerdo a las normas contables establecidas por el BCU. En lo referente a nuestro trabajo, las instituciones financieras que se encuentran bajo la Superintendencia del BCU estarían exceptuadas, no así la información que presentan los clientes a las instituciones financieras a los cuales se les controlará que cumplan con las disposiciones obligatorias del presente decreto.
- b) Aquellas entidades cuya moneda funcional no sea el peso uruguayo.

Nos abocaremos en lo subsiguiente al análisis de la normativa referente a los emisores de estados contables de menor importancia relativa. Consideramos que en el caso particular de Uruguay es lógico el avance hacia nuevos decretos que contemplen a este tipo de entidades dado el gran volumen que se constituyen de las mismas en el país y que corresponden a las pequeñas y medianas empresas.

Por lo antedicho y continuando con la evolución en forma cronológica de los decretos referentes a la normativa contable a aplicar por los emisores de estados contables, en una primera instancia tenemos las disposiciones del **decreto 135/09** del 19 de marzo de 2009 que establece que se entenderá que constituyen emisores de estados contables de menor importancia relativa aquellas entidades que no cumplan con determinadas características.

En una segunda etapa el artículo 1 del decreto 135/09 se vio sustituido por el **decreto 283/09** del 15 de junio de 2009.

Surge en este período intenso de normativa referente a pequeñas empresas el decreto 65/10 del 19 de febrero de 2010 que introduce el tema a nivel nacional y sustituye el artículo 1 del decreto 135/09 y el artículo 1 del decreto 99/09 como ya se hizo referencia.

En Síntesis, sucede que en armonía con la evolución internacional de las normas contables, la legislación local emitió el decreto 135/09 con su redacción dada por los decretos 283/09 y 65/10 donde diferencia el marco contable normativo para los emisores de menor importancia relativa restringiendo la obligación de la aplicación de determinadas NIIF. El Poder Ejecutivo ha establecido un nivel diferencial de aplicación de normas; que en la práctica implica adoptar en forma parcial el marco de las normas del decreto 266/07, para aquellos emisores de estados contables de menor importancia relativa.

El decreto 65/10 modifica los límites del decreto 135/09 para que los emisores de estados contables se consideren de menor importancia relativa. El artículo 1 del decreto 283/09, en su redacción dada por el artículo 1 del decreto 65/10, define que son emisores de estados contables de menor importancia relativa *“aquellas entidades que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones”*:

- No sean emisores de valores de oferta pública.
- Sus ingresos operativos netos anuales no superen las 200.000 UR, esto aplica para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2009<sup>32</sup>.
- Su endeudamiento total con entidades controladas por el BCU en cualquier momento del ejercicio no exceda al 5% de la responsabilidad básica para bancos<sup>33</sup>.

---

<sup>32</sup> Equivalente a \$ 106,8 millones de pesos uruguayos en términos actuales. Monto de la UR expresado en valores de enero 2012: 542,78.



- No sean sociedades con participación estatal, como ya se hizo mención de acuerdo a la redacción dada por el artículo 25 de la ley 17.555.
- No sean controlantes de o controladas por, entidades comprendidas en los numerales anteriores.

Las entidades que cumplan con los requisitos antes vistos aplicarán, según lo expresado en el artículo 2 del decreto 135/09, exclusivamente las siguientes normas internacionales contenidas en el decreto 266/07: NIC 1 “*Presentación de estados financieros*”, NIC 2 “*Inventarios*” (en este caso el decreto aclara que se podrán utilizar los criterios establecidos en la norma, lo cual implica sustancialmente el método del costo, o utilizar el precio de última compra), NIC 7 “*Estado de flujos de efectivo*”, NIC 8 “*Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores*”, NIC 10 “*Hechos ocurridos después de la fecha de balance*”, NIC 16 “*Propiedades, planta y equipo*”, NIC 18 “*Ingresos ordinarios*”, NIC 21 “*Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de moneda extranjera*”, NIC 27 “*Estados financieros consolidados y separados*”, NIC 28 “*Inversiones en asociadas*”, NIC 36 “*Deterioro del valor de los activos*”, NIC 37 “*Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes*”, NIC 41 “*Agricultura*”, y la NIIF 1 “*Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de información financiera*”. El emisor deberá revelar en las notas a los estados contables que los mismos “*han sido preparados de acuerdo con normas contables simplificadas, entendiéndose como tales las enunciadas en el presente decreto*”.

Es importante el juicio profesional que se adopte en todos aquellos casos no comprendidos por las normas de aplicación obligatoria, pues ello puede afectar situaciones sensibles, tales como la distribución de dividendos a accionistas.

En conclusión puede decirse que en Uruguay, las normas contables adecuadas desde el punto de vista legal, encuentran su fuente en las NIIF.

Según el IASB, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios de la información y un análisis en base al costo-beneficio, las NIIF para PYMES, Pequeñas y Medianas Empresas, resultan ser normas simplificadas y de fácil uso. Las simplificaciones realizadas son básicamente la eliminación de alternativas contables en lo que refiere a la medición y reconocimiento de transacciones, tópicos que se consideran no relevantes

---

<sup>33</sup> Monto de la RPBB expresada la UI en valores de 01/01/12: \$ 2,3174 (130.000.000 UI \* 5% = 6.500.000 UI \* 2,3174 = \$ 15.063.100).

para este tipo de entidades y una significativa disminución de la información a revelar requerida.

En nuestro país las normas que se aplican para entidades de menor importancia relativa, como ya se hizo referencia, son el decreto 135/09, y sus posteriores modificaciones dadas por los decretos 283/09 y 65/10, y el decreto para PYMES del Ministerio de Industria y Comercio.

Para realizar un análisis más exhaustivo de este tipo de emisores nos parece relevante mencionar al **decreto 504/07** del 20 de diciembre de 2007 que establece que la categorización de una unidad económica como micro, pequeña o mediana empresa, se determinará en función del número de personal ocupado, conjuntamente con su facturación anual, conforme a los límites cuantitativos que se fijan. El decreto entiende como personal ocupado, tanto a las personas empleados en la empresa, como sus titulares y/o socios, por los cuales se realicen efectivos aportes al Banco de Previsión Social, de ahora en más BPS.

Establece también, que no se consideran a aquellas empresas que cumpliendo las condiciones, estén controladas por otra empresa que supere los límites anteriormente establecidos o pertenezcan a un grupo económico que en su conjunto supere dichos límites.

<b>Empresa</b>	<b>Personal Ocupado:</b>	<b>Ventas anuales (sin IVA) menores a:</b>
Micro	1 a 4	2.000.000 UI
Pequeña	5 a 19	10.000.000 UI
Mediana	20 a 99	75.000.000 UI

Fuente: Elaboración propia.

Continuando con la evolución cronológica de la normativa aprobada por el Poder Ejecutivo y habiendo ya analizado los decretos referentes a pequeñas y medianas empresas analizaremos ahora el **decreto 538/09** del 30 de noviembre de 2009. Por medio de éste se hace obligatoria la presentación del balance individual en aquellos casos en que las normas contables adecuadas así requieran la preparación de estados

contables consolidados<sup>34</sup> <sup>35</sup>. Estos pueden ser presentados conjuntamente en el mismo documento de los estados contables consolidados o en un documento independiente según lo dispone el presente decreto.

Los estados contables consolidados e individuales que los acompañan deberán ser sometidos a la consideración de los socios o accionistas de la sociedad según lo establece el artículo 97 de la ley 16.060. Este artículo dispone que dicha aprobación se tendrá que producir en un plazo que no exceda los 180 días a contar desde la finalización del ejercicio, también se establece que de no haber impugnaciones dentro de los 30 días siguientes a su comunicación, dicha documentación se tendrá por aprobada.

En el artículo 3 se expresa que: *“Las inversiones en entidades controladas, en entidades controladas de forma conjunta y en entidades bajo influencia significativa deberán ser valuadas bajo la aplicación del método de la participación establecido en las normas contables adecuadas”*. Además establece que la valuación de los estados contables individuales debe ser consistente al balance consolidado.

A medida que las normas contables internacionales se fueron revisando y modificando, a la vez que fueron surgiendo otras nuevas, el decreto 103/91 comenzó a presentar incompatibilidades con las mismas. A raíz de ello, se emitió el **decreto 37/10** del 1 de febrero de 2010 que estableció modificaciones transitorias para la aplicación por primera vez de las NIIF, además de disposiciones tendientes a terminar con las inconsistencias que en materia de exposición de estados contables existían entre los lineamientos del decreto 103/91 y las NIIF, las cuales son de aplicación legal obligatoria a través del decreto 266/07, como ya se hizo mención.

En el artículo 1 del nuevo decreto, se establece que en caso de discrepancias entre el decreto 103/91 y las normas contables adoptadas a través del decreto 266/07 (marco normativo de las NIIF), primarán estas últimas. Se citan ciertos ejemplos no taxativos tales como:

- a) la obligación de presentar información comparativa correspondiente al período anterior,

---

<sup>34</sup> Este es el caso de la aplicación de la NIC 27 *“Estados Financieros Consolidados y Separados”*, vigente desde el 1 de enero de 2009, introducida dicha NIC por el decreto 266/07.

<sup>35</sup> Según se expresa en el artículo 1 del decreto, *“En los casos en que las normas contables adecuadas requieran la preparación de estados contables consolidados, los emisores deberán presentar además sus estados contables individuales”*.

- b) la prohibición de utilizar la cuenta de resultados extraordinarios en el estado de resultados,
- c) la modificación de la exposición de los cambios en las políticas contables y correcciones de errores que se realizará modificando directamente la información comparativa y los resultados acumulados sin afectar el resultado del ejercicio y,
- d) la inclusión de los intereses minoritarios dentro del patrimonio neto y del resultado del ejercicio.

En el artículo 2, se incluyen las únicas dos situaciones en las cuales primará el decreto 103/91 sobre las NIIF. Estas situaciones son las que siguen:

- a) los activos y pasivos deberán ser clasificados utilizando criterios de exposición entre corrientes y no corrientes en el estado de situación patrimonial,
- b) los gastos deberán ser expuestos por su función en el estado de resultados (es decir aquellos asignados por ejemplo al costo de los bienes vendidos y/o servicios prestados, gastos de administración, etc). Los criterios antes mencionados son optativos según la NIC 1. Para la situación del literal b), en caso de presentar los gastos por su función en el cuerpo del estado de resultados, se deberá brindar información mediante nota sobre la naturaleza de los mismos; por ejemplo: mano de obra, depreciaciones, consumo de materias primas, etc.

Por último en lo que se refiere a normativa aprobada por el Poder Ejecutivo nuestro análisis culmina con el **decreto 124/11** del 1 de abril 2011 referente a normativa contable obligatoria para emisores de valores de oferta pública.

En su artículo 1 establece que las normas contables adecuadas de aplicación obligatoria para los emisores de valores de oferta pública son las NIIF, NIC e interpretaciones; y el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros en lo pertinente. En esta disposición se encuentran excluidas las instituciones de intermediación financiera y los entes autónomos y servicios descentralizados.

Las normas que se mencionan serán obligatorias para los ejercicios que se inicien el 1 de enero de 2012 pero igualmente se podrá optar por su aplicación en forma anticipada. Según el artículo 2 del presente decreto si las sociedades comprendidas en el artículo 1 dejan de ser emisores de valores de oferta pública podrán continuar rigiéndose por las disposiciones de este decreto.

Fundamental es mencionar, en lo que referente a la presentación de estados contables que no serán de aplicación para los emisores mencionados en el artículo 1 los siguientes decretos: 103/91, 99/09, 538/09, 37/10.

Es importante que acotemos el marco legal aplicable en materia contable en nuestro país, para luego hacer mención a dicha normativa de forma más extensiva, dado que estas disposiciones delimitan la debida confección de la información contable.

### Sección 3: Normas Institucionales

Continuando con el orden del libro del Cr. Cendoya, haremos alusión a las “*Normas Institucionales*”, luego de haber hecho mención a las “*Normas Legales*”. Estas son las primeras dado su carácter coercitivo y general, en la autonomía del territorio nacional. Haciendo referencia a lo expuesto por el autor entendemos que las normas institucionales son aquellas emitidas por entes por medio de los cuales se tiene un acuerdo o por incluirse en ciertos contratos, con lo cual se considera también normativa obligatoria pero sólo a los efectos de las organizaciones comprendidas. Tales normas adquieren mayor relevancia en nuestro trabajo debido a la fuerte regularización del BCU sobre aquellas instituciones financieras, a través de su función de “Superintendencia de Servicios Financieros”<sup>36</sup> como ya se hizo mención, y que de ahora en más nos referiremos a la misma por sus siglas SSF.

A esta se le encomienda la regulación y supervisión de las instituciones financieras en la plaza uruguaya con una visión integral y homogénea, funciones asignadas por ley. En este sentido, se conforma un marco estratégico, formado por una serie de definiciones, a seguir para que la SSF dé cumplimiento al mandato legal y a los objetivos, en su rol de regulador y supervisor del sistema financiero. El marco estratégico incluye una definición de los objetivos de la SSF, entre los que se cuentan: “*promover la estabilidad y solvencia del sistema (...), proteger al usuario de servicios financieros, promover el funcionamiento adecuado de los mercados financieros y proteger al sistema contra actividades ilícitas. Para cada uno de ellos, se establecen los principales lineamientos en relación a los cursos de acción y las herramientas regulatorias y de supervisión a utilizar por la SSF*”<sup>37</sup>.

De acuerdo a las generalidades de la SSF, descritas en el sitio web del BCU, a tal ente le urge por el texto legal, velar por el buen funcionamiento del sistema financiero. Para lograr este objetivo una de las actividades principales, que al mismo le compete, es la creación de normas de índole general y directivas particulares que las entidades financieras deben cumplir<sup>38</sup>. El texto de mayor trascendencia donde se recogen las circulares y comunicaciones más significativas sobre el adecuado funcionamiento y

<sup>36</sup> Según el capítulo VII de la ley 16.696 sustituido por el artículo 8 de la ley 18.401.

<sup>37</sup> Texto extraído de la página del BCU: [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy).

<sup>38</sup> Según lo expresa el literal A) del artículo 35 del Texto Ordenado de la Carta Orgánica del BCU.

exigencias que se le fijan a las organizaciones financieras es la RNRCSF, que significa Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero. Entendemos que es importante y necesario analizar la RNRCSF, así como hacer referencia a algunos de sus artículos a efectos de una mejor comprensión del marco normativo en el que se ubica el mercado financiero uruguayo. Entonces realizaremos un análisis exhaustivo a lo largo de los diferentes libros que comprenden la RNRCSF de la SSF.

En primer lugar nos remitiremos al libro primero *“Requisitos para la Instalación, Funcionamiento y Retiro Voluntario de las Empresas de Intermediación Financiera Privadas”*. El acápite del artículo 25<sup>39</sup> *“Evaluación y Clasificación de Riesgos”* menciona uno de los elementos más importantes en materia bancaria que es la valoración y prevención de riesgos; razón por la cual debemos hacer previa mención a su significado, como aquella posibilidad de incurrir en una pérdida. El riesgo crediticio es uno de los tantos incluidos por el BCU como los mínimos integrantes del Sistema de Gestión Integral de Riesgos. A su vez, en nuestro caso de estudio, debemos concentrarnos, dentro de los varios riesgos a los que se enfrentan las instituciones financieras, en el crediticio, dado que éste se vincula estrechamente con los préstamos otorgados a los clientes de las instituciones<sup>40</sup>. El artículo 25 expresa en su primer inciso que: *“Los miembros del directorio y los administradores de las empresas de intermediación financiera serán responsables del debido reflejo en la contabilidad de:*

- a) la correcta valuación de las inversiones en activos de riesgo no crediticios.*
- b) la adecuada clasificación (exposición y valuación) de la totalidad de los riesgos crediticios directos y contingentes que asuman”*. En este sentido dicho artículo responsabiliza al personal superior de la correcta *“exposición y valuación”* de tal riesgo, y así de su principal activo: los créditos. Con el fin de aclarar lo trascendente que es la evaluación de los riesgos para las empresas, ya que así pueden optimizar sus recursos organizacionales evitando incurrir en altas pérdidas, haremos alusión al texto de la Auditoría Interna de la Nación: *“Normas Generales del Control Interno”*. Uno de los temas que dicho texto trata es la *“Evaluación de Riesgos”* donde se expresa que: *“La evaluación de riesgos consiste en la identificación y el análisis de los riesgos relevantes*

<sup>39</sup> Según lo expresa la circular 1661 - Resolución del 03/09/99.

<sup>40</sup> Según la comunicación 2012/17 se define al riesgo crediticio como: *“la obligación que guarda una persona física o jurídica, residente o no residente, de cualquiera de los sectores -financiero, no financiero o público-, vinculada con una operación de crédito, ya sea en forma directa o contingente, como único titular o conjuntamente con otro u otros, o como garante”*.

*para la consecución de los objetivos, y sirve de base para determinar cómo han de ser gestionados”.*

Antes de continuar con los siguientes artículos que forman parte del título “*Evaluación y Clasificación de los Riesgos*” cabe destacar quienes quedan comprendidos, según este texto, bajo la denominación de “*personal superior*”. De esta forma la normativa del BCU es muy amplia, de acuerdo a la redacción determinada por el artículo 38.11 recaen en el concepto de “*personal superior*” desde quienes ocupan cargos de directores, gerentes, síndicos y administradores hasta aquellos profesionales que manteniendo una relación permanente asesoran a la alta dirección.

Haremos mención también al artículo 25.2<sup>41</sup> “*Categorías de Riesgos Crediticios*” que como hace referencia su acápite el mismo clasifica a los riesgos crediticios de acuerdo a la siguiente manera, que a efectos de nuestro trabajo expondremos solamente los del sector no financiero:

*“Cartera comercial, de consumo y vivienda*

*Categoría 1A - Operaciones con garantías autoliquidables admitidas*

*Categoría 1C - Deudores con capacidad de pago fuerte*

*Categoría 2A - Deudores con capacidad de pago adecuada*

*Categoría 2B - Deudores con capacidad de pago con problemas potenciales*

*Categoría 3 - Deudores con capacidad de pago comprometida*

*Categoría 4 - Deudores con capacidad de pago muy comprometida*

*Categoría 5 - Deudores irrecuperables”.*

En cuanto a la importancia de llevar una adecuada evaluación de riesgos por parte de las instituciones financieras, debemos hacer referencia al artículo 25.3<sup>42</sup> dado la potestad de revisión que le otorga al BCU: “*La Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera podrá revisar las evaluaciones y clasificaciones practicadas*”<sup>43</sup>. La SSF debe efectuar controles estrictos sobre los bancos, y demás instituciones; en la revisión del uso de los mecanismos de prevención de los riesgos, y sobre otros. Con respecto a estas exigencias por parte de la SSF haremos mayor hincapié en el libro quinto “*Régimen Informativo y Sancionatorio*”.

---

<sup>41</sup> Según la circular 1948 - Resolución de 10/02/06.

<sup>42</sup> Según la circular 1948 - Resolución del 10/02/06.

<sup>43</sup> Estas categorías de riesgos se exponen en mayor detalle en la Norma Particular 3.8 del BCU, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.1 “*Criterios de Clasificación*”. Según la circular 1661 - Resolución del 03/09/99.



Entendemos que es importante hacer mención a la parte décima, del libro primero, “*Prevención del uso de las Instituciones Financieras para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo*” dado que es un tema muy debatido en la actualidad, y que conlleva altas responsabilidades. Se deben elaborar mecanismos de prevención, por parte de los designados por normativas, como ser las instituciones sometidas al control del BCU<sup>44</sup>. En materia financiera y de inversiones, a nivel mundial existe una calificación de los países según distintos parámetros, entre ellos el debido control y prevención “*del uso de las Instituciones Financieras*” para el financiamiento del terrorismo y el lavado de activos. Sobre esta calificación nos limitaremos a su nombramiento, dado que excede la finalidad del trabajo.

El artículo 39.2<sup>45</sup> “*Identificación de clientes*” exige a las instituciones financieras a identificar a sus clientes, ya sean ocasionales o habituales. Más adelante la normativa hace referencia a aquellos datos mínimos que las instituciones deben exigir a sus clientes. El alcance de la noción cliente, de acuerdo al artículo antes mencionado, es toda persona física o jurídica que mantiene cuentas o realiza alguna transacción con el ente financiero. Además el precedente artículo les impone el deber a los bancos y demás instituciones financieras de: “*establecer procedimientos que permitan la actualización periódica de la información que poseen sobre los clientes existentes, en especial en el caso de los clientes de mayor riesgo*”. La normativa vuelve a señalar la importancia de la valuación y categorización de los diferentes riesgos a los cuales se enfrenta la institución de intermediación, resaltando aquellos en que el riesgo es mayor. Existe una excepción a la regla de identificar a los clientes, dada por el artículo 39.4<sup>46</sup>, la cual se configura con aquellos clientes que operan de forma ocasional con la institución financiera, y lo hacen por un importe menor a los USD 3.000 (tres mil dólares americanos). Esta excepción no se cumple en los casos que el cliente esté actuando de mala fe; esto quiere decir en caso que esté buscando evitar que sea identificado

---

<sup>44</sup> Según el artículo 1 de la ley 17.835 “*Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo*” que expresa: “*Todas las personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay estarán obligadas a informar las transacciones que, en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente, o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada, así como también las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el delito de lavado de activos tipificado en los artículos 54 y siguientes del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, -incorporados por el artículo 5° de la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1998, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.343, de 25 de mayo de 2001- y de prevenir asimismo el delito tipificado en el artículo 16 de la presente ley(...)*”.

<sup>45</sup> Según la circular 1978 - Resolución del 27/11/07.

<sup>46</sup> Según la circular 1978 - Resolución del 27/11/07.

debidamente. Por ejemplo: cuando un cliente opera en total por un importe mayor a los USD 3.000 pero lo hace fraccionando la cifra, y así poder eludir el deber de identificación. También el artículo 39.6<sup>47</sup> “*Perfil del Cliente*” donde en su segundo inciso se expresa: “*Para aquellos clientes que operen por montos significativos o estén ubicados en las categorías de mayor riesgo, el perfil de actividad deberá constar en un informe circunstanciado en el que se explicitarán todos los elementos que hayan sido considerados para elaborar dicho perfil*”.

A través de lo expresado queremos poner de manifiesto el ámbito de aplicación de la normativa relacionada a la carpeta del deudor y las formalidades pertinentes para su adecuada confección.

Por último nos compete mencionar, como ya se había adelantado, el artículo 39.5<sup>48</sup> que hace referencia a aquellos datos mínimos que las instituciones de intermediación les deben solicitar a sus clientes. El artículo divide tales datos entre los que se les exigen a los clientes habituales y a aquellos ocasionales; como también hace distinción en caso de tratarse de una persona física o jurídica. Entendemos que va a ser necesario volver a tratar este punto cuando analicemos en mayor profundidad las debidas exigencias a la hora de solicitar un crédito ante las financieras, razón por la cual no nos extenderemos en esta sección.

Resumiendo sobre lo extraído de los artículos del primer libro del RNRCFSF, el BCU obliga a controlar y prevenir los riesgos, entre ellos el de índole crediticio; y en lo referente al lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Cabe remarcar la importancia que representa para los entes financieros conocer de forma debida a todos los clientes que trabajan e interactúan con ellas. Estas precisiones se deberán tener presente a lo largo de nuestro estudio.

Sobre el libro segundo “*Requisitos mínimos de liquidez y relaciones técnicas*” nos abocaremos, de acuerdo al objeto de estudio, a la comprensión y análisis de la segunda parte del mismo. Además debemos definir que dentro de las distintas relaciones técnicas nos compete estudiar los artículos referentes a los topes de riesgo crediticio.

Debemos especificar cómo se encuentra dividido el tema “*Tope de Riesgo Crediticio*” en la RNRCFSF. En este sentido tenemos el tope de riesgo crediticio con el Sector No Financiero Privado (SNFP), y el Sector Financiero Privado (SFP); los Riesgos

---

<sup>47</sup> Según la circular 1978 - Resolución del 27/11/07.

<sup>48</sup> Según la circular 1978 - Resolución del 27/11/07.

Combinados; los riesgos con el Sector Público Nacional (SPN), y el Sector Público No Nacional (SPNN); con las Partes Vinculadas; y el Tope Global. Previo a introducirnos con mayor profundidad en el tema, cabe referirnos brevemente a la noción de Responsabilidad Patrimonial Neta (RPN), que según el artículo 13<sup>49</sup> del primer libro de esta recopilación *“La responsabilidad patrimonial neta de las instituciones de intermediación financiera se determinará por la suma del patrimonio neto esencial y del patrimonio neto complementario(...)”*. Dado que existe una estrecha relación entre los topes bancarios y su RPN es necesario comprender su significado. Por patrimonio neto esencial se entiende básicamente lo que conocemos como patrimonio contable, y el patrimonio neto complementario se trata de ciertos ajustes dados por la normativa del BCU.

Haremos mención únicamente a los topes correspondientes a la SNFP, a efectos de no extendernos del caso de estudio. Para el SNFP se tiene una regla general, por la cual las instituciones financieras no pueden asumir un riesgo crediticio mayor al 15% de la RPN. Dentro de SNFP el artículo 58<sup>50</sup> considera a las personas físicas, jurídicas y también a los conjuntos económicos. Entonces por cada persona física, jurídica o conjunto económico las instituciones financieras pueden como máximo otorgar créditos hasta un 15% de su RPN. En los siguientes párrafos del artículo se fijan tres variantes a dicha regla general. Estas son por un lado a aquellas personas jurídicas que se encuentren en una categoría no inferior a BBB+ se les podrán otorgar créditos hasta un 25% de la RPN. Por otro lado, la segunda excepción fija que el conjunto económico, CE<sup>51</sup>, donde al menos un integrante del mismo se encuentre comprendido en la categoría BBB+ se regirá por el mismo porcentaje determinado en la primera variante, respetando los límites individuales de cada una de las organizaciones que integran el CE. Por último, el inciso final del artículo 58 establece que: *“Los riesgos asumidos dentro de una línea de crédito otorgada por la casa matriz podrán ser de hasta el 35% de la responsabilidad patrimonial neta, siempre que el total del riesgo asumido con el*

<sup>49</sup> Según la circular 2003 - Resolución del 18/11/08; y la circular 1938 - Resolución del 30/08/05.

<sup>50</sup> Según la circular 1976 - Resolución del 07/11/07.

<sup>51</sup> De acuerdo al artículo 86 en el libro 3 de la RNRCFSF se define al Conjunto Económico (CE) como: *“Dos o más personas físicas o jurídicas, residentes o no, forman un conjunto económico cuando están interconectadas de tal forma, que existe control de una sobre la(s) otra(s) o están bajo el control común de una persona física o jurídica, de forma directa o indirecta, o tienen unidad en el centro de decisión, o pertenecen a cualquier título a una única esfera patrimonial, independientemente de la forma jurídica adoptada, haya o no vinculación en la actividad o en el objeto social de los sujetos de derecho considerados(...)”*.

*cliente a nivel consolidado esté adecuadamente estudiado y monitoreado por aquella y encuadrado dentro de los límites fijados por su supervisor bancario, en relación a su patrimonio total”*. Según el artículo 66<sup>52</sup> de lo dispuesto por el artículo anterior se excluyen: las garantías a favor de empresas de transporte internacional de mercaderías al amparo de cartas de crédito o cobranza avalada; el back to back en la propia empresa y por la misma moneda, o depósito en dólares o euros; las colocaciones efectuadas en el BCU; y partidas con la Casa Matriz o sucursales originadas en movimientos de fondos. En lo referente al tope de riesgo crediticio con el SNFP cabe por último señalar que el artículo 59<sup>53</sup> fija ciertas hipótesis por las cuales el porcentaje se puede incrementar del 15% antes mencionado a un 25% o hasta un 35%. De acuerdo a lo establecido el aumento en el porcentaje se configura en caso que el crédito debidamente solicitado sea cubierto por medio de algunas de las garantías establecidas por dicho artículo. Las garantías que se pueden presentar para alcanzar el tope del 25% son: *“cesión de derechos crediticios por venta de bienes o servicios al Estado uruguayo”*; *“fianzas solidarias otorgadas por sociedades constituidas en el exterior que amparen obligaciones de sus sucursales o filiales”*; *“cesión de seguros de crédito a la exportación a favor de la empresa de intermediación financiera”*; entre otras. Y con respecto al tope del 35% algunas son: *“depósitos constituidos en la propia empresa de metales preciosos y valores públicos, y depósitos en custodia en la misma de valores privados”*; *“cesión de créditos documentarios irrevocables o letras de cambio avaladas”*; *“cesión de cartas de créditos documentarios irrevocables emitidos o confirmados por bancos del exterior”*; *“cesión o endoso de letras de cambio avaladas por bancos del exterior”*; entre otras.

De acuerdo a la redacción dada por el artículo 64<sup>54</sup> *“Tope de riesgos crediticios con partes vinculadas”* se puede asumir hasta un 15% entre la sumatoria: a) del *“personal y las personas físicas y jurídicas vinculadas al mismo”*; b) con *“la casa matriz y sus dependencias o los accionistas cuya participación individual supere el 10% del capital integrado (...)”*; y c) *“las personas físicas vinculadas a los mencionados accionistas”*.

<sup>52</sup> Según la circular 2088 - Resolución del 13/06/11.

<sup>53</sup> Según la circular 1996 - Resolución del 20/06/08; la circular 1976 - Resolución del 07/11/07; y la circular 1877 - Resolución del 01/10/03.

<sup>54</sup> Según la circular 2088 - Resolución del 13/06/11.

Para finalizar se debe tener en cuenta el “*Tope Global*”, que según el artículo 71<sup>55</sup>: “*La suma de los riesgos asumidos con el sector no financiero privado, el sector financiero privado, partes vinculadas y el sector público (...) cuyo monto individual sea igual o mayor al 10% de la responsabilidad patrimonial neta calculada en la forma dispuesta por el artículo 58, no podrá superar en ningún momento 8 veces la referida responsabilidad*”.

En síntesis lo extraído del libro segundo el riesgo crediticio se encuentra fuertemente regulado en la recopilación de la SSF; razón por la cual las instituciones de intermediación financiera deben contar con políticas crediticias claras. Además por medio de adecuados procedimientos de monitoreo del riesgo, se logra una correcta valuación del activo de la institución financiera.

En cuanto al libro tercero “*Operaciones bancarias*” se debe hacer referencia al artículo 80 “*Carpeta de Deudores*”, ya que la normativa es muy estricta en cuanto los requisitos que se deben seguir para confeccionar la misma. Este artículo de la RNRCSF es uno de los más relevantes en nuestra monografía, dado que brinda el fundamento por el cual se le exigen tales formalidades a los clientes.

A continuación realizaremos un análisis exhaustivo de la materia, tomando en cuenta como base lo establecido en dicho artículo<sup>56</sup> y de forma más detallada la comunicación número 2006/195 del BCU.

Con respecto a lo establecido en el artículo 80: “*Las instituciones de intermediación financiera deberán mantener una carpeta actualizada por cada uno de los titulares de créditos directos y contingentes (persona física, jurídica o conjunto económico)*”; remarcamos la obligatoriedad de tener en forma debida, de acuerdo a la regulación, las carpetas de los clientes. La comunicación realiza ciertas aclaraciones pertinentes a dicha redacción; tal como la definición de “*titular de riesgos*” en cuanto se trata de: “*todos aquellos obligados individualmente o conjuntamente como codeudores*”. Además dentro de lo que se expone bajo los “*Requisitos Generales*” se fija la forma de llevar tales carpetas “*en archivos separados, incluso en medios magnéticos*” y la exigencia que se encuentren actualizadas y debidamente revisadas, fecha y firma del último encargado en revisarlas.

<sup>55</sup> Según la circular 1976 - Resolución del 07/11/07.

<sup>56</sup> Según la circular 1952 - Resolución del 15/06/06.

Según dicho artículo las carpetas deberán contener como mínimo la siguiente información: datos que los identifiquen a los clientes, como ser los dados por el artículo 39.5; un informe sobre el análisis realizado del riesgo que se asume por trabajar con tal persona; los datos necesarios para conocer su capacidad de pago por el titular de los riesgos; y copia de los acuerdos firmados con el cliente; como también de la correspondencia entablada con el mismo. Seguidamente tomaremos como guía la mencionada comunicación del BCU, ampliando lo expuesto en el artículo 80 de la RNRCSF, como ser los requisitos mínimos que deberán contener las carpetas de los deudores.

Primero se debe contar con información identificatoria del cliente. En este sentido nos referimos a: datos personales, domicilio; denominación y RUT, en caso de las personas jurídicas; como también la actividad económica que desarrolla en forma principal. A efectos del objeto de estudio, importa hacer referencia a las exigencias establecidas a las empresas, ya que estas deben en particular presentar: *“copia del contrato social o estatuto vigente; identificación precisa de los socios o principales accionistas; directores o administradores; síndicos o fiscales; firmas autorizadas y apoderados”*. Como último requisito identificatorio se debe exponer información sobre la actividad que mantiene con la entidad financiera, así como la detallada por su oficial de crédito en su última resolución.

En segundo lugar se deberá recabar la información pertinente al análisis de riesgo realizado por la institución financiera. De acuerdo a la comunicación 2006/195 al final de cada mes se establecerá de forma manifiesta: *“la exposición total al riesgo directo y contingente (...) los saldos de cuentas corrientes (...) y los saldos de cuentas de orden”*; teniendo en cuenta los vencimientos, la moneda e importe original, la tasa de interés, el valor de las garantías otorgadas, entre otros. La normativa exige tener actualizada la información de la carpeta de los clientes como también guardarla por el plazo de dos años. En cuanto al deudor deberá estar calificado según lo expuesto en la norma particular 3.8<sup>57</sup>. Esta categorización de los deudores según sean residentes o no, formen parte de la cartera comercial, de consumo o vivienda; y dado el caso las exigencias correspondientes a los pagos; excede el alcance de nuestro trabajo, razón por la cual nos limitaremos únicamente a su mención. El informe del cliente: *“debe estar aprobado por*

---

<sup>57</sup> Última actualización de la norma 3.8 es la comunicación 2012/004.

*personal superior de la entidad y exponer todos los elementos de juicio considerados para otorgar el crédito”.*

En cuanto a la capacidad de pago del deudor debemos tener presente lo establecido por la norma particular 3.8, la cual como ya hicimos referencia determina la categoría a la cual corresponde cada deudor. A continuación analizaremos los aspectos necesarios para evaluar la capacidad de pago, estos son: información histórica y prospectiva; e informes profesionales sobre la información histórica. Con respecto a la primera se deben presentar los estados contables completos confeccionados de acuerdo a normas contables adecuadas. También se solicita que se presenten justificativos sobre los ingresos y el patrimonio, bienes en posesión del titular de los riesgos; normalmente tanto el primero como el estado de responsabilidad anual, describiendo los bienes, si se encuentran libre de gravámenes o no, se otorgan acompañados de certificado notarial. Y por último cabe mencionar que también se solicitan las declaraciones juradas presentadas de forma más reciente a la DGI. La información prospectiva se integra por el flujo de fondos proyectado del ejercicio económico y del período de financiamiento, en caso que corresponda. De acuerdo con la normativa este flujo de fondos proyectado se compone de:

*“flujo de fondos operativos y financieros, flujos de fondos financieros entre intereses, amortizaciones de capital y nuevos financiamientos o renovaciones, flujos de fondos operativos vinculados a costos fijos y variables, flujos de fondos nominados en diferentes monedas, ingresos y egresos extraordinarios”.*

También se deberá consolidar el flujo de fondos proyectado. Además dicha información se integra por los estados de situación y de resultados proyectados; como sus respectivos consolidados. Y en caso de participar de un proyecto de inversión, deberá presentar información pertinente al mismo: *“justificación comercial, técnica, económica y financiera del proyecto”.*

En último lugar haciendo referencia a los informes profesionales sobre la información histórica va a depender del endeudamiento con la entidad financiera. Entonces en caso de que la deuda con el ente no sea mayor al 5% de la RPBB, Responsabilidad Básica para Bancos equivalente en moneda nacional a 130 millones de UI, se debe presentar un informe de compilación; en caso de no superar el 15% dicho informe será el de revisión limitada; y si es igual o mayor al 15% de la referida responsabilidad el informe a presentar es el de auditoría. En la comunicación se establece que: *“Los informes*

*profesionales deberán estar formulados de acuerdo con criterios técnicos previamente establecidos y de aceptación generalizada*”. Sobre estos informes profesionales ampliaremos al desarrollar el pronunciamiento 18 del Colegio de Contadores Economistas y Administradores del Uruguay, de ahora en más CCEAU.

Ahora refiriéndonos a las garantías, éstas tienen como principal finalidad brindar mayor seguridad al negocio jurídico que se otorga. En este sentido es común en la práctica que al momento de dar un crédito se exija a cambio una garantía para cubrirse el prestamista en caso de incumplimiento. Esta práctica no escapa a la de los entes financieros, la cual es más estricta, ya que por normativa del BCU no todas las garantías son admitidas como computables. Estos entes les exigen a sus clientes información sobre las garantías como ser: *“Copia de los contratos de hipoteca, prenda o de otra naturaleza (...); informe otorgado por Escribano Público por aquellas garantías constituídas en el país que contenga datos de interés sobre la misma; “informe sobre el valor estimado de venta en remate público de los bienes gravados, elaborado por un tasador independiente”*. Dicho informe de acuerdo a la normativa del BCU deberá contar con una antigüedad menor a los 2 años.

En cuanto a la correspondencia enviada y recibida entre la institución y su cliente se debe conservar por 2 años de forma cronológica, y la misma se refiere a toda aquella relacionada con las operaciones con el mismo. Importa además informar el medio por el cual se transmite tal correspondencia.

Finalizando con los requisitos de información mínima correspondientes a la confección de la carpeta, cabe destacar la referente a las resoluciones de operaciones acordadas. Bajo esta hipótesis se deben conservar como mínimo por 2 años, por más años en caso que el crédito aún siga vigente, copia del acuerdo original y sus posteriores modificaciones en caso de existir. En dicho acuerdo: *“Deberá constar, además, el número de resolución, fecha, importe, moneda, condiciones (plazo, tasa de interés, cláusula de reajuste, etc.), forma de pago, garantías requeridas y el destino del crédito, así como los nombres y firmas de los aprobantes de la operación”*.

Entendemos que en el libro tercero, la carpeta de los deudores y sus posteriores modificaciones, como también la normativa sobre conjunto económico<sup>58</sup>, forman parte

---

<sup>58</sup> Según lo dispuesto en el artículo 86 de la RNRCSF en conjunto con la comunicación 2000/72, que refiere a la determinación de los conjuntos económicos.



fundamental de la información solicitada a las empresas, razón por la cual volveremos a hacer hincapié en lo recientemente referido.

El libro cuarto de la RNRCSF trata el “*Relacionamiento con los clientes y transparencia en la información*”. Es importante para los clientes que trabajan con las instituciones financieras la transparencia en la información, dado que estos manejan fondos de los mismos y datos de índole personal y privado. A nuestro entender el ente exige a sus clientes que se sometan a ciertos procedimientos, con lo cual debe brindar políticas claras y confiables sobre éstos.

De acuerdo al artículo 193<sup>59</sup> las empresas de intermediación financiera deben guiarse por “*las buenas prácticas bancarias*”. En este sentido el artículo establece ciertos aspectos que hacen a un buen relacionamiento con los clientes, estos son:

*“Velar por los intereses de sus clientes y tratarlos justamente, actuando con integridad. Brindar a sus clientes toda la información necesaria de los productos y servicios que ofrezcan, en una manera clara, suficiente, veraz y oportuna, evitando la omisión de datos esenciales que sean capaces de inducirlo al error. Brindar un asesoramiento diligente de acuerdo con los usos y costumbres bancarias”*; entre otros.

A esto se le debe sumar a lo que hace referencia el título VI “*Código de buenas prácticas*”, por el cual las instituciones financieras deberán establecer un Código donde se fijen pautas claras de funcionamiento acorde a estándares éticos. El Código de Buenas Prácticas deberá ser aprobado por el personal superior del ente financiero, y contener, entre otros aspectos, el marco de aplicación del mismo; principios generales en las prácticas ante sus clientes como ser “*transparencia, diligencia y veracidad*”; y términos claros en lo referente a los productos y servicios brindados por la institución. Asimismo es primordial que las instituciones de intermediación financiera capaciten a su personal dependiente para que respeten las buenas conductas preestablecidas, así como que difundan el Código en sus páginas web.

Además se estipula como se debe transmitir la información y como se deben efectuar los comunicados de las instituciones con sus clientes. Lo primero se cumple a través de la debida transparencia de la misma, como ser: por medio de las páginas web del ente financiero, de la atención al público en el lugar físico, y la publicidad de las cotizaciones y tasas de interés. También se debe contar con un sitio para que los clientes puedan realizar reclamos, ya sea por internet o en el propio local, y como establece el

---

<sup>59</sup> Segú la circular 2016 - Resolución del 21/01/09.

artículo 204<sup>60</sup>: *“información sobre todos los intereses, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros, multas, tributos u otros importes necesarios para la contratación y mantenimiento del producto o servicio respectivo, indicando concepto, monto, periodicidad de cobro y el carácter obligatorio u optativo de los mismos”*. Respecto al segundo punto tratado, *“comunicación con los clientes”*, haremos mención al artículo 218<sup>61</sup> de la RNRCFS ya que el mismo expresa que se podrá enviar: *“telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicios de mensajería u otros mecanismos idóneos que hayan sido pactados en los contratos”*, siempre de modo personal.

Por último haremos alusión a las *“normas sobre contratos”* que se exponen en los artículos 194<sup>62</sup> y siguientes del título 2. Si bien este tema excede nuestro objeto de estudio haremos una breve mención al mismo, en cuanto se relaciona al debido trato que deben tener los entes con sus clientes. En primer lugar las instituciones tendrán que entregar copia de los contratos que acuerden celebrar con sus clientes. Por otro lado los contratos no podrán contener cláusulas abusivas, debiendo ser de pleno conocimiento del cliente, los términos acordados entre ellos. Por último en cuanto a las posibles modificaciones haremos mención a lo dispuesto por el artículo 197<sup>63</sup>, por el cual se expone: *“la institución podrá reducir el límite de crédito sin necesidad de aviso previo en caso que existan elementos objetivos que determinen un deterioro sustancial en la calidad crediticia del cliente”*.

En este sentido concluimos que la transparencia en la información, y la adecuada comunicación con los clientes, forman parte de las prácticas adecuadas que deben cumplir las instituciones que integran el sistema financiero; al igual que el *“Código de buenas prácticas”*. Entendemos que es importante resaltar lo ante dicho, ya que luego al cliente se le exigirá la misma diligencia en su actuar y también en la presentación de su información.

Nos queda hacer mención brevemente a algunos artículos de los restantes libros de la RNRCFS referentes a nuestro tema de estudio. Entendemos que no amerita extendernos en un análisis exhaustivo sobre éstos, motivo por el cual haremos una escueta referencia de los mismos.

---

<sup>60</sup> Según la circular 2016 - Resolución del 21/01/09.

<sup>61</sup> Según la circular 2016 - Resolución del 21/01/09.

<sup>62</sup> Según la circular 2016 - Resolución del 21/01/09.

<sup>63</sup> Según la circular 2016 - Resolución del 21/01/09.

De acuerdo al artículo 319.4<sup>64</sup> “*Informe de Auditores externos*” las instituciones financieras tendrán que presentar varios informes en distinta periodicidad emitidos por auditores externos al ente. Entre estos informes se mencionan: un dictamen por los estados contables presentados de forma anual “*y si dichos estados han sido elaborados de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación y de clasificación de riesgos dictados por el Banco Central del Uruguay*”; un informe donde se exponga que el “*sistema de gestión integral de riesgos*” se aplica de forma adecuada, se debe realizar cada tres años; y un “*Informe sobre los resultados de la clasificación de riesgos crediticios correspondientes al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, con opinión sobre la cuantificación de provisiones constituidas para cubrir los mencionados riesgos*”; entre otros. La normativa del BCU estipula en uno de sus artículos concretamente la fecha y el lugar en el cual se deberán presentar dichos informes. Se manifiesta de forma clara la necesidad de llevar un debido control por parte de los entes financieros para así poder cumplir de forma pertinente con las exigencias de la SSF.

Cabe también expresar que la debida valuación y control sobre los créditos, en qué medida y a quienes le son otorgados, remarca una gran importancia no sólo por las exigencias en cuanto a la presentación de los informes, sino también porque forman parte de los requisitos mínimos de capital. El artículo 391.1.1<sup>65</sup> expresa que: “*El requerimiento de capital por riesgo de crédito es equivalente al 8% de los activos y contingencias deudoras ponderadas por riesgo de crédito*”. Entendemos que no amerita ahondar en el tema ya que excede nuestro objeto de estudio, pero si mencionarlo, y de esta forma volver a hacer manifiesta la relevancia y responsabilidades existentes a las instituciones de intermediación financiera en materia crediticia.

En conclusión a lo expuesto a través de algunos artículos de la RNRCSF se hace manifiesto la fuerte regulación y control que ejerce la SSF sobre aquellas instituciones de intermediación financiera y demás empresas comprendidas en dicha normativa. Razón por la cual no podía escapar a nuestro trabajo su adecuada mención, dado que los usuarios de la información contable en este caso particular son: las instituciones financieras.

---

<sup>64</sup> Según la circular 1987 - Resolución del 19/02/08; y la circular 1983 - Resolución del 07/02/08.

<sup>65</sup> Según la circular 1938 - Resolución del 30/08/05.

## **Sección 4: Normas Profesionales**

Las normas profesionales, al igual que las institucionales, no son de aplicación obligatoria en nuestro país, dado que esa fuerza de imposición únicamente la poseen las leyes, como ya se hizo mención, sancionadas por el Poder Legislativo y promulgadas por el Poder Ejecutivo<sup>66</sup>. Pero si bien por sí solas carecen de poder coercitivo, su uso obligatorio puede estar establecido por ley. Haciendo remisión a la normativa profesional referente a las normas contables su obligatoriedad está dada por el decreto 266/07 y este a su vez por el artículo 91 de la ley 16.060, particularidad ya expuesta en la primera sección de este capítulo.

Cabe destacar que las normas profesionales revisten una gran importancia para nuestro objeto de estudio, razón por la cual nos introduciremos en mayor profundidad en su análisis para así lograr una mejor comprensión y significado de las mismas.

En este sentido haremos referencia a continuación al Marco Conceptual donde se establecen de forma clara la relevancia y principales finalidades de la información contable.

### **4.1 Marco Conceptual**

El Marco Conceptual define los conceptos esenciales relacionados con la preparación y presentación de los estados financieros para usuarios externos siendo éste su objetivo fundamental. Consideramos relevante mencionar que el mismo será de aplicación para materias que aún no han sido objeto de una norma contable. Esto quiere decir que el Marco Conceptual proporciona conceptos genéricos que conforman la base en lo que a presentación y preparación de estados contables se refiere y será por lo tanto consultado como marco de referencia en la práctica profesional.

Dicho cuerpo normativo reconoce que, en algunos casos, pueden existir discrepancias entre el mismo y alguna norma de contabilidad, y establece que en tales casos las disposiciones fijadas en la norma afectada prevalecerán sobre las contenidas en tal marco. No obstante lo antedicho, se hace hincapié en que dado el proceso de convergencia que la normativa contable está transitando dichas discrepancias tenderán a desaparecer.

---

<sup>66</sup> Según se establece en la sección VII de la Constitución de la República: “*De la proposición, discusión, sanción y promulgación de las leyes*”.

El Marco Conceptual se aboca a la clarificación de los siguientes aspectos: los objetivos que persiguen los estados financieros; las características cualitativas de la información para que ésta sea útil; la definición, reconocimiento y medición de los elementos que conforman los estados financieros y los conceptos de patrimonio y de mantenimiento de patrimonio.

A efectos de acotarnos a nuestra investigación es sustancial que estudiemos dichos aspectos que resultan relevantes al momento de exigir los bancos y cooperativa en plaza, la debida información contable a sus clientes.

Además cabe precisar, que las instituciones financieras deben poder confiar en los estados contables proporcionados por sus clientes, ya que es una de sus principales fuentes de información, motivo por el cual estos deben estar preparados y presentados de acuerdo con las normas contables adecuadas y deben reflejar fielmente la realidad de la empresa.

En este sentido el Marco Conceptual establece que: *“Los estados financieros básicos comprenden un conjunto interrelacionado de informes, integrado por el balance general, el estado de resultados, el estado de flujo de efectivo, las notas explicativas y otros anexos complementarios que forman parte integral de los estados financieros”*<sup>67</sup>.

Con respecto a los requerimientos específicos de cada cliente establece que además: *“pueden incluirse cuadros suplementarios y otra información basada en tales estados financieros, que se espera sean leídos junto con ellos. Sin embargo, no se consideran como parte de los estados financieros básicos los informes sobre gestión gerencial, los comentarios del Directorio en la Memoria Anual a los accionistas y los análisis preparados por la administración sobre la información financiera”*<sup>68</sup>.

En lo referente a la rama de actividad en la cual se desarrolle la empresa este Marco es aplicable a los estados financieros de todas las empresas reportantes, sean comerciales, industriales y otras, tanto en el sector público como en el privado.

Nos abocaremos en lo subsiguiente al análisis de los distintos usuarios de la información contable que pueden existir y en particular a las financieras de la plaza uruguaya. Los usuarios de estados financieros incluyen inversionistas actuales y potenciales, empleados, financistas, proveedores y otros acreedores comerciales, clientes, organismos públicos y el público en general. Estos van a utilizar los estados

---

<sup>67</sup> Según se expresa en el párrafo 6 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros.

<sup>68</sup> Según se expresa en el párrafo 6 del Marco Conceptual.

financieros para satisfacer sus necesidades de información, las cuales son diferentes en cada tipo de usuario.

El Marco Conceptual manifiesta que las necesidades de información de las financieras son las siguientes: *“Los proveedores de recursos ajenos a los propietarios de la entidad están interesados en la información que les permita evaluar la capacidad de la misma para pagar los préstamos y sus correspondientes intereses, en los plazos convenidos”*<sup>69</sup>.

Es importante mencionar que la principal responsabilidad en relación con la preparación y presentación de los estados financieros, corresponde a la gerencia de la empresa.

El objetivo de los estados financieros es proporcionar información útil a una amplia gama de usuarios que toman decisiones de tipo económico acerca de la situación financiera, resultados y flujo de efectivo de la entidad. Esto tiene por finalidad la mejor evaluación de la capacidad, que la empresa tiene para generar efectivo, así como la oportunidad en que se producirán y la certeza de tal generación de liquidez. En definitiva, es esta capacidad la que determina, por ejemplo, la posibilidad que tiene la empresa para dar cumplimiento a las obligaciones financieras que asumió.

Según se establece: *“La situación financiera de una empresa se ve afectada por los recursos económicos que controla, por su estructura financiera, por su liquidez y solvencia, así como por la capacidad para adaptarse a los cambios habidos en el medio ambiente en el que opera”*<sup>70</sup>. Por otra parte se expresa que *“la información acerca de los recursos económicos controlados por la empresa y de la capacidad que tuvo para modificar tales recursos, es útil al evaluar la posibilidad que la empresa tiene para generar en el futuro efectivo y demás equivalentes de efectivo”*<sup>71</sup>. En este sentido entendemos, que la información útil a analizar por las instituciones de intermediación financiera, definidas por el Marco, es la referente a la liquidez y solvencia, al desempeño, y a su vez sobre el flujo de efectivo de la empresa.

El mismo Marco Conceptual define los términos liquidez y solvencia. El primero *“se refiere a la disponibilidad de efectivo en un futuro próximo, después de haber considerado el pago de los compromisos financieros del período”*<sup>72</sup>. Y por otra parte el segundo *“se refiere a la disponibilidad de efectivo con una perspectiva a largo plazo,*

<sup>69</sup> Según se expresa en el literal c) del párrafo 9 del Marco Conceptual.

<sup>70</sup> Según se expresa en el párrafo 16 del Marco Conceptual.

<sup>71</sup> Según se expresa en el párrafo 16 del Marco Conceptual.

<sup>72</sup> Según se expresa en el párrafo 16 del Marco Conceptual.

*para cumplir con los compromisos financieros según vayan venciendo las obligaciones*”<sup>73</sup>.

La segunda clase de información, es decir del desempeño de la empresa, les va a ser de utilidad para predecir la capacidad que el cliente tiene para generar flujos de efectivo a partir de la composición actual de sus recursos.

En último lugar la información sobre el flujo de efectivo de la empresa va a ser útil para evaluar sus actividades de inversión, financiamiento y operacionales, durante el período que cubre la información financiera. Ésta suministra a los usuarios en general y en particular a las instituciones financieras la base para evaluar la capacidad de la empresa para generar efectivo y otros recursos equivalentes al mismo, así como las necesidades de efectivo que la empresa pueda tener.

Básicamente dentro de los estados financieros se encuentra toda la información necesaria para analizar los elementos antes mencionados. Es así que la información sobre la situación financiera de la empresa es proporcionada por el balance general. La información acerca del desempeño de la empresa es suministrada fundamentalmente por el estado de resultados y por último la información acerca de los flujos de fondos es suministrada por el estado de flujo de efectivo.

Es importante reafirmar la idea de que las partes que componen los estados financieros están interrelacionadas entre sí, y para efectuar un análisis exhaustivo de los estados financieros se deben tener en cuenta las mismas y no analizar los estados como partes aisladas.

Según lo establece el Marco Conceptual *“los estados financieros también contienen notas, cuadros complementarios y otra información”*<sup>74</sup>. Por ejemplo, pueden exponer información adicional que sea relevante para las necesidades de determinado usuario en particular con respecto a determinadas partidas del balance general o del estado de resultados. Según el Marco *“se pueden incluir, entre otros, informaciones acerca de los criterios contables aplicados, cambios contables, saldos y transacciones con empresas relacionadas, inversiones en empresas relacionadas, impuestos a la renta, impuestos diferidos, cambios en el Patrimonio, los riesgos e incertidumbres que afectan a la empresa, y también sobre recursos u obligaciones no reconocidas en el balance general”*<sup>75</sup>.

<sup>73</sup> Según se expresa en el párrafo 16 del Marco Conceptual.

<sup>74</sup> Según se expresa en el párrafo 21 del Marco Conceptual.

<sup>75</sup> Según se expresa en el párrafo 21 del Marco Conceptual.

Asimismo, también puede proporcionarse información, en las notas y en cuadros complementarios, acerca de segmentos de negocios o geográficos. Este tema se verá en mayor profundidad al estudiar la NIIF 8 “*Segmentos de operación*”.

Continuando con el análisis del marco nos parece importante hacer mención de los principios básicos, que se deben tener en cuenta para la preparación y presentación de los estados contables.

El primer lugar los estados financieros se deben confeccionar sobre la base de lo devengado. El Marco Conceptual establece que “*según esta base, los efectos de las transacciones y demás hechos se reconocen cuando ocurren y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente de efectivo*”<sup>76</sup>. Los estados financieros preparados sobre esta base informan a los usuarios no solo de las transacciones pasadas que significaron cobros o pagos de dinero, sino también de las obligaciones de pago en el futuro y de los recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro, es por este motivo que resulta útil para la toma de decisiones. Como excepción al criterio de lo devengado es interesante mencionar que el estado de flujo se elabora de acuerdo al criterio de lo percibido.

El segundo principio básico a tener en cuenta es el de empresa en marcha. Es decir que los estados financieros se preparan sobre la base de que la empresa está en funcionamiento y continuará sus actividades normalmente en un futuro previsible. Pero en el caso de que la empresa tenga la necesidad o la intención de liquidar o disminuir de forma importante el nivel de sus operaciones los estados financieros deben tener que prepararse sobre una base diferente y, si así fuera, se revelará la base utilizada. Por ejemplo valores de liquidación.

Pasaremos a analizar las características cualitativas de los estados financieros, que son atributos generales a todos los usuarios de la información, que hacen útil y de mejor calidad la misma. Estos atributos son que la información sea comprensible, relevante, fiable y comparable.

1. Comprensibilidad: Debe ser fácilmente comprensible para los usuarios. En este aspecto es importante resaltar que la información que revista complejidad, y que sea relevante para la toma de decisiones, no debe ser excluída sólo porque ésta sea de muy difícil comprensión por algunos usuarios sino que debe ser incluida de forma detallada y lo más fácilmente explicada posible por ejemplo en las notas a los estados contables.

---

<sup>76</sup> Según se expresa en el párrafo 22 del Marco Conceptual.



2. Relevancia: Para ser útil, la información debe ser relevante para la toma de decisiones ayudándoles a los usuarios a evaluar hechos pasados, presentes o futuros; confirmar o corregir evaluaciones; o poder realizar predicciones con esa información.

El Marco Conceptual establece que: *“frecuentemente, la información acerca de la situación financiera y la actividad pasada se usa como base para predecir la situación financiera y la actividad futura”*<sup>77</sup>.

3. Fiabilidad: La información posee la cualidad de ser fiable cuando está libre de error significativo y de sesgo o prejuicio, y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de la realidad o de lo que puede esperarse razonablemente que se represente de la realidad.

a) Representación fiel: En este sentido y por vincularse directamente con nuestro objeto de estudio nos pareció relevante mencionar lo que el Marco Conceptual establece: *“Buena parte de la información financiera está sujeta a cierto riesgo de no ser el reflejo fiel de lo que pretende representar. Esto no es debido al sesgo o prejuicio, sino más bien a las dificultades inherentes, tanto a la identificación de las transacciones y demás hechos que deben medirse, como a la elección y aplicación de las técnicas de medición y presentación que entregan información relacionada con esas transacciones y hechos. En ciertos casos, la medición de los efectos financieros de las transacciones conlleva tanta incertidumbre que las empresas, no los reconocen en los estados financieros”*<sup>78</sup>.

Por ejemplo, sería este el caso de la plusvalía autogenerada por la empresa la cual es difícil de identificar y medir fiablemente y de reconocer como activo intangible.

b) La esencia sobre la forma: Si las transacciones y los hechos se pretenden presentar de forma fiel, es necesario que éstos se contabilicen de acuerdo con su esencia o sea, de acuerdo a su realidad económica, y no meramente según su forma legal.

c) Neutralidad: La información contenida en los estados financieros debe estar libre de sesgo o prejuicio.

d) Prudencia: La definición de este atributo que da el marco conceptual nos parece sumamente apropiada: *“Prudencia es la inclusión de un cierto grado de precaución, al realizar los juicios necesarios al hacer las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de tal manera que los activos o los ingresos no se sobrevaloren y que las obligaciones o los gastos no se subvaloren”*<sup>79</sup>.

<sup>77</sup> Según se expresa en el párrafo 28 del Marco Conceptual.

<sup>78</sup> Según se expresa en el párrafo 34 del Marco Conceptual.

<sup>79</sup> Según se expresa en el párrafo 37 del Marco Conceptual.

e) Integridad: Para que la información sea íntegra no deben existir omisiones es decir se deben tener en cuenta la totalidad de las transacciones y de la información de relevancia ya que una omisión podría causar que la información sea falsa o equívoca.

4. Comparabilidad: Este atributo de la información contable es de especial importancia en este análisis. En nuestro caso las instituciones financieras usuarias de la información deben ser capaces de comparar los estados financieros de una empresa a lo largo del tiempo para así poder identificar determinadas tendencias de la situación financiera y de sus resultados que le permitan arribar a conclusiones con respecto a la situación en la cual se encuentra. También los estados financieros se deben diseñar de forma uniforme para que estos puedan ser comparados con los estados financieros de otras empresas dentro del mismo ramo de actividad.

Teniendo presente que esta necesidad de comparación es fundamental es que dentro de los estados financieros se debe mostrar información correspondiente a los períodos anteriores.

Existen dos restricciones con respecto a la información relevante y fiable. La primera es que la información debe ser oportuna inclusive, en ocasiones, perjudicando otros atributos de la información. Se debe lograr un equilibrio entre relevancia y fiabilidad para que la información logre brindarse en forma oportuna y por lo tanto que sirva para la toma de decisiones.

Por otra parte el equilibrio entre beneficio y costo es una importante restricción ya que se supone que los beneficios derivados de la información deben exceder los costos de suministrarla. Por ejemplo, y según lo menciona expresamente el marco *“el suministro de mayor información a los prestamistas puede reducir los costos del préstamo solicitado por la empresa”*<sup>80</sup>.

Otra restricción es que debe existir un equilibrio entre las características cualitativas de la información con el fin de cumplir el objetivo de los estados financieros. Se menciona que *“la importancia relativa de cada característica en cada caso particular es una cuestión de juicio profesional”*<sup>81</sup>.

Entendemos que es muy importante habernos remitido al Marco Conceptual visto su rico contenido, y como herramienta de ayuda para mejor comprensión de las normas contables y de información financiera internacionales, que a continuación expondremos.

---

<sup>80</sup> Según se expresa en el párrafo 44 del Marco Conceptual.

<sup>81</sup> Según se expresa en el párrafo 45 del Marco Conceptual.

## **4.2 Normativa internacional de contabilidad**

Como ya hicimos alusión las normas contables a nivel internacional se encuentran, hace un par de décadas, en un fuerte proceso de uniformización con la finalidad de lograr definir términos en común y armonizar criterios, que hagan posible su comparación en forma global. Asimismo, cada vez más se los responsabiliza a los profesionales por sus acciones, y contar con normas debidamente definidas que respalden su ejercicio., configura un amplio marco de seguridad jurídica para los mismos.

A lo que refiere a las NIC y las NIIF, el decreto 266/07 como mencionamos anteriormente, trata sobre la aplicación obligatoria de las mismas, donde éstas serán de análisis en nuestro trabajo las siguientes: sobre las NIC 1, 7, 12, 17, 21, 24, 27, 28, 29, 32, 34 y 39; y respecto a las NIIF 1, 3, 7 y 8.

Es importante diferenciar entre las NIC que ampliaremos, las normas relativas a la presentación de estados contables que serán las NIC 1, 7, 24 y 34 y las NIIF 1, 7 y 8; de las normas relativas al tratamiento contable de derechos, obligaciones y contingencias y sus resultados relacionados como lo son las NIC 12, 17, 21, 27, 28, 29, 32 y 39, y la NIIF 3.

En primera instancia haremos referencia a las NIC de presentación para luego dar paso a las normas de tratamiento, que analizaremos en forma conjunta con estas últimas, ya que entendemos que ayuda a su mejor comprensión.

Cuando hablamos de presentación de estados contables podemos hacer hincapié a lo que refiere la **NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”** donde se indica como objetivo principal establecer las bases de presentación de los estados contables permitiendo así que los mismos, no sólo sean comparables con otras empresas, sino que también permita la exposición comparativa entre el ejercicio anterior y el que se está presentando. Para lograr el objetivo mencionado la norma trata consideraciones generales para la presentación de información financiera, así como fija requisitos mínimos referentes al contenido que deben cumplir los estados, como también guías para determinar su estructura.

En cuanto al alcance, esta norma “*será de aplicación para la presentación de todo tipo de estados financieros (...)*”<sup>82</sup>. Con esta información se busca que los usuarios de

---

<sup>82</sup> Según lo expresado en el párrafo 2 de la NIC 1: “*Presentación de Estados Financieros*”.

estados contables obtengan conocimiento sobre el desempeño y situación financiera, sobre el estado de flujo de efectivo y además el resultado de las operaciones de las empresas. Cabe señalar que esta NIC es también de aplicación para todo tipo de empresa, incluyendo las instituciones financieras.

En lo que refiere a la información sobre el desempeño y situación financiera, y también al estado de flujo de efectivo la empresa para presentar de forma razonable la información, requiere aplicar y seleccionar una correcta política contable, la misma debe ser relevante, fiable, comparable y comprensible y cuando sea necesario habrá que presentar información adicional.

En la elaboración de los estados financieros deben prepararse a partir del supuesto de negocio en marcha como también realizarse bajo el criterio de lo devengado. También su presentación debe seguir el criterio de uniformidad, teniendo una consistencia al momento de su exposición.

Otra de las consideraciones generales que corresponde tener en cuenta es que las partidas de suficiente importancia relativa deben ser presentadas en forma separada en los estados financieros, y aquellas que no sean significativas tendrán que permanecer agrupadas con otras de similar naturaleza y función.

Tanto los activos con los pasivos, como los ingresos con los gastos, no podrán ser compensados salvo que una NIC lo habilite. Toda clase de información numérica que forme parte de los estados financieros deberá presentarse comparativamente respecto al periodo anterior. También los estados financieros deben presentarse con una periodicidad de un año como mínimo.

Las empresas al momento de la realización de sus estados contables, más precisamente al momento de armar el estado de situación patrimonial, deberán determinar si presentan o no, sus activos corrientes y no, y sus pasivos corrientes y no, de forma separada dentro del balance, *“excepto cuando la presentación basada en el grado de liquidez proporcione, una información relevante que sea más fiable”*<sup>83</sup>. Como ya hicimos mención, el decreto 37/10, expresa que en lo referente a la exposición en corriente y no corriente prevalecerá lo dispuesto en el decreto 103/91, donde es obligatoria la separación entre una y otra clasificación.

---

<sup>83</sup> Según lo expresado en el párrafo 51 de la NIC 1.

A su vez es importante la distinción entre corriente y no corriente ya que la información sobre los vencimientos tanto de los activos como de los pasivos son de utilidad para poder evaluar la solvencia de la empresa así como también para evaluar su liquidez. De esta manera, por ejemplo según la NIC 32 “*Instrumentos Financieros: Presentación e Información a revelar*”, es que la misma exige las fechas de vencimientos de activos y pasivos financieros ya que son de importancia para la realización de las evaluaciones mencionadas.

Dentro de los estados contables, a lo que refiere al estado de situación patrimonial, se establece como mínimo a revelar en el cuerpo del balance información sobre: efectivo y otros medios líquidos; inversiones financieras; deudores comerciales y otras cuentas por cobrar; inventarios; propiedad, planta y equipo; activos intangibles; acreedores comerciales y otras cuentas por pagar; pasivos y activos de naturaleza fiscal; provisiones; pasivos no corrientes con intereses; intereses minoritarios; capital y reservas<sup>84</sup>.

Opcionalmente existe la posibilidad de revelar en los estados contables, tanto sea en el cuerpo o por notas, información sobre capital aportado: cantidad de acciones autorizadas para su emisión; la cantidad de acciones emitidas y pagadas totalmente, entre otras. También las empresas deberán revelar en cuanto a las reservas una descripción del destino de cada una de ellas y su naturaleza que figuren en el patrimonio neto; así como el importe de los dividendos que hayan sido propuestos o declarados después de la fecha del balance pero antes que fueran autorizados los estados contables para su publicación.

A lo que respecta al estado o cuenta de resultados, la información a revelar como mínimo, exigida por la NIC 1, en el cuerpo del estado de resultados son las partidas como: ingresos ordinarios; gastos financieros; participación en el resultado del periodo de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen según el método de la participación; gasto por el impuesto a las ganancias; intereses minoritarios; y la ganancia o pérdida neta del periodo.

Debemos precisar que en el caso de la presentación de las cuentas de gastos prevalecen las disposiciones del decreto 103/91, al igual que en el caso anterior, amparadas por el

---

<sup>84</sup> Según lo expresado en el párrafo 68 de la NIC 1.

decreto 37/10, donde se exige que los gastos se expongan por función en el estado de resultados, como ya se mencionó.

Lo que respecta a cambios en el patrimonio neto, las empresas deberán presentar en forma separada un estado, según lo expresa el párrafo 88 de esta NIC.

Existen ciertos informes que se encuentran fuera del alcance de las NIIF pero que la NIC 1 los menciona como información que en ocasiones las empresas brindan en forma complementaria junto con su balance. Estos son los informes relativos al estado del valor añadido o a la información medioambiental, este último particularmente importante en los sectores industriales.

Si bien hoy en día no es requisito obligatorio entre las exigencias que le solicitan las instituciones a los clientes, entendemos que deberá ser una práctica que se comience a aplicar a la brevedad en el mercado.

Siguiendo con los componentes de los estados contables encontramos el estado de flujo de efectivo, el mismo se presentará en base a lo que establece la NIC 7 “*Estados de Flujo de Efectivo*” que mencionaremos a la brevedad.

En cuanto a las notas a los estados contables debe presentarse información acerca de las bases utilizadas en la elaboración, así como las políticas contables específicas utilizadas en los estados contables y aplicados para las transacciones. Estas incluyen aquella información que siendo exigida por las NIC, no se ha expuesto en los demás componentes, y suministran información adicional que no esté considerada en su cuerpo principal pero que hace a la presentación razonable de los estados financieros.

Cada partida del estado de situación patrimonial, del de resultados y del de flujo de efectivo que esté relacionada a una nota deberá contener una referencia para permitir su identificación.

La NIC 1 pone de manifiesto criterios de exposición que deben estar reflejados en los balances presentados ante las financieras, razón por la cual hicimos mención de la misma. Especialmente dado lo desarrollado sobre las notas que son pieza fundamental para la debida composición de los estados contables.

Continuando con la elaboración de los estados contables haremos referencia ahora a la **NIC 7 “Estados de Flujo de Efectivo”** ya mencionada anteriormente. Esta norma es de aplicación obligatoria a lo que refiere a la presentación de la información contable en lo que respecta al componente de los estados de flujo de efectivo. La misma tiene como objetivos brindar información no fácilmente disponible en los otros componentes de los estados contables; mostrar variaciones en la situación financiera de la empresa en el periodo presentado; brindar también información sobre la generación y la utilización de caja que hace la empresa; así como servir de instrumento para analizar la actividad que lleva a cabo la empresa. Es importante que las instituciones financieras tengan presente este componente y lo analicen de manera cuidadosa debido a que esta información comprende los recursos que la firma obtuvo durante el ejercicio presentado para financiar sus actividades y los usos que se le dieron a los recursos de la misma durante dicho período.

Para una comprensión correcta de este estado cabe definir equivalente de efectivo, básicamente la NIC hace referencia a las inversiones temporarias altamente líquidas, convertibles en efectivo en una suma conocida y sujetas a un riesgo irrelevante de variación de valor.

A lo que refiere a la presentación de este componente *“El estado de flujo de efectivo debe informar acerca de los flujos de efectivo habidos durante el periodo, clasificándolos por actividades de operación, de inversión y de financiación”*<sup>85</sup>.

Las actividades de operación son las que producen el resultado, las acciones normales, la principal fuente de ingresos de la empresa, y todas aquellas que no son de inversión y financiamiento. Dentro de las actividades de inversión tendremos el uso de largo plazo de los recursos; la adquisición y disposición de activos de largo plazo y otras inversiones incluyendo los préstamos y los cobros de los mismos a personas u compañías; y los desembolsos generadores de ingresos futuros. Y a lo que se refiere a actividades de financiamiento son aquellas que predicen futuros compromisos de egresos y las que determinan cambios en el tamaño y composición en la estructura de financiamiento de la empresa en lo que respecta al capital y préstamos.

Las organizaciones al momento de informar sobre el estado de flujos de efectivo deben optar por uno de los dos métodos establecidos por esta NIC, directo o indirecto, en su párrafo 18, sobre los cuales no profundizaremos.

---

<sup>85</sup> Según se expresa en el párrafo 10 de la NIC 7 “Estados de Flujo de Efectivo”.

Pero si cabe aclarar que la norma recomienda la utilización del método directo porque el mismo proporciona información que es de utilidad para la estimación de los futuros flujos de efectivo. Esta ventaja la tiene sobre el método indirecto ya que este último no proporciona dicha información que ineludiblemente es de utilidad a las instituciones financieras al momento de evaluar los flujos de efectivo de las empresas.

Consideramos pertinente hacer mención a esta norma, que exige la adecuada elaboración del EFE, ya que se trata de una herramienta imprescindible para efectuar un debido análisis del otorgamiento del crédito.

Al igual que las anteriores normas contables, la **NIC 12 “Impuesto a las ganancias”** es de aplicación obligatoria en Uruguay, que tiene por principal objetivo reconocer el impuesto a la renta en base a la contabilidad y no siendo así de forma fiscal. En este sentido la norma busca determinar el tratamiento contable del impuesto, y reflejar en el balance aquellas diferencias que existen entre las normas contables y las fiscales.

Basándose en el fin de la armonización de la información presentada a los usuarios de los estados financieros, esta norma tampoco escapa a dicho objetivo. En la mayoría de los países la normativa tributaria difiere de la de los demás y también existen variaciones con los tratamientos contables; entonces a través de la NIC 12 se intenta amortiguar estos impactos.

Cabe aclarar que el alcance de la norma, considera tanto a los impuestos nacionales como a los no nacionales y otros tributos.

En nuestro país el órgano recaudador en materia tributaria es la DGI. Desde julio de 2007, de la reforma tributaria introducida por la ley 18.083<sup>86</sup>, el impuesto a las rentas de las empresas de mayor alcance en nuestro país es el IRAE. Con esto queremos decir que las entidades que elaboren sus estados contables conforme a las normas contables adecuadas y se encuentren comprendidas en la liquidación de dicho impuesto, deberán calcular su impuesto diferido de acuerdo a la normativa contable, y el corriente según las disposiciones tributarias.

La NIC exige reconocer un pasivo, si se espera pagar, o un activo por impuesto diferido, cuando se tenga un importe a recuperar en períodos futuros. Básicamente se genera a

---

<sup>86</sup> La ley 18.083 define al IRAE como el impuesto a las rentas de las actividades económicas, que sustituyó al IRIC. Este se desarrolla en el Título 4 de dicho cuerpo normativo.



una diferencia temporaria, entre la comparación de la base contable y la fiscal, que puede ser imponible o deducible. La primera se produce ante activos con valores contables mayores a los fiscales, y pasivos con valores contables inferiores a los fiscales; y la segunda diferencia temporaria en los casos contrarios. Una vez detectadas dichas variaciones se multiplica por la tasa y se llega al impuesto diferido activo en caso que se trate de una diferencia deducible, y al impuesto diferido pasivo en la otra situación.

Sobre pasa nuestro objeto de estudio detenernos en mayor profundidad a analizar las definiciones y tratamientos expuestos en la norma contable. Es de nuestro interés hacer mención a la misma, ya que forma parte del conjunto de normas adecuadas en Uruguay. Además consideramos que la norma es muy importante para valorizar los estados contables de forma adecuada y así lograr llegar a una mejor interpretación del futuro del ente a través de dicha información.

Cuando las entidades mantienen negocios en el exterior o realizan transacciones en moneda extranjera es necesario que las mismas sean expuestas en sus balances y es allí donde surge el problema de qué tipo de cambio utilizar, así como la manera de informar sobre los efectos de las variaciones que se producen en el uso de dicho tipo de cambio dentro de los estados financieros. Es por ello que esta **NIC 21 “Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera”** tiene como objetivo determinar cómo se incorporarán esas transacciones o negocios en el exterior en dichos estados.

Cuando se refiere a moneda extranjera, lo hace sobre toda moneda o divisa distinta de la moneda funcional de la entidad siendo esta última definida como *“la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad”*<sup>87</sup>.

Para su determinación la NIC en sus párrafos 9 a 14 da una serie de factores que las entidades deberán tener en consideración para fijar su moneda funcional, comienza describiendo aquellos factores que considera primarios, es así que dice:

---

<sup>87</sup> Según se define en el párrafo 8 de la NIC 21 *“Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera”*.

“a) *La moneda que influya fundamentalmente en los precios de venta de los bienes y servicios o aquella del país cuyas fuerzas competitivas y regulaciones determinen fundamentalmente los precios de venta de sus bienes y servicios.* b) *La moneda que influya fundamentalmente en los costes de mano de obra, de los materiales y de otros costes de producir los bienes o suministrar los servicios*”<sup>88</sup>.

Luego señala otros factores de carácter secundarios que pueden proporcionar evidencia acerca de la moneda funcional como lo son:

“a) *La moneda en la cual se genera los fondos de las actividades de financiación.* b) *La moneda en que se mantengan los importes cobrados por las actividades de explotación*”<sup>89</sup>.

Para aplicar el contenido de esta norma, se deberá previamente determinar si la moneda local, es decir la del país donde realiza sus actividades, difiere o no de la moneda funcional definida anteriormente y a su vez si ésta es igual o no a la moneda de presentación que es “*la moneda en que se presentan los estados financieros*”<sup>90</sup>. También se deberá tomar en cuenta en qué escenario se encuentra, aquí nos referimos a si se trata de una economía hiperinflacionaria o no hiperinflacionaria.

En cualquiera de estos casos el reconocimiento inicial de toda transacción en moneda extranjera se registrará utilizando la moneda funcional, aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio de contado en la fecha de la transacción. Es de comentar que cuando esta norma refiere a “transacción en moneda extranjera” se trata de “*toda aquella transacción cuyo importe se denomina o exige su liquidación, en una moneda extranjera*”<sup>91</sup>.

Para no extendernos en el desarrollo de esta norma, dado que si bien tiene vinculación con nuestro objeto de estudio no es directamente parte del mismo es que presentamos un cuadro resumen exponiendo las distintas situaciones en las que las entidades pueden encontrarse. En este cuadro resumen se puede visualizar que método se deberá aplicar

<sup>88</sup> Según se desarrolla en el párrafo 9 de la NIC 21.

<sup>89</sup> Según se desarrolla en el párrafo 10 de la NIC 21.

<sup>90</sup> Según se define en el párrafo 8 de la NIC 21.

<sup>91</sup> Según se expresa en el párrafo 20 de la NIC 21.

así como que tratamiento se dará a las distintas cuentas del estado de situación patrimonial como a las del estado de resultados.

	ECONOMÍA	
Monedas	NO Hiperinflacionaria	Hiperinflacionaria
MF=MCM	Método Temporal	Método Temporal
MF=ML	Método de Traslación  Activos y pasivos TC.cierre Patrimonio TC.histórico  Resultado Conversión Pat. ER.TC. Devengamiento	1) Aj por Inflación 2)Traslación  Activos y Pasivos TC.cierre Patrimonio TC.Histórico Resultado de conversión Patrimonio ER TC.cierre
MF=ME<> MCM	1)Método Temporal  2)Método de Traslación	1)Método Temporal 2) Aj por Inflación 3)Método de Traslación

Fuente: elaboración propia.

Anteriormente hicimos mención a los escenarios de economía no hiperinflacionaria o hiperinflacionaria, tema que se encuentra recogido en la NIC 29 “*Información financiera en economías hiperinflacionarias*” es por ello que a continuación haremos un breve comentario de la misma como venimos haciendo con las demás normas.

Esta se aplica en los casos en que la moneda funcional de la entidad sea la correspondiente a la de una economía hiperinflacionaria. La NIC menciona ciertos indicios del estado de hiperinflación que consideramos importante mencionar:

a) *“la población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios, o bien en una moneda extranjera relativamente estable; además, las cantidades de moneda local obtenidas son invertidas inmediatamente para mantener la capacidad adquisitiva de la misma,*

- b) la población en general no toma en consideración las cantidades monetarias en términos de moneda local, sino que las ve en términos de otra moneda extranjera relativamente estable; los precios pueden establecerse en esta otra moneda,*
- c) las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento, incluso cuando el periodo es corto,*
- d) las tasas de interés, salarios y precios se ligan a la evolución de un índice de precios,*
- e) la tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o sobrepasa el 100%”.*

Los estados financieros de la entidad, cuando su moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria, se establecerán en términos de la unidad de medida corriente a fecha del balance. También las cifras comparativas deberán quedar establecidas en términos de la unidad de medida corriente a dicha fecha.

Con respecto a las pérdidas o ganancias por la posición monetaria neta, ésta debe incluirse en la ganancia neta en una partida separada. En condiciones de inflación, si la empresa mantiene un exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios, perderá poder adquisitivo, mientras que si mantiene un exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios, ganará poder adquisitivo, siempre que tales partidas no se encuentren sujetas a un índice de precios.

Las cifras del balance, no expresadas aún en términos de la unidad de medida corriente a la fecha del balance, se deberán reexpresar aplicando un índice general de precios.

Con respecto al estado de situación patrimonial, las partidas monetarias no serán reexpresadas ya que las mismas se encuentran en la unidad de medida corriente a fecha del balance. Un ejemplo de partida monetaria es el efectivo que posee la empresa.

La mayoría de las partidas no monetarias se llevan al costo o al costo menos la depreciación acumulada, y por tanto están expresadas a valores corrientes en el momento de su adquisición; como ser el rubro de inventarios.

Con respecto al estado de resultados, la presente norma exige que todas las partidas vengan expresadas en la unidad monetaria corriente a fecha del balance. Para ello, todos los importes deben ser reexpresados utilizando un índice general de precios.

En cuanto a la selección y uso de dicho índice la norma establece que lo preferible sería que todas las empresas que presenten información en la moneda de una misma economía utilicen el mismo índice, como forma de facilitar la comparación de los balances.

Referente a la temática de la revelación de la incidencia de la inflación en el balance, consideramos necesario mencionar al **pronunciamiento 14** del CCEA “*Reexpresión de estados contables por la variación en el poder adquisitivo de la moneda*”. El pronunciamiento establece que cuando no se esté en presencia de los supuestos enunciados en la NIC 29, que caracterizan una economía hiperinflacionaria; se deberá cumplir con el siguiente procedimiento para la preparación de los estados contables:

- a) *“Realizar una evaluación del efecto provocado por las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, esto es, determinar si el mismo resulta o no relevante en los estados contables.*
- b) *Cuando se considere que dicho efecto es significativo, se deberán ajustar los estados contables aplicando la metodología planteada por la NIC 29.*
- c) *Cuando se considere que dicho efecto no es significativo, el ajuste de los estados contables será optativo. En caso de no realizar el ajuste, se deberá exponer tal circunstancia en Notas a los estados contables”.*

Dado que la incidencia de la inflación es muy importante en la economía uruguaya, entendemos necesario que este impacto se vea reflejado en los estados contables presentados, así los mismos se acercan en un mayor grado a la realidad de las empresas, siendo más confiables para sus usuarios.

Continuando con la explicación a lo que refiere la presentación de manera correcta de la información contable ante las instituciones financieras, es relevante también la adecuada exposición de los instrumentos financieros dentro de lo que son los estados contables. Esto es considerado por la **NIC 32 “Instrumentos Financieros: Presentación”** y la

NIIF 7 que más adelante profundizaremos. Luego en la NIC 39, analizaremos lo relativo al reconocimiento y medición de los activos y pasivos financieros.

El objetivo de la NIC 32 “*es establecer principios para presentar los instrumentos financieros (...)*”<sup>92</sup>.

La norma define algunos conceptos mencionados en su objetivo. Entiende como instrumento financiero: “*cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad*”<sup>93</sup>. A su vez en este mismo párrafo 11 se definen los conceptos de activo y pasivo financiero e instrumento de patrimonio. A modo de ejemplo citaremos los rubros pertenecientes a cada noción, como ser del primero: depósitos en efectivo, cuentas a cobrar, bonos a corto plazo, otros. En cambio un pasivo financiero se trata por ejemplo de: cuentas a pagar (incluyendo el leasing), acciones preferentes con opción de cancelación anticipada por parte del inversor, entre otros; y para aclarar un instrumento de patrimonio, puede ser: acciones comunes o preferentes; garantías, derechos y call options; put options; otros.

Es importante señalar que cuando puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre el vendedor y un comprador los cuales están debidamente informados y en condiciones de independencia, el importe de este intercambio es el valor razonable.

Como complemento a la NIC 32 e introducción a la NIIF 7 mencionaremos brevemente algunos aspectos sustantivos citados en la **NIC 39 “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición”**. Los instrumentos financieros son un elemento de gran importancia en los balances de las entidades. Ellos representan un rubro que por sus cualidades tienen un uso imprescindible en el desarrollo de las actividades empresariales, razón por la cual entendemos necesaria su mención en nuestro trabajo. Esto pone de manifiesto, la relevancia en llevar a cabo un análisis, para así poder conocer: el tratamiento y medición que se debe emplear sobre éstos según la citada NIC.

Antes de la NIC 39 primaba la base de valuación a costo histórico y a partir de la misma se comenzó a valorar a través del valor razonable. Además cabe decir que ésta última va a ser en un futuro cercano sustancialmente modificada por la NIIF 9<sup>94</sup>. El motivo

---

<sup>92</sup> Según lo expresado en el párrafo 2 de la NIC 32: “Instrumentos Financieros: Presentación”.

<sup>93</sup> Según lo expresado en el párrafo 11 de la NIC 32.

<sup>94</sup> Norma que se aplicará a partir de enero de 2013 a nivel internacional de acuerdo se dispuso por el IASB.

principal que ha inspirado la emisión de esta NIIF, “*es reducir el número de instrumentos que se deben valorar a valor razonable y simplificar los criterios de reconocimiento del deterioro de valor para las diferentes categorías*”<sup>95</sup>.

Siguiendo con la NIC 39, la misma define a los instrumentos derivados en su párrafo 9. Ejemplificaremos a continuación dicha noción como: un contrato a plazo; de permuta; de opción; a futuro; entre otros. Un concepto muy vinculado al de derivado es el de variable subyacente, ésta puede ser por ejemplo: el precio de un valor o de un commodity, un tipo de interés o de cambio, etc.

Se debe además tener en cuenta que los intereses, dividendos, pérdidas y ganancias de instrumentos financieros o de un componente del mismo que se contabilicen como pasivos financieros deben ser registrados directamente en resultados.

A continuación expondremos como se clasifican cada uno de los instrumentos financieros. Esta clasificación es muy importante a efectos de su exposición como también para conocer que dichos activos o pasivos se estén valuando de la forma adecuada.

En cuanto a la clasificación de los activos tenemos: activos negociables; activos financieros a ser mantenidos hasta el vencimiento; préstamos o cuentas por cobrar; y activos financieros disponibles para la venta. Los primeros son aquellos que se mantienen para ser negociados, es decir, se tienen con motivos especulativos, se busca generar un beneficio a corto plazo, o designado como tal desde su registro inicial. Estos se valúan a su valor razonable; y dado que las pérdidas no realizadas son incluidas en el estado de resultados, no es necesario evaluar la inversión por posibles deterioros. Los segundos son activos financieros con pagos fijos o determinables y tasa fija que una firma tiene la intención y posibilidad de mantener hasta el vencimiento, por eso no son instrumentos negociables, ni cumplen la definición de préstamos o cuentas por cobrar. Si sabe que la empresa va a tener que vender el activo en un futuro por necesidades de fondos, no se puede clasificar en este rubro, con excepción de los siguientes casos:

- Evidencia de un detrimento significativo de la capacidad de pago del emisor.
- Un cambio en la legislación tributaria.

---

<sup>95</sup> Según texto: “*Implantación de la NIIF 9 Instrumentos financieros*”, Carlos Barroso, Director del Departamento de Práctica Profesional de KPMG.

- La fusión de la empresa o venta de un segmento de negocios significativo que requiera la venta o cambio de clasificación del instrumento con el objeto de mantener la posición de riesgo-tasa de la empresa o sus políticas de riesgo de crédito.
- Otros requerimientos regulatorios tales como límites de inversión, cumplimiento de índices, cálculo de capitales de riesgo o capitales requeridos por reguladores (que no hayan sido anticipados).

Los préstamos o cuentas a cobrar son aquellos activos financieros que se originan cuando la empresa suministra efectivo, bienes o servicios a un deudor distinto a los que se originan con el propósito de ser vendidos indirectamente o a corto plazo. Los mismos no se transan en mercados activos. Por último los activos financieros disponibles para la venta constituyen una categoría residual, es decir, son aquellos activos financieros que no fueron mencionados anteriormente. Actualmente, el texto vigente de la NIC 39 propone que el tratamiento por las diferencias en la valuación se registre en ajustes al patrimonio. Esto debido a que el mercado es muy cambiante y también sus variables, lo que implicaría reconocer una pérdida hoy pero en un futuro ante una fluctuación de la variable (por ejemplo el tipo de cambio) estaríamos frente a una ganancia o viceversa, por esta razón es que se decidió darle tratamiento únicamente a patrimonio.

Por otro lado los pasivos financieros se clasifican en: negociables y en instrumentos pasivos en general, como categoría residual. Los primeros son aquellos pasivos financieros que dan lugar a un activo financiero negociable. Y los otros son el resto de los pasivos financieros, excepto que sea una obligación de entregar un activo.

Ahora corresponde hacer alusión a la **NIIF 7 “Instrumentos Financieros: Información a Revelar”**, ya que los principios contenidos en esta NIIF están sumamente vinculados con las NIC anteriores.

La entidad al momento de revelar la información requerida por esta NIIF deberá presentarla por clases de instrumentos financieros, para lo cual realizará un agrupamiento apropiado según la naturaleza de la información así como deberá tener en cuenta las características de esos instrumentos.

La información revelada debe permitir a los usuarios evaluar la relevancia de los instrumentos financieros en la situación económica y en el rendimiento de la entidad,



por lo que en el balance y/o notas se expondrán de acuerdo a las categorías de instrumentos financieros definidas en NIC 39, los importes en libros de cada una de ellas.

En síntesis luego de este análisis podemos destacar la complejidad de los aspectos tratados por estas normas respecto a los instrumentos financieros; debido al conocimiento y práctica que se debe tener en el tema.

Ahora procederemos al estudio de la siguiente norma contable.

Debemos recordar que la información presentada por los estados contables debe cumplir con ciertas características entre ellas de veracidad, confiabilidad y oportunidad, como ya lo manifestamos en el Marco Conceptual. En este sentido la **NIC 34 “Información financiera intermedia”** remarca la importancia, de que los datos de la información financiera sean fiables como también que su presentación sea oportuna, para aquellos usuarios interesados en prestar o invertir. Es decir tiene por objetivo: “(...) *entender la capacidad de la empresa para generar beneficios y flujos de efectivo, así como su fortaleza financiera y liquidez*”. Ésta fija los criterios de reconocimiento y medición de la información financiera como el contenido mínimo que los estados contables intermedios deben presentar.

Corresponde previo a proceder con el análisis de la norma, mencionar algunos conceptos básicos para la mejor comprensión de la misma. Estos son por un lado información financiera intermedia que es: “*toda información financiera que contenga, o bien un conjunto de estados financieros completos (tales como los que se describen en la NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”), o bien un conjunto de estados financieros condensados (tal como se describen en esta Norma), para un periodo intermedio*”. Esta se prepara con la finalidad de obtener estados financieros actualizados a una cierta fecha. Por otro lado un periodo intermedio “*es todo periodo contable menor que un periodo anual completo*”. Cabe mencionar que en estos lapsos de tiempo la empresa, estando obligada o por decisión propia, puede suministrar menos información que en los períodos anuales, regla que se encuentra muy ligada al principio de costo beneficio de la elaboración de la información.

En cuanto a la información financiera mínima a presentar la NIC hace referencia a: un balance y un estado de resultados condensados; como también un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto y un estado de flujo de efectivo condensados; y por

último exige la selección de algunas notas explicativas. Cabe aclarar que estos estados financieros completos deben cumplir con las exigencias de la NIC 1 respecto a cómo se deben presentar los mismos, y en caso que la empresa prepare estados consolidados la información financiera intermedia deberá también presentarse en forma consolidada. Referente a las notas explicativas la NIC aclara que se deben exponer solamente aquellas notas de información financiera intermedia, y que no correspondería actualizar aquellas notas comprendidas en el informe anual más reciente. Algunas de las notas serían: comentarios sobre las políticas y métodos contables usados en la preparación de los estados financieros; la naturaleza e importe de, tanto los rubros que afecten el activo, pasivo, patrimonio, ingresos y pérdidas, como también los cambios en las estimaciones; entre otras.

Por último debemos transmitir que aquellas empresas que opten por la aplicación de esta NIC lo deberán aclarar en la forma debida. Esto quiere decir que la empresa elaboró la información financiera intermedia de acuerdo a los requisitos estipulados en esta norma.

Entendemos que no amerita extendernos más en el análisis de la NIC 34, dado que la aplicación de esta NIC no es obligatoria y sólo recomendable a aquellas empresas que coticen en la bolsa, práctica poco habitual en el mercado nacional. Pero nos es relevante su mención, ya que para el analista de crédito que se lleve información de forma interina facilitaría en gran medida el estudio de la misma, por poder contar con información más actualizada, y así más acorde a la realidad de la empresa.

De forma de seguir con el desarrollo de las normas internacionales de aplicación obligatoria y específica en nuestro trabajo, mencionaremos ahora la **NIIF 1 “Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera”**. El objetivo de esta norma es asegurar que los primeros estados financieros con arreglo a las NIIF<sup>96</sup> de una entidad contengan: información de alta calidad que sea transparente para los usuarios y comparable para todos los períodos que se presenten, que suministre un punto de partida adecuado para la contabilización según las NIIF y que pueda ser obtenida a un costo que no exceda a los beneficios proporcionados a los usuarios.

---

<sup>96</sup> Son los primeros estados financieros anuales en los cuales la entidad adopta las NIIF, mediante una declaración, explícita y sin reservas del cumplimiento con las NIIF.

El punto de partida de la aplicación de las NIIF comenzará con la elaboración y presentación por parte de la entidad de un balance de apertura con arreglo a éstas en la fecha de transición a las mismas. Para esto se utilizarán las mismas políticas contables en su estado de situación financiero de apertura conforme a las NIIF.

Al preparar el estado de situación financiera de apertura la entidad deberá:

- a) reconocer todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento sea requerido por las NIIF;
- b) no reconocer partidas como activos o pasivos si las NIIF no lo permiten;
- c) reclasificar los activos, pasivos o componentes del patrimonio reconocidos según los Políticas Contables Generalmente Aceptadas (PCGA) anteriores, con arreglo a las categorías de activos, pasivos y patrimonio que correspondan según las NIIF; y
- d) aplicar las NIIF al medir todos los activos y pasivos reconocidos.

Esta norma contempla exenciones limitadas para los anteriores requerimientos en áreas específicas, donde el costo de cumplir con ellos probablemente pudiera exceder a los beneficios a obtener por los usuarios de los estados financieros.

Algunas de estas exenciones son por ejemplo:

- La posibilidad de optar en la fecha de transición a las NIIF por la medición de una partida de propiedades, planta y equipo así como para propiedades de inversión y activos intangibles a su valor razonable o revaluación como costo atribuido.
- En cuanto a los instrumentos financieros compuestos, da la posibilidad en caso de que si el componente de pasivo ha dejado de existir en la fecha de transición a las NIIF no exponer en forma separada las dos porciones de patrimonio neto (una porción representaría la suma de los intereses totales devengados por el componente de pasivo y la otra porción representaría el componente original del patrimonio neto) como así lo exige la NIC 32.

La norma también prohíbe la adopción retroactiva de las NIIF en algunas áreas, particularmente en aquellas donde tal aplicación retroactiva exigiría el juicio profesional acerca de condiciones pasadas, después de que el desenlace de una transacción sea ya conocido por la misma.

En cuanto a la presentación e información a revelar la NIIF que venimos desarrollando, exige que para los primeros estados financieros con arreglo a las NIIF se presente información comparativa de, por lo menos un año, para así cumplir con lo expuesto en la NIC 1 en materia de presentación de la información contable.

Lo anteriormente comentado tiene algunas exenciones de requerimiento de reexpresión, presentación y de revelación de información comparativa. En cuanto a las exenciones de requerimiento de reexpresar información comparativa da la opción de adoptar las NIIF antes del 1 de enero de 2006, la información comparativa no necesariamente deberá satisfacer los requisitos, que establecen las NIC 32 y 39 o la NIIF 4 “*Contratos de Seguro*”. En el caso de que la entidad escoja no presentar información acorde con estas normas mencionadas deberá aplicar los requerimientos de reconocimiento y medición de sus PCGA utilizados hasta ese momento, en la información comparativa referente a los instrumentos financieros. También corresponderá revelar este hecho junto con los criterios empleados para elaborar dicha información.

En lo relativo a información comparativa no requerida por las NIIF y resúmenes históricos, aquellas entidades que presenten estos resúmenes de datos seleccionados, para períodos anteriores a aquél en el cual presentan información comparativa completa según las NIIF, deberán identificar de forma destacada tal información como no preparada según éstas y revelará la naturaleza de los principales ajustes que habría que practicar para cumplir con las NIIF. La entidad no necesita cuantificar tales ajustes.

Consideramos importante hacer referencia a esta NIIF para introducirnos en el análisis de las demás NIIF que son de aplicación obligatoria por formar parte de las normas contables adecuadas.

Como últimas normas de contabilidad internacional haremos lugar a las **NIC 24** “*Información a revelar sobre partes relacionadas*”, **27** “*Estados financieros consolidados y separados*” y **28** “*Inversiones en asociadas*”, y a la **NIIF 3** “*Combinaciones de negocios*”; que se refieren a aquellas empresas que presentan información consolidada, ya sea por pertenecer a un grupo económico, encontrarse controladas o vinculadas por otra, o por tener poder predominante sobre otra.

La combinación de negocios surge con más fuerza ante el proceso, denominado globalización, el cual altera la forma y funcionamiento de los mercados en todas partes

del mundo. Uruguay no es ajeno a este proceso y cada vez en mayor grado se han ido desarrollando medidas y procedimientos por parte de las empresas locales para así poder enfrentar los cambios que el mismo conlleva. Si bien en nuestro país la mayoría de las empresas son de mediano o pequeño porte; existen varias empresas que buscan integrarse con la finalidad de posicionarse mejor en nuevos mercados como también para lograr sobrevenir a los cambios fluctuantes del mismo. Las combinaciones de negocios son una de las formas de establecer vínculos con otras empresas a favor de tales objetivos.

Nos remitiremos para la mejor comprensión de este tema en el análisis de las NIC 24, 27 y 28, pero principalmente en el estudio de la NIIF 3. Previo a introducirnos en dicho análisis haremos una breve referencia a la ley 16.060, anteriormente ya mencionada, dado que es relevante expresar que la misma define a aquellas sociedades que se deben reputar como vinculadas y aquellas que son controladas y controlantes. En este sentido cabe destacar el artículo 48 donde se expresa que: *“Se considerarán sociedades vinculadas cuando una sociedad participe en más del 10% (diez por ciento) del capital de otra”*; y en caso que la participación supere el 25% la misma deberá informárselo en la próxima asamblea. En cuanto al artículo 49 se hace manifiesto, que el control de una sociedad sobre la otra se configura al momento de encontrarse bajo una influencia dominante. Por último cabe destacar el artículo 489 de la misma ley donde se define los grupos de interés económico como: *“Dos o más personas físicas o jurídicas podrán constituir un grupo de interés económico con la finalidad de facilitar o desarrollar la actividad económica de sus miembros o mejorar o acrecer los resultados de esa actividad”*.

Ahora nos abocaremos a las normas contables, que tienen por principal objetivo: *“(…) asegurar que los estados financieros de una entidad contengan la información necesaria para poner de manifiesto la posibilidad de que tanto la posición financiera como el resultado del periodo puedan haberse visto afectados por la existencia de partes relacionadas, así como por transacciones realizadas y saldos pendientes con ellas”*, según la NIC 24. Mientras que la NIIF 3 agrega la forma en la que se deberán contabilizar dichas combinaciones de negocios<sup>97</sup>. En lo referente al alcance de dichas

---

<sup>97</sup> Según lo expresa el párrafo 1 en el objetivo de la NIIF 3 *“Combinaciones de Negocios”*.

normas debemos destacar principalmente que será de aplicación para aquellas entidades, que por la normativa vigente, deban presentar sus estados contables consolidados.

Existen diferentes definiciones a lo largo de la normativa contable como algunas de las que estableceremos a continuación. Parte relacionada, de acuerdo a la NIC 24, se configura cuando se tiene control o se está bajo el control de otra compañía, o se tiene una participación la cual se considera significativa sobre la misma. Además la NIC 28 define como una asociada a: *“una entidad sobre la que el inversor posee influencia significativa, y no es una subsidiaria ni constituye una participación en un negocio conjunto. La asociada puede adoptar diversas modalidades, entre las que se incluyen las entidades sin forma jurídica definida, tales como las fórmulas asociativas con fines empresariales”*.

Respecto al concepto de estados consolidados, dado por la NIC 27, y reiterado en la NIC 28, se expresa que son: *“los estados financieros de un grupo, presentados como si se tratase de una sola entidad económica”*. En lo referente a la NIIF 3, haremos mención a la definición de una combinación de negocios que es la unión de diferentes empresas que actúan de informantes, y tienen generalmente por fin el control de una organización sobre la otra. Es importante que prevalezca lo real por encima de la forma legal, en este sentido va a predominar la combinación de negocios que se va a plasmar en una unidad económica por encima de las diversas formas jurídicas que se le puedan otorgar a esa unión empresarial. Por último nos remitiremos a los conceptos de: control, que es el poder de direccionar las políticas, prácticas y procedimientos financieros y operacionales de un ente con el objetivo de obtener provecho económico de su actividad; y de adquisición que por la misma se entiende aquella transacción mediante la cual una empresa obtiene el control de otra.

Siguiendo las normas plasmaremos el tratamiento contable, que deben adoptar, aquellas organizaciones que se encuentren amparadas bajo el alcance de éstas. Primero nos debemos remitir a los párrafos 22 y siguientes de la NIC 27 sobre *“Los estados consolidados y separados”*. En este párrafo se establece que los estados contables consolidados se deberán elaborar combinando las líneas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y pérdidas de ambas compañías; y se deberán descartar todas las transacciones, saldos, ingresos y egresos entre el grupo económico.

Por otro lado la NIC 28 plantea el uso del método de la participación, siempre que se esté ante una “*influencia significativa*”. Esta se configura en aquellos casos que se posea: “*directa o indirectamente (por ejemplo, a través de subsidiarias), el 20 por ciento o más del poder de voto en la participada*”. Entonces, en estos casos, y a través de dicho método, se deberá contabilizar en una primera instancia la inversión a su costo, y luego ajustarla por el valor que surja del incremento o disminución de los activos netos de la participada, en proporción a la inversión realizada<sup>98</sup>.

Consideramos que no amerita extendernos en la modalidad de contabilización de los estados separados, definidos en dicha NIC, dado que la misma se remite a la ya mencionada NIC 27.

Por último la NIIF 3 determina que toda combinación de negocios que recaiga en su alcance deberá hacer la contabilización utilizando el método de la adquisición, el cual procederemos a detallar a continuación.

Para su aplicación se deben seguir los siguientes pasos<sup>99</sup>: identificar al ente que se adquiere<sup>100</sup>; determinar y valorar el costo generado por la combinación; reconocer y distribuir el costo entre los activos adquiridos, y los pasivos y contingencias asumidas; y comparar los valores del costo de la combinación y la sumatoria neta de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, y como tratar su eventual diferencia.

Al comparar los valores de la sumatoria de las partidas antedichas y el costo de la adquisición, podemos llegar eventualmente a una diferencia positiva o negativa, que según el caso, la norma expone como se deberá tratar la misma. Cuando estamos frente a una diferencia positiva, esto significa que el costo por la combinación es superior a la suma de los rubros de activos y pasivos medidos a su valor razonable; la misma se denomina valor llave o plusvalía comprada. El valor llave se define como el excedente que se paga con la finalidad de obtener beneficios económicos futuros, que como consecuencia de la sinergia se esperan recibir<sup>101</sup>.

---

<sup>98</sup> El VPP se trata del Valor Proporcional Patrimonial.

<sup>99</sup> Tomamos como guía los pasos definidos en el libro “*Combinaciones de Negocios, Inversiones Permanentes en otras Empresas*” del profesor Alberto García Ageitos del curso de agosto 2009 de la materia Teoría Contable Superior.

<sup>100</sup> Según se expresa en el párrafo 17 y siguientes de la NIIF 3 “*Combinaciones de Negocios*”.

<sup>101</sup> Según lo expresa en el párrafo 51 y siguientes de la NIIF 3.

En último lugar nos vamos a referir a la información que las entidades que aplican estas normas contables deberán revelar para el adecuado cumplimiento de las mismas. Siguiendo la NIC 24 se deberá informar sobre las partes relacionadas, ya sean controladoras o subsidiarias, independientemente que durante el período que se revela se haya o no producido transacciones entre las mismas. Respecto a éstas el párrafo 17 de la NIC establece que: *“Cuando se hayan producido transacciones entre partes relacionadas, la entidad revelará la naturaleza de la relación con cada parte implicada, así como la información sobre las transacciones y saldos pendientes, para la comprensión de los efectos potenciales que la relación tiene en los estados financieros”*. Mientras que en el párrafo 20 se citan algunos ejemplos de las posibles transacciones que se pueden generar entre las partes vinculadas. Algunos de los casos son: *“compras o ventas de bienes (...)”*, ya sean bienes muebles o inmuebles, entre otros; o también pueden ser: *“transferencias de investigación y desarrollo”* entre otras enumeradas por la NIC.

Haciendo referencia a la NIC 27 que hace mayor énfasis en la confección de los estados financieros consolidados, expresa que en los mismos se informará sobre la naturaleza y motivos de la relación de control entre las distintas entidades.

Sobre la NIC 28 entendemos que cabe destacar que se debe revelar de forma debida: *“el valor razonable de las inversiones en asociadas, para las que existan precios de cotización públicos”*. Finalizando expondremos de forma manifiesta las disposiciones contenidas por la NIIF 3. En este sentido procederemos a citar el párrafo 66 de dicha NIIF, el cual expresa que: *“La entidad adquirente revelará la información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y efectos financieros de las combinaciones de negocios que haya efectuado:*

- a) Durante el periodo.*
- b) Después de la fecha del balance pero antes de que los estados financieros hayan sido autorizados para su emisión”*.

Sobre el cumplimiento del primer literal del párrafo precedente la NIIF exige que se informen: los nombres de las entidades producto de una combinación de negocios; como también la porción de capital adquirido; y el costo que derive de la negociación. Además se deberán revelar los activos y pasivos asumidos por la empresa, a su valor



razonable; así como las pérdidas o ganancias reconocidas durante el período que deriven de dichas partidas.

Consideramos que es importante el conocimiento de las normas contables recién mencionadas para los usuarios de los estados contables de dichas organizaciones. En cuanto nuestro caso de estudio es de gran relevancia para las instituciones de intermediación financiera conocer a su cliente en todo su conjunto, esto quiere decir que las mismas deberán recabar la información pertinente del grupo económico o de las empresas vinculadas o de las que se ejerza algún tipo de control; para así dar cumplimiento con la normativa contable como también con la bancocentralista.

En resumen sobre como valorar las inversiones en otras empresas:

<b>Porcentaje de participación en el paquete accionario:</b>	<b>Tipo de vinculación:</b>	<b>NIC aplicable para la valuación de la inversión:</b>
Participación mayor al 50% del paquete accionario	Control/Subsidiaria	NIC 27
Participación mayor al 20% pero menor al 50% del paquete accionario	Influencia significativa/ Asociada	NIC 28
Participación menor al 20% del paquete accionario	Activo Financiero	NIC 39

Fuente: Elaboración propia

Para finalizar con nuestro análisis de las normas contables adecuadas, haremos alusión a **NIIF 8 “Segmentos de Operación”**, aplicable a toda entidad que emita sus estados financieros en forma separada, individualmente o consolidados de un grupo con una entidad controladora<sup>102</sup>; teniendo como finalidad emitir algún tipo de instrumento en el mercado público.

En esta norma se especifica la manera que una entidad debe proporcionar la información de sus segmentos de operación en los estados financieros así como también establece los requerimientos para la revelación relacionada con sus productos y servicios, áreas geográficas y principales clientes.

<sup>102</sup> En el párrafo 2 se establece de forma detallada el alcance de la NIIF 8 “Segmentos de operación”.

Los segmentos sobre los que debe informar una entidad son los que cumplen con alguno de los dos criterios que la misma expone que son primeramente la definición de *“segmento de operación es un componente de una entidad que desarrolla actividades de negocios de las que puede obtener ingresos e incurrir en gastos, que cuyos resultados de operación son revisados de forma regular por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad, para decidir sobre los recursos que deben asignarse al segmento y evaluar su rendimiento o en relación con el cual se dispone de información financiera diferenciada”*<sup>103</sup>; y luego si cumple con los umbrales cuantitativos, ellos son:

a) *“Los ingresos de las actividades ordinarias informados, incluyendo tanto las ventas a clientes externos como las ventas o transferencias inter-segmentos, son iguales o superiores al 10% de los ingresos de las actividades ordinarias combinados, internos y externos, de todos los segmentos de operación.*

b) *El importe absoluto de sus resultados informados es, en términos absolutos, igual o superior al 10% del importe que sea mayor entre (I) la ganancia combinada informada por todos los segmentos de operación que no hayan presentado pérdidas;(II) la pérdida combinada informada por todos los segmentos de operación que hayan presentado pérdidas.*

c) *Sus activos son iguales o superiores al 10% de los activos combinados de todos los segmentos de operación”*<sup>104</sup>.

En los casos de que los segmentos de operación que no deban informarse o la información relativa a otras actividades de negocio, se procederá a combinar y revelar los mismos dentro de la categoría *“resto de los segmentos”*.

La información a revelar será aquella que le permita a los usuarios de los estados contables evaluar la naturaleza y los efectos financieros de las actividades de negocios que desarrolla y los entornos económicos en los que opera.

Para ellos se deberá revelar en primer lugar información general, es decir los factores que han servido para identificar los segmentos sobre los que se debe informar,

<sup>103</sup> Según se expresa en el párrafo 5 de la NIIF 8.

<sup>104</sup> Según se expresa en el párrafo 13 de la NIIF 8.

incluyendo la base de la organización y sobre los tipos de productos y servicios que proporcionan los ingresos de las actividades ordinarias de cada segmento.

En segundo lugar se debe proporcionar una medición de resultado del segmento de operación y de los activos de los segmentos, así como también se requiere que la entidad suministre una medida de los pasivos de los segmentos y de las partidas concretas de ingresos y gastos cuando tales medidas se faciliten regularmente a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación.

Y por último se requiere presentar las conciliaciones entre los totales de los ingresos de las actividades ordinarias, resultados, activos y pasivos y otros importes significativos que se revelen acerca de los segmentos de operación, que se informan con los importes correspondientes de los estados financieros de la entidad.

Esta NIIF demanda que las entidades proporcionen información sobre los ingresos de las actividades procedentes de sus productos o servicios (o grupos de productos similares y servicios), sobre los países en los que obtiene ingresos de las actividades ordinarias y mantiene activos; y sobre los clientes más importantes, con independencia de que esa información sea utilizada por la gerencia en la toma de decisiones sobre las operaciones. Sin embargo, la NIIF no requiere que una entidad proporcione información que no se prepare para uso interno si la información necesaria no está disponible y el costo de obtenerla podría ser excesivo.

Dado la importancia significativa en el debido conocimiento de la rama de actividad donde se encuentra inmersa la organización, por parte del analista del crédito, entendimos pertinente hacer alusión a esta NIIF.

Para complementar el estudio que venimos desarrollando y dado el estrecho vínculo con nuestra investigación es que decidimos incluir la **NIC 17 “Arrendamientos”** o Contratos de Leasing. Desde hace un tiempo se trata de una modalidad habitualmente usada por las empresas que buscan financiamiento en plaza.

En Uruguay la normativa vigente referente al tema es la **ley 16.072 “Instituciones financieras”**, que fue modificada parcialmente por la **ley 16.205 “Contrato de crédito de uso”**, y por otras posteriores leyes. En la primera se define al crédito de uso, en su primer artículo, como: “*el contrato de crédito por el cual una institución financiera se*

*obliga frente al usuario a permitirle la utilización de un bien por un plazo determinado y el usuario se obliga a pagar por esa utilización un precio en dinero abonable periódicamente (...)*<sup>105</sup>. Este tipo de crédito de uso recién definido corresponde al denominado leasing financiero, y cabe mencionar que la ley 17.296 introduce al leasing operativo. La distinción entre estas dos clases de créditos de uso está dada, que en el segundo la parte acreditante puede ser cualquier persona ya sea física o jurídica. En cambio en el caso del primero los dadores pueden ser, según el artículo 3 de la ley 16.072, las instituciones financieras u otras financieras autorizadas por el BCU, y además en el artículo 7 de la ley 16.205 se introdujeron como posibles acreditantes a la Caja Notarial, Profesional y Bancaria, pero para el caso únicamente que el crédito de uso recaiga sobre inmuebles con destino a vivienda. Con respecto al usuario no existe limitación en ninguno de los dos tipos de leasing. También haremos referencia al artículo 7<sup>106</sup> de la ley 16.072 donde se obliga a inscribir al leasing en el registro<sup>107</sup> correspondiente dependiendo de la naturaleza del bien en el cual recaiga el contrato.

Por último sobre estas leyes señalaremos las posibles modalidades de leasing financiero, detallados en el artículo 2 de dicha ley. La primera se da cuando, una persona le pide a una institución acreditante que le compre el bien utilitario que necesita, y le otorgue su uso por un plazo determinado y a cambio de pagos periódicos. Otra forma cuando se le vende un bien propio al ente y luego se lo pide prestado en las condiciones referidas en el caso anterior; a esta operación se le llama *lease back* o *leasing* de retorno. La última modalidad recae sobre un bien que ya pertenece a la institución.

Volviendo a la norma contable, la misma tiene el objetivo de establecer tanto para el arrendatario como para el arrendador las políticas contables adecuadas para registrar y revelar la información relativa a los arrendamientos. En nuestro caso nos enfocaremos en el análisis desde el punto de vista del arrendatario, dado que se trata de la empresa cliente de la institución financiera.

Será de aplicación a los acuerdos mediante los cuales se cede el derecho de uso de activos, no siendo así para los que tienen naturaleza de contratos de servicios, donde una parte no ceda a la otra el derecho de usar algún tipo de activo.

---

<sup>105</sup> Redacción dada por el artículo 1 de la ley 16.205.

<sup>106</sup> Redacción dada por el artículo 3 de la ley 16.205.

<sup>107</sup> En materia registral haremos referencia a la ley 16.871 “Registros Públicos”, ya que se trata de la normativa vigente en nuestro país.

Los arrendamientos se clasifican en dos tipos, para los cuales se toma como base para realizar la misma el grado en que los riesgos y ventajas, derivados de la propiedad del activo, afectan al arrendador o al arrendatario. Entre los riesgos se incluye la posibilidad de pérdidas por capacidad ociosa u obsolescencia tecnológica, o las variaciones en el desempeño debidas a cambios en las condiciones económicas.

Esta clasificación es en:

- Arrendamiento financiero: es un tipo de alquiler que transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo.
- Arrendamiento operativo: es aquel tipo de alquiler que no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

En esta norma se expone cómo deberá ser la contabilización de los arrendamientos en los estados contables. Cuando se trate de arrendamientos financieros al comienzo del plazo se reconocerá en el balance registrando un activo y un pasivo por el mismo importe, igual al valor razonable del bien arrendado, o bien el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si este fuera menor, determinados al inicio.

Para calcular el valor presente de los pagos mínimos se debe tomar como factor de descuento la tasa de interés implícita en el arrendamiento, siempre que sea practicable determinarla, de lo contrario se usará la tasa de interés incremental de los préstamos del arrendatario.

Luego cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan respectivamente las cargas financieras y la reducción de la deuda. Los pagos contingentes se cargarán como gastos en los periodos en los que sean incurridos.

En cuanto al arrendamiento operativo las cuotas derivadas de este se reconocerán como gasto de forma lineal, durante el transcurso del plazo del arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento para el usuario.

Con lo anteriormente expuesto damos finalización a lo que corresponde a normativa internacional contable, para continuar con nuestra recopilación sobre las normas profesionales, en este caso trataremos los pronunciamientos emitidos por el CCEAU.

### **4.3 Pronunciamientos**

Comenzando con el estudio de dichos pronunciamientos del CCEAU, haremos manifiesto que es el organismo encargado de la emisión de las normas en materia contable de carácter profesional en el Uruguay. Sobre estos pronunciamientos nos basaremos en el análisis de algunos de ellos, como ser el 15, 18 y 19 por considerarlos de mayor relevancia para nuestro estudio.

En primera instancia exhibiremos el **pronunciamiento 15** referente a los servicios prestados por el contador público con el objetivo de brindar confiabilidad a la información tanto económico-financiera, como a otro tipo de información. El pronunciamiento define los distintos informes que puede realizar un contador y a su vez los clasifica según su objetivo, alcance y grado de confiabilidad. Es en este sentido que definiremos y haremos mención a los aspectos fundamentales de los tres tipos de informe que solicitan las financieras a las empresas, a la luz obligatoria de la normativa del BCU.

Como se mencionó anteriormente<sup>108</sup> el informe profesional requerido por la institución financiera va a depender lógicamente del endeudamiento que la empresa tenga con el sistema financiero.

En primer lugar, nos abocaremos al análisis de las características distintivas del informe de compilación, informe requerido en el caso de que la deuda con el ente no sea mayor de 5% de la RPBB. Podemos definir compilación como “*el trabajo profesional destinado a presentar en forma de estados contables la información que surge del sistema contable e incluye afirmaciones de la dirección del ente*”<sup>109</sup>. El trabajo profesional únicamente se limita a establecer que la exposición cumple con las normas contables adecuadas en nuestro país, por lo que no brinda ningún tipo de seguridad sobre los datos contenidos en los estados contables.

Seguidamente presentamos algunos de los aspectos fundamentales del informe de revisión limitada, el cual será requerido de forma obligatoria en ocasión de que la empresa tenga un endeudamiento que supere el 5% de la RPBB pero que no supere el 15% de la misma. Este trabajo otorga un grado de seguridad limitado o moderado dado

<sup>108</sup> En el capítulo 1 en la sección 1 “*Normas legales*”.

<sup>109</sup> Definición extraída del libro de auditoría: “*Guía para su planificación y ejecución*”.

que se tiende exclusivamente a informar sobre la existencia o no de apartamientos significativos de los estados contables de la empresa con respecto a las normas contables vigentes en Uruguay.

Por último analizaremos las características del informe de auditoría el cual es obligatorio en el caso de que el endeudamiento con la institución sea igual o superior al 15% de la RPBB. Dicho informe otorga una confianza alta en las afirmaciones brindadas por la empresa, dado que es fruto del examen más completo que se realiza. Si surge un dictamen limpio el mismo concluirá que los estados contables representan de forma razonable la realidad de la firma conforme a las normas contables adecuadas.

Consideramos que el siguiente cuadro resumen, sintetiza lo anteriormente dicho:

Endeudamiento	Trabajo	Informe	Confiabilidad
menor al 5% de la RPBB	Compilación	Informe de Compilación	No proporciona
mayor al 5% y menor 15 % de la RPBB	Revisión de Estados Contables	Informe de Revisión Limitada	Moderada
igual o mayor al 15% de la RPBB	Auditoría	Dictamen de Auditoría	Alta

Fuente: elaboración propia.

Continuaremos nuestra investigación de las normas profesionales con el estudio del **pronunciamiento 18**, el cual constituye un paso importante en la convergencia hacia las normas internacionales en los trabajos de auditoría, de revisión limitada y en los demás de atestiguamiento, como también en los servicios relacionados. Este pronunciamiento sustituye al 7, 8, 9, 13 y 17 y resuelve adoptar como normas de auditoría generalmente aceptadas en el Uruguay a los siguientes cuerpos normativos: Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), Normas Internacionales sobre Compromisos de Revisión (NICR), Normas Internacionales sobre Trabajos para Atestiguar o Asegurar distintos de Auditorías (NICS), Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (NISR) y Normas Internacionales sobre Control de Calidad (NICC1 o ISQC1) emitidas por el IFAC.

Prosiguiendo con la descripción de estas normas relacionadas con nuestro objeto de estudio nos parece relevante mencionar los aspectos fundamentales del **pronunciamiento 19**, el cual trata la temática de la prevención en el uso de la actuación

de los profesionales de economía, administración y contabilidad frente al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo. Este pronunciamiento define el delito de lavado de activos<sup>110</sup>; que se trata fundamentalmente de un proceso a través del cual al dinero fruto de una actividad ilícita se le busca dar una apariencia lícita realizando sucesivos “lavados” del dinero, para que de esa forma el origen ilícito sea difícil de rastrear. Nos parece también relevante transcribir la definición que el pronunciamiento da al financiamiento del terrorismo<sup>111</sup>, considerándolo como “*la recaudación o posesión de bienes que serán usados ciertamente en una actividad terrorista o para financiar las actividades de un grupo terrorista*”.

El objetivo principal de este pronunciamiento es sugerir la realización de ciertos procedimientos mínimos de actuación relativos a: el perfil de riesgo de su práctica profesional, la debida diligencia de los clientes, el monitoreo de las transacciones de los mismos, el informe de transacciones sospechosas o inusuales, la conservación de documentación y la capacitación permanente. A las instituciones de intermediación financiera les va a interesar de sobremanera informarse cabalmente sobre las actividades que realizan sus clientes, justamente para que el banco no se encuentre financiando actividades ilícitas o sospechosas, lo cual es contrario a las leyes, y a su vez afectaría sin lugar a dudas la reputación de dicha institución.

Haremos mención de los procedimientos mínimos relativos a la debida diligencia del cliente por considerarlos fundamentales. En primer lugar, se deberían establecer exigencias mínimas para determinar y verificar la identidad del cliente. Por otra parte, es fundamental obtener información sobre la actividad económica que el cliente desarrolla de forma que permita justificar adecuadamente el origen de los fondos involucrados. Se deberían establecer exigencias adicionales a los clientes de mayor riesgo. Por último, se deben consultar listas de control de terroristas o personas de exposición pública y se sugiere actualizar periódicamente la información de los clientes.

Culminando el análisis del marco teórico, y habiendo transitado por las normas tanto legales, institucionales, como profesionales; pertinentes a la materia y en consonancia con nuestro caso de estudio; es que procederemos a continuación con la investigación

---

<sup>110</sup> Según se expresa en el artículo 8 de la ley 17.835.

<sup>111</sup> Según se expresa en el artículo 14 de la ley 17.835 en la redacción dada por el artículo 1 de la ley 18.494.



del mercado financiero, sus procedimientos y dificultades a dar el debido cumplimiento a las exigencias del BCU.

# Capítulo II: Análisis de la plaza financiera

---

## Sección 1: Generalidades del mercado financiero

### 1.1 Breve reseña histórica

En Uruguay en 1967 se crea el BCU, como ya se hizo mención, quien tiene el rol de órgano de contralor de las entidades financieras en plaza. Este se constituye como respuesta a la necesidad de regulación por parte del gobierno y a las crisis financieras tendientes a desestabilizar la plaza.

En el año 1971 se desata una crisis, a la cual se le atribuye la existencia de una fuerte regulación por parte del BCU sobre las demás financieras. De esta forma se inicia un período de liberalización del sector financiero acompañado por menos normas de control sobre el mercado.

A través de la crisis bancaria que sufrió nuestro país en 1982, en un marco contrario al de la crisis anterior, comienza nuevamente un proceso de regulación. Este tenía por principales objetivos introducir prácticas más sanas y adecuarse a las recomendaciones de Basilea<sup>112</sup>. La nueva normativa del BCU estableció topes al otorgamiento de créditos, tanto a cada persona física y jurídica como a los grupos económicos; y previsiones por incobrabilidad de los créditos en correspondencia con la calificación de riesgos previa.

La última gran crisis que enfrentó Uruguay fue la del 2002 producto de los problemas en Argentina y el abandono de la política cambiaria por parte del gobierno, tema en el que no nos detendremos. Además se vieron agravadas las prácticas fraudulentas por parte de los dirigentes de algunos de los bancos, ante la situación económica que vivía el país; entre otros hechos. Las causas, que desataron la crisis más grande que enfrentó el país en estos últimos años, exceden nuestro objeto de estudio, pero consideramos

---

<sup>112</sup> Se referencia a declaraciones, por parte del Comité de Basilea, de mejores prácticas del mercado financiero. En 1988 publicó Basilea I (propone un sistema de medida de capital de las instituciones financieras) y en el 2004 Basilea II (establece tres pilares fundamentales para un marco de adecuación de capital revisado).

importante su mención ya que es un punto de inflexión en materia de normativa regulatoria local.

Como medida para salir de la crisis se creó la **ley 17.523 de “Fortalecimiento del sistema financiero”**. Esta ley se destacó por crear el “*Fondo de Estabilidad del Sistema Bancario*” (FESB), porque se gestionó que los depósitos en moneda extranjera de los bancos oficiales fueran reprogramados, como también los del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) fueran absorbidos por el BROU y se fijaron los pasos a seguir para la liquidación de los bancos afectados<sup>113</sup>.

Después de la crisis y como consecuencia de la misma la mayoría de los bancos buscaron concentrar su actividad, como prestamistas de dinero, en aquellos clientes que representaran bajo riesgo. Además a estos clientes se les exigían buenas garantías, al momento de otorgarles crédito.

Hoy en día después de casi 10 años de esta crisis se sigue procurando, por parte del sistema financiero, ser cuidadoso a la hora de otorgar créditos. Práctica que ha ayudado a fomentar la confianza nuevamente en los usuarios del mercado financiero uruguayo.

## **1.2 Situación actual**

La plaza financiera uruguaya continúa en un proceso de concentración bancaria. Hoy contamos con dos bancos oficiales: el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) y el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU); y con once bancos privados: Banco Bandes Uruguay S.A., Banco Itaú Uruguay S.A., Nuevo Banco Comercial S.A., Discount Bank (Latin America) S.A., Banco Santander S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A., HSBC Bank (Uruguay) S.A., Banque Hertiage (Uruguay) S.A., Citi Bank N.A. Sucursal Uruguay, Lloyds TSB Bank plc y Banco de la Nación Argentina<sup>114</sup>. De los oficiales cabe aclarar que el BROU funciona como un banco comercial, a diferencia del BHU que busca fomentar los financiamientos para vivienda.

---

<sup>113</sup> Medidas para la salida de la crisis bancaria del 2002, extraídas del texto: Estudios Sectoriales “*El Sector Bancario en Uruguay*” agosto 2006, equipo de investigación del instituto Cuesta Duarte – PIT – CNT.

<sup>114</sup> Extraído de la página del BCU: [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy).

Como se puede apreciar de la banca regional se cuenta con poca presencia, tenemos aumento en la participación relativa de la banca internacional e inexistencia de la banca privada nacional. Siguiendo lo establecido en el marco legal la actividad de intermediación financiera, ya sea recibir depósitos en cuenta corriente, a la vista y de residentes a plazo, y en el primero permitir que se gire contra la cuenta a través de cheques; podrá realizarse solamente por bancos y por las cooperativas de intermediación financiera.

En este último caso la única cooperativa de índole de intermediación financiera regulada por el BCU en plaza es FUCEREP. Esta tiene habilitación total para actuar, esto quiere decir que la misma tiene iguales potestades que los bancos, y se diferencian en su organización, como ya se hizo alusión.

Existe además una fuerte participación de la banca pública, particularmente del BROU. El peso del mismo es muy importante, ya que tiene casi el 40% de los activos en plaza y además el Estado lo respalda. Después de la crisis se ha perdido la confianza de los inversores, como también se ha desvalorizado el concepto de “*Uruguay como Plaza Financiera*”. Hoy, en general, se confía más en la banca pública que en la privada.

Con la finalidad de demostrar lo antedicho expondremos en un cuadro resumen las participaciones en el mercado según la institución de intermediación financiera.

SISTEMA FINANCIERO URUGUAYO							
Activo, pasivo y patrimonio al 30 de Setiembre de 2011 - En millones de Dólares y % de participación							
Tipo de Institución	N°	Activo	%	Pasivo	%	Patrimonio	%
Sistema Bancario Comercial	12	26.089	87,5%	23.761	89,0%	2.328	75,1%
Banco República	1	11.105	37,3%	9.940	37,2%	1.165	37,6%
Bancos Privados	11	14.984	50,3%	13.821	51,7%	1.163	37,5%
Otros Intermediarios Financieros	14	3.722	12,5%	2.949	11,0%	773	24,9%
Banco Hipotecario	1	1.342	4,5%	726	2,7%	616	19,9%
Cooperativas Financieras	1	18	0,1%	12	0,0%	6	0,2%
Casas Financieras	5	287	1,0%	219	0,8%	68	2,2%
Instituciones Financieras Externas	4	2.044	6,9%	1.966	7,4%	78	2,5%
Administradoras de Ahorro Previo*	3	31	0,1%	26	0,1%	5	0,2%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>29.811</b>	<b>100%</b>	<b>26.710</b>	<b>100%</b>	<b>3.101</b>	<b>100%</b>

\* Diciembre 2010

Fuente: extraído de la página del BROU [www.brou.com.uy](http://www.brou.com.uy)

Las principales características de la plaza después de la crisis del 2002 son: que se mantuvieron las políticas liberales de tasa de interés, funcionamiento de las divisas y de

entrada y salida de capitales. Pero otras prácticas se vieron cambiadas e incrementadas las reglamentaciones. Como consecuencia de esta crisis se fijaron mayores limitaciones y exigencias más fuertes en los controles en general y especialmente en la solicitud de información contable, que se han visto incrementadas. Hoy en día se sigue construyendo una ruta de mejores prácticas financieras y mayor acercamiento a las declaraciones publicadas por el Comité de Basilea.

Entendemos que es necesario conocer las generalidades de la plaza, para introducirnos a continuación en el tema con mayor profundidad.

## Sección 2: Las instituciones de intermediación financiera

Los bancos y cooperativas de intermediación financiera constituidos en el país deben cumplir con la normativa de la SSF vigente. Si bien como se manifestó la mayoría de los bancos son sucursales con su casa matriz en otros países, salvo los oficiales, y tienen la obligación de seguir los lineamientos y cumplir con las políticas que dicte la matriz o su directorio; se tienen también que adaptar a la normativa local.

Como ya expresamos por tratarse de instituciones de intermediación financiera tanto su actuar como resguardos de información, entre otras prácticas, se encuentran fuertemente reguladas y controladas por la SSF. Principalmente se detallan por el BCU los estándares mínimos que dichas entidades deben cumplir sobre: el gobierno corporativo; la evaluación financiera; la gestión de riesgos y tecnológicos; entre otros. Estos estándares buscan también contemplar en mayor medida y cada vez más, los lineamientos emitidos por el Comité de Basilea<sup>115</sup>. De esta forma existiría una transparencia y seguridad mayor para los usuarios del sistema uruguayo. Si bien cada uno de los estándares mínimos recién mencionados son imprescindibles para funcionar en la práctica de las instituciones financieras del país, nos limitaremos solamente a hacer referencia a las mismas, dado que supera el alcance de nuestro trabajo.

De manera de interiorizarnos en cada uno de los entes financieros, y conocer en mejor medida que requisitos se le pide al solicitante de un crédito; fue que en primer lugar nos ocupamos de cómo se estructuran. La mayoría de las instituciones financieras, en la plaza, cuentan con lo que llaman un área comercial o área de negocios, donde generalmente los agentes en las diversas sucursales interactúan con los diferentes clientes; y otra denominada de crédito o más comúnmente conocida como el área que analiza el riesgo crediticio. Asimismo existen aquellas instituciones donde la propuesta tanto del sector comercial como crediticio se hace de forma conjunta, en lugar de elaborarse primariamente en el área comercial y luego ser enviada al área de riesgo para su eventual aprobación. Por lo general dichas áreas se encuentran separadas para que exista oposición de intereses, de esta forma quien tiene trato directo con el cliente no es el mismo que analiza el posible otorgamiento de su crédito.

---

<sup>115</sup> En la página del BCU, [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy), existe un documento con la “*Hoja de ruta de Basilea II*”.

Normalmente los clientes se acercan al ente financiero a través de sus oficiales de cuenta. Estos son quienes tienen el primer contacto con el mismo, a través de una reunión con su administrador o personal responsable del negocio, y son quienes buscan en una primera instancia conocerlo. En este sentido investigan y analizan a que se dedica, para qué necesita el crédito, si ya trabajó con el ente; entre otras interrogantes. Debemos recordar que las instituciones de intermediación financiera deben conocer a todo cliente que se acerca a la misma, ya sea por una pequeña o gran transacción; o porque vayan a dar o pedir fondos. Además tienen, por su profesionalidad, que velar por la confidencialidad. De esta forma toda información y datos que presente la persona o personas interesadas en dicho préstamo, podrán contar con la tranquilidad de que sus datos personales estarán protegidos. Esta protección está dada por el artículo 25 de la ley 15.322, el secreto bancario, interpretación y modificación dada por la ley 17.948, y en la práctica también por el riesgo reputacional<sup>116</sup> que correrían los entes financieros.

Los agentes son los responsables de informar al cliente aquella documentación necesaria a presentar, para gestionar la solicitud de un crédito o renovación del mismo. En este sentido se debe tener presente, que las instituciones de índole financiera, al prestar, deben cumplir con las formalidades en la confección y mantenimiento de la carpeta. Por este motivo es muy importante que se le solicite toda la información y aclaraciones pertinentes en forma completa al cliente, para así lograr un mejor análisis del crédito, al transferirle la información al área de riesgos.

En las diferentes instituciones financieras las áreas de créditos se dividen habitualmente en el otorgamiento de préstamos a personas físicas o jurídicas. Puede pasar en algunas ocasiones que dentro de dicha área exista una subdivisión que analiza todos los créditos menores a cierto monto<sup>117</sup>. O también en algunas instituciones en particular puede existir a su vez, para el caso empresa, las subdivisiones por sectores, ya sea agro, industria, comercio exterior, entre otros, para alcanzar de esta forma un mejor análisis crediticio de acuerdo a la actividad que realiza el cliente.

---

<sup>116</sup> El riesgo reputacional se define como: los bancos venden confiabilidad y seguridad, razón por la cual su prestigio es altamente valorado por los mismos. Como forma de prevención realizan marketing muy fuerte referente a este aspecto.

<sup>117</sup> En la práctica se conocen como “*retail*” a los clientes de montos pequeños, y “*corporate*” a los mayoristas.

Siguiendo el objeto de estudio nos abocaremos únicamente a los préstamos y exigencias pertinentes a las personas jurídicas, dejando de lado las particularidades que se puedan encontrar tratando con las personas físicas, como también con sociedades extranjeras, ya que nos remitiremos sólo al caso de Uruguay.

Además cabe hacer una última precisión, que en algunas financieras antes que llegue al área de riesgo la información puede ser ya procesada, por ejemplo en una parte mismo del área comercial que esté abocada al análisis de esos créditos, pero que no se trate de la de riesgo propiamente dicha<sup>118</sup>. En este paso previo al análisis en su totalidad, se estudia que se cuente con la información completa, y dependiendo el tipo y el monto de crédito a otorgar se transfiere luego a la subdivisión correspondiente. A su vez enfatizamos la importancia del contacto con el cliente, para conocer el negocio, y también para posibilitar cualquier aclaración en la información proporcionada por el mismo.

A continuación haremos mención a ciertas particularidades sobre la calificación del personal encargado de las áreas recién expuestas. Entendemos que es necesario que las financieras cuenten con personal capacitado para así lograr un correcto análisis crediticio, ya que deben ser idóneas en la materia. Por este motivo fue que por medio de las entrevistas nos interiorizamos en mayor medida en dicho aspecto.

Haciendo referencia al personal de las diferentes áreas en la primera, la de negocios, generalmente se trata de profesionales. En cambio en el área de riesgos puede haber analistas de créditos que sean estudiantes avanzados, o también profesionales ya recibidos. De todas formas siempre la última palabra la da un encargado con experiencia, que cada vez más se trata de profesionales. En este sentido apreciamos la importancia que se le da al capital humano, ya que las instituciones están constantemente actualizando y perfeccionando a su personal, por medio de cursos de capacitación, charlas y redes internas informativas, entre otros; como también velando por la permanencia de los empleados a cargo.

Cabe además destacar que el analista de crédito es el responsable de evaluar los balances presentados por el cliente, como también el sector donde desarrolla sus

---

<sup>118</sup> En algunas instituciones financieras de la plaza se conoce a esta área como “*back office*”.



principales actividades, entre otros aspectos que estudia. Luego debe confeccionar una opinión sobre la propuesta comercial recibida.

También como ya detallamos algunos entes cuentan con diferentes áreas especializadas por sector de la economía. Otros, por el contrario, no cuentan con esta división y su opinión sobre dicha especialización es variable, ya que sostienen que es bueno tener una noción sobre todo. Pero otros consideran que la especialización ayuda a agilizar los procesos de análisis de crédito sobre una actividad determinada, por ejemplo como ser el agro, y conocer los precios del trigo y demás productos.

En muchas instituciones financieras entre los profesionales se prioriza más la experiencia en materia bancaria, aunque todo estudio posterior al terciario, como maestrías de la carrera son bien recibidas. Generalmente a través de años de experiencia se logra conocer mejor al mercado y además se lo pudo haber visto al cliente actuando en varias situaciones.

Además existen en las áreas de crédito distintos niveles de firma dependiendo de lo riesgoso de la operación, del monto y del tipo de cliente; o dado el caso que pueda corresponder a la comisión de créditos, integrada por gerentes, la aprobación del préstamo. En la mayoría de las financieras se tienen también en cuenta las políticas internas, por las cuales si se encuentran frente a alguna excepción a las mismas automáticamente se dirige a un nivel de firmas superior al tratado.

En la próxima sección nos remitiremos en mayor profundidad a lo recabado en las entrevistas ante las financieras.

## Sección 3: Dificultades en la solicitud de información a las empresas

### 3.1 En la información presentada

La comunicación 2006/195 es hoy en día la base para la confección de la carpeta de los clientes. En este sentido las instituciones de intermediación financiera deben cumplir de forma rigurosa con lo establecido en la misma. En la práctica, además se tiene en cuenta cada cliente, situación y monto en particular; porque dependiendo de cada uno de estos factores es que se les pueden exigir más requisitos. En Uruguay la normativa del BCU es la exigencia mínima, pudiendo solicitar más información a las empresas, si el análisis así lo requiere.

Si bien dicha comunicación ya ha sido objeto de análisis, en esta oportunidad ampliaremos su estudio, como también la acercaremos en una mayor medida a la realidad del mercado.

Recordemos que la RNRCFS divide entre los clientes habituales y los ocasionales<sup>119</sup>. Nos basaremos en los primeros, ya que la normativa es más exigente con los mismos. Estos deben completar formularios con sus datos personales como ser: la denominación del ente, su fecha de creación junto al domicilio y demás datos que ayudan a localizar al cliente, su número de RUT, e información sobre la actividad principal y volumen de ingresos. También se debe presentar la siguiente documentación una primera vez, y luego ante eventuales modificaciones: “*copia autenticada del contrato o estatuto social, constancia de la inscripción en el registro, documentación que acredite la calidad de autoridad, representante, apoderado, etc*”. Sobre el personal superior, ya sea administradores, directores, apoderados y demás se deben ingresar los siguientes datos: el nombre y apellido completo, su documento de identidad, su fecha y lugar de nacimiento, su domicilio y números para ubicarlos, como también su profesión y cantidad de ingresos. En caso que además sea casado o casada, o se encuentre bajo el régimen de la unión concubinaría<sup>120</sup>, se deberá comunicar sobre los datos personales del mismo.

<sup>119</sup> Según se encuentra expresado en el párrafo 39.5 de la RNRCFS.

<sup>120</sup> Según La ley 18.246 vigente desde comienzos del año 2008 que regula la unión concubinaría, que se remite en varios aspectos al tratamiento de la sociedad conyugal.

En todas las entrevistas nos remarcaron la importancia de contar con la última actualización de las firmas del personal superior de las empresas. Como ya hicimos referencia a la definición legal del mismo, que en la práctica corresponde al director o directores de una S.A. o administrador o administradores de las demás sociedades comerciales según lo disponga el contrato social, o titular o titulares de una unipersonal o sociedad de hecho.

Por último de los datos de índole personal se deben presentar *“la estructura de propiedad y control de la sociedad, estableciendo quiénes son sus accionistas o propietarios y dejando constancia de quién es el beneficiario final o controlante de la sociedad, si fuera otra persona distinta de las anteriores. La identificación de los accionistas o propietarios corresponderá toda vez que los mismos posean un porcentaje del capital superior al 10%”*, extraído también de la RNRCFSF.

Todos estos datos personales son mínimos para operar con el ente financiero. En todas las instituciones visitadas nos comentaron que se estudia el tipo de crédito que necesita el cliente, como ser: capital de trabajo, línea de crédito, entre otras clases de financiamiento; ya que es fundamental saber qué le interesa para luego evaluar las posibilidades de otorgárselo. En función de cada cliente y el monto solicitado es que se van agregando requisitos. Aunque en muchas instituciones nos hicieron referencia también a la exigencia de abrir una cuenta corriente<sup>121</sup>, como parte de los requerimientos mínimos para operar con la misma.

Cabe destacar, como ya hicimos mención, que conocer al cliente conforma uno de los pilares fundamentales en materia bancaria. Basándonos en este principio y considerando además las nuevas exigencias sobre las medidas de prevención del lavado de dinero, fue que indagamos sobre el tema; coincidiendo todas las instituciones en la importancia de saber la procedencia de los fondos como también el fin de los mismos. Para lograr conocer el origen de los fondos generalmente en la práctica se traduce a la presentación de cierta documentación y el desarrollo de entrevistas con el personal superior. La primera, se trata de la siguiente documentación: declaración jurada fiscal y certificación contable sobre el volumen de ingresos, y sobre el personal superior, comprobante de ingresos con certificación contable, y declaración patrimonial con certificación notarial sobre los bienes que la integran. Con respecto al contacto personal con el cliente, este

<sup>121</sup> Regulada en los artículos 33 y siguientes de la ley 6.895 del 17 de marzo de 1919.

sirve para entender mejor la actividad de la organización, y a su vez para proyectar en mejor medida el uso efectivo del crédito. Por medio de las reuniones con las entidades financieras, éstas nos manifestaron que todo el análisis y recolección de información son necesarios y fundamentales para trabajar con el aspirante de un préstamo. Pero que las entrevistas, especialmente con el dueño quien tiene la visión de a dónde va el negocio, son muy ricas en contenido, y cruciales a la hora de tomar una decisión final.

A continuación señalaremos qué información contable y extra contable se les exige a las empresas solicitantes de un crédito, además de la recién mencionada. Nos guiaremos principalmente con los cuestionarios realizados a las instituciones de intermediación financiera, que tomamos como base para su confección la RNRCSF y demás comunicaciones del BCU<sup>122</sup>.

Primero sobre la contable, tenemos la información histórica por la cual se piden tres balances, esto quiere decir los dos últimos ya que se deben presentar de forma comparativa con el año anterior, según las normas adecuadas. Además la citada comunicación es clara en cuanto: *“Los estados contables incluyen el estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio, estado de origen y aplicación de fondos según el criterio de “fondos igual a efectivo y equivalente de efectivo” y las notas que resumen las políticas contables más significativas así como otras notas explicativas”*<sup>123</sup>. Entendemos muy relevante remarcar la importancia de las notas a los estados contables, ya que demuestran sobre qué base se confeccionó el balance de la empresa, y ayudan a los terceros para una mejor comprensión del mismo.

En lo referente al cliente más chico o lo que se llama de importes menores, existen lineamientos en la normativa bancocentralista pero no exigencias, pudiéndole así solicitar otra clase de información contable diferente a la presentación de un balance propiamente dicho<sup>124</sup>. Generalmente, el principal motivo por el cual se les exige la confección de los estados contables, es por la confiabilidad que tiene la institución de saber que lo que presenta el cliente es información veraz.

---

<sup>122</sup> Entrevista realizada a las instituciones financieras de la plaza ver el Anexo I.

<sup>123</sup> Según disposiciones de la comunicación 2006/195 del BCU.

<sup>124</sup> Según la norma particular 3.8 modificada por la comunicación 2012/004, define a aquellos deudores comerciales por importes menores como los que no tengan una deuda con la financiera menor a: el 1% de la RPBB en moneda nacional; el 0,5% de la RPBB en moneda extranjera; y el 1% de la RPBB al tratarse de créditos en ambas monedas. Para estos clientes se les permite la aplicación de métodos específicos de valuación.

En algunas instituciones, en caso de no tener contabilidad suficiente y no encontrarse comprendido dentro del porcentaje mínimo de presentación de informe contable, se le pide al cliente un detalle de los ingresos y egresos de los últimos tres años, tomando como referencia las declaraciones juradas fiscales presentadas ante la DGI.

Recordemos que la mayoría de las empresas que se desarrollan en Uruguay son micro o pequeñas empresas, MYPYMES, tales negocios se encuentran altamente beneficiadas para promover su actividad en nuestro país. Con el fin de aclarar lo recién establecido, haremos referencia a que dichas empresas se encuentran amparadas dentro de las exoneraciones fiscales y comprendidas entre las que no llevan contabilidad suficiente para la DGI<sup>125</sup>. Entonces puede darse que, para su transcurso habitual no se le exija la confección de un balance de acuerdo a normas contables adecuadas, pero en caso que solicite un crédito por un monto mayor a 0,2% RPBB ya deba presentar informe de compilación ante las financieras.

En otras instituciones se le exige siempre información contable o sea un balance, salvo que se cuente con algún tipo de herramienta muy sofisticada, como ser un software que utilice elementos de probabilidad, de credit scoring<sup>126</sup> o variables econométricas. Cabe aclarar que esto es por políticas internas de la organización financiera.

Estas financieras, como ya se expuso, deben calificar a sus clientes con endeudamientos mayores de acuerdo a la normativa del BCU, en este caso la RNRCSF y la norma particular 3.8. De esta forma se obtiene la siguiente calificación, cuando se está trabajando con personas que no pertenecen al sector financiero 1C, 2A, 2B, 3, 4 y 5. En una de las entrevistas nos manifestaron la importancia de ver los últimos tres ejercicios, ya que de acuerdo a las disposiciones de la SSF<sup>127</sup> en caso de que la empresa tenga resultados negativos, en dicho período, deberá ser calificada 2A o menor.

Cabe aclarar que la solicitud de los últimos tres balances corre únicamente para los clientes nuevos, porque para aquellos regulares, ya se cuenta con los últimos estados contables y entonces se les exige solamente el último finalizado.

<sup>125</sup> Según lo establece el litera E) del artículo 52 del título 4 del texto ordenado ley 18.083.

<sup>126</sup> El puntaje de crédito, es una expresión numérica basada en un análisis estadístico de los expedientes de crédito de una persona, para representar a la solvencia de esa persona.

<sup>127</sup> Esta directiva del BCU está sujeta a diferentes criterios de interpretación por las distintas instituciones financieras, dado que la misma hace simplemente mención a “*pérdidas que afecten significativamente el patrimonio*”. En esta financiera en particular nos explicaron que el criterio adoptado por ellos, según interrogante realizada a una reconocida consultora, es el siguiente parámetro: si afecta menos del 50% es poco significativo, si afecta más del 50% es significativo y sí lo hace negativo al patrimonio es muy significativo.

Con respecto a la moneda en la cual se deben presentar dichos estados contables, cabe decir que en la mayoría de las instituciones nos expresaron que debe ser en la moneda nacional, pesos uruguayos, salvo una financiera que realiza el análisis crediticio en dólares. Además para los casos que la moneda funcional sea una extranjera, se le solicitan en dicha moneda conjuntamente con la presentación del balance en la moneda local.

Como modelo, sobre la información contable que las organizaciones solicitantes de un crédito deben presentar ante las instituciones, tomaremos las planillas publicadas en la página oficial del BROU. Entendemos que éstas clarifican y complementan lo recién expuesto sobre la información financiera necesaria para el análisis crediticio,<sup>128</sup> aunque las mismas no sean de uso obligatorio según la normativa del BCU. Estos formularios base son tomados también por otras instituciones, y además nos comentaron que se encuentran actualizados según las normas contables adecuadas en el país. Existe además un formato de presentación de dicha información para las micro empresas, de forma de otorgarles una ayuda en la confección de sus estados contables.

En este caso nos remitiremos únicamente al primero dado que es más abarcativo en lo referente a la información contable necesaria a exponer.

En primer lugar se exige completar “*Información general de la sociedad*”. En este apartado se debe establecer principalmente lo expuesto en la primera parte de esta sección sobre los datos personales y estructura de control de la organización. Luego son diecisiete hojas más que se deben confeccionar con la información contable de la empresa y firmadas cada una por el contador de la misma. En las primeras cinco es necesario presentar el estado de situación patrimonial de acuerdo a sus grandes capítulos activo, pasivo y patrimonio, y a su vez diferenciar según aquellos activos y pasivos de corto y largo plazo. El orden de las cuentas definido en dicho estado de situación patrimonial se basa en el establecido por el decreto 103/91, ya comentado en este trabajo. Además se debe presentar un detalle correspondiente a los activos, pasivos y deudas financieras del período expresados en moneda extranjera y nacional.

En otras hojas se deberá confeccionar el estado de resultados y un detalle de los costos, esto último aplicable principalmente para aquellas empresas que llevan inventario.

---

<sup>128</sup> En el Anexo II se presentará como modelo el documento con los estados contables y demás información a presentar, extraído de la página del BROU.

También los estados como ser: el de evolución del patrimonio, y el de efectivo y flujo de efectivo; y el anexo de bienes de uso; siguiendo estos los criterios de tratamiento y valuación establecidos en las normas contables.

Sobre la información histórica el último apartado del documento exige la elaboración de forma debida de las notas a los estados financieros, comprendiendo en las mismas toda generalidad de la firma como sus principales políticas contables. Nos restan comentar cuatro hojas, de las cuales tres se utilizan para el armado de la información proyectada, y la otra como control de la confección en forma completa y debida del documento. Además se debe tener presente cada caso en particular para el adecuado armado del balance estandarizado recién mencionado.

Previo introducirnos en el modelo para la confección de la información proyectada, haremos una breve mención de los aspectos relevantes que conforman la misma, y particularidades que nos manifestaron durante las entrevistas realizadas.

En este sentido a las compañías se les exigen los estados contables proyectados con flujos de fondos, y también se les piden que en base a estos estados se hagan las proyecciones correspondientes a futuros escenarios. Estos se exigen siempre que el deudor no recaiga en la noción de cliente de importes menores, según se expuso en la redacción actualizada de la norma particular 3.8. Si bien los balances históricos reflejan información útil para el análisis crediticio, como por ejemplo para el armado de ratios financieros, estos no dejan de ser una foto de cierto momento. Por esta razón en todas las financieras nos manifestaron la relevancia en presentar, de forma adecuada, la información proyectada para así conocer en mejor medida la posible capacidad de pago del cliente.

Los deudores a través de los estados contables proyectados deben, por disposiciones del BCU, sensibilizar esos flujos y presentar qué sucede en relación al escenario base con el adverso y muy adverso. En muchos casos las instituciones financieras por contar con una mejor herramienta, como ser un software, son quienes nos dijeron terminan confeccionando dichos escenarios. En la norma 3.8 se establece que se debe hacer un stress de la situación del cliente para saber si un impacto grande en la devaluación o en el PBI, producto bruto interno, o en sus ingresos afectan de forma significativa su capacidad de pago. Esto se utiliza para determinar la categoría del cliente.

También se deben cuestionar los supuestos estipulados en los flujos proyectados de forma exhaustiva. Esta investigación se conforma por un lado analizando los mercados y viendo la coherencia en las variables expuestas como la del tipo de cambio, inflación, tasa de empleo, entre otras que abarcan todas las áreas de actividad. Por otro lado, en la mayoría de las instituciones, se llevan a cabo reuniones con la compañía para aclarar temas y entender mejor los supuestos utilizados, sus razones y justificaciones en caso de que no cierren con los datos presentados. Estos últimos son por ejemplo la fluctuación en las ventas, qué sucede si falla un cliente o no se concreta una entrega de materia prima; entre otras variantes que puedan verse modificadas. En la práctica los primeros se conocen como los supuestos genéricos y los otros como los específicos a cada rama de actividad.

Generalmente las instituciones de intermediación exigen solamente el estado financiero proyectado por el período de un ejercicio económico, ya que la proyección por más tiempo carece de firmes fundamentos. En los casos de préstamos por más de un año hay instituciones financieras que exigen el balance y flujos de fondos proyectados por todo el período que dure el crédito otorgado, y otras solamente el estado contable a un año y los flujos sí, por toda la duración del mismo.

Además en varias entrevistas nos manifestaron la importancia en la presentación de información interina para un mejor estudio. Por ejemplo una empresa que cierra ejercicio a 31 de diciembre y presenta su balance con fecha junio del siguiente año ante la financiera, dichos estados contables fueron confeccionados con valores de hace ya seis meses. Ante los acelerados cambios que sufren los mercados y negocios, hoy en día esa cantidad de meses puede ser significativa al momento de analizar dicha información. Razón por la cual se les exige a las compañías información interina, esto quiere decir estados contables especiales confeccionados en una fecha distinta a la de cierre. Como no todas las organizaciones cuentan con balances interinos, a muchos se les pide información de ventas de lo que va del ejercicio. También se consulta la deuda financiera que el ente mantiene con otras instituciones de intermediación financiera, que hoy por hoy está pública en la central de riesgos<sup>129</sup> en la página del BCU. De esta forma se puede ver una evolución más acorde a la realidad de la entidad en dicho período

---

<sup>129</sup> En la central de riesgos, en la página del BCU: [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy), todas las instituciones financieras suben que endeudamiento tiene cada cliente con la misma.



transcurrido. En los casos de chequear en la central de riesgos y que exista deuda con la cooperativa o algún banco en plaza, lo usual es contactarse con dicha institución y verificar el comportamiento de tal cliente.

Retomando el modelo sobre la elaboración de la información contable, proporcionado por el BROU, cabe destacar que se exige el armado del estado contable proyectado dividido en cuatro trimestres y aclarando los supuestos establecidos en el mismo. Como también se reputa obligatoria la confección de información “*post-balance*” de acuerdo a las ventas y deudas generadas.

Las entrevistas revelan que este modelo es de gran utilidad, en cuanto contempla toda la información y aspectos contable-financieros, que la organización solicitante de un crédito, debe presentar ante los bancos y cooperativas del país. Además ayuda a unificar de manera integrada todas las exigencias bancocentralistas vigentes en cuánto confección y presentación de información contable.

Por último, sobre esta clase de información, resta mencionar los informes de contador público que deben acompañar los estados contables históricos, por medio de la firma del contador y un timbre profesional<sup>130</sup>.

De acuerdo a la comunicación 2006/195 se deben presentar los estados contables de los últimos tres años, como ya hicimos mención, que deben estar respaldados por un informe de contador según el endeudamiento del cliente de acuerdo a la RPBB. Como también ya lo marcamos si el endeudamiento es inferior al 5% y mayor al 0,2% el balance debe estar acompañado por el informe de compilación, si es entre el 5% y el 15% debe ser informe de revisión limitada, y más del 15% informe de auditoría.

En una de dichas entrevistas nos explicaron que para determinar el endeudamiento que tiene el cliente, se debe al momento de otorgar el préstamo, considerar los estados contables al cierre de ejercicio, y la deuda financiera a esa fecha en la central de riesgos del BCU. Se compara el dato del balance, con el de la central de riesgos y con la cantidad que se le va a prestar. En base a esos tres elementos el ente financiero tiene que evaluar que informe debe exigir con los estados contables. Porque si se le da crédito, por ejemplo por diez millones de dólares, como excede el porcentaje se omite dicha comparación, y se le pide directamente dictamen.

---

<sup>130</sup> Según la página oficial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios: [www.cjppu.org.uy/timbres](http://www.cjppu.org.uy/timbres), el timbre profesional, a valores de enero 2012, se encuentra en: \$100.

En cuanto a si difiere el análisis crediticio por tratarse de un informe de compilación, revisión limitada o auditoría nos dijeron que no, porque no agrega información sobre la capacidad de pago uno u otro informe. Es claro que el dictamen es el informe que aporta más seguridad sobre la información contable presentada. Además generalmente la franja para solicitar uno u otro informe delimita si se le exige los estados financieros ajustados por inflación. Sobre este aspecto, en varias entrevistas, nos mencionaron que para los casos que acompañe a los estados el dictamen del auditor, también se le solicita que dicho balance se confeccione siguiendo la normativa aplicable en materia de ajuste por inflación.

Una de las financieras nos hizo manifiesto, que ellos al trabajar con empresas de porte grande les exigían siempre, aunque no superase el crédito el porcentaje establecido por el BCU, informe de auditoría. Esto era por políticas internas, donde por no presentar dictamen acompañando los estados financieros, automáticamente para la institución se los castigaba en su categorización. Cabe aclarar que esta política tenía valor sólo internamente, y que a efectos de presentación y controles se lo calificaba de acuerdo a la normativa vigente.

Además se debe manifestar que no es obligatorio contratar a los auditores de la lista del BCU por ejemplo, o de firmas reconocidas internacionalmente. Igualmente por lo recabado de las entrevistas la mayoría de los informes de auditoría presentados por los clientes se corresponde a las compañías últimas mencionadas. En caso contrario se investiga sobre su actuación en el mercado y su trayectoria profesional. Lo que sí se exige por normativa bancocentralista es que se presente la carta de contratación de la auditoría y los antecedentes del auditor.

En una de las entrevistas nos citaron el siguiente ejemplo: una organización uruguaya, cliente del banco, se encontraba en situación de liquidación. Pero, aconteció un hecho totalmente ajeno a ella que la llevó a ser muy rentable. Este se trató de un siniestro que sufrió una empresa industrial chilena de grandes dimensiones, que en ese momento tenía muchos compromisos externos asumidos. Por esto tuvo que salir a subcontratar entidades que le suministraran mercaderías. Dada esta oportunidad la empresa uruguaya que estaba por quebrar, en ese año en particular se puso al día arrojando ganancias. Y desde allí estableció una relación comercial con esa empresa chilena siendo a su vez su

representante, y permitiéndole salir de esta forma a la mercadería con origen MERCOSUR<sup>131</sup>.

Por medio de este ejemplo nos quisieron transmitir que la situación puntual en la que se encuentra el mercado de cierta actividad en un momento dado es vital para el análisis crediticio.

Siguiendo con los requisitos de presentación de información, nos remitiremos a continuación a la no contable. En este sentido tenemos: información del mercado, referencias comerciales y financieras, garantías, como también otros elementos que a veces dependiendo del tamaño de la empresa son de relevancia al momento de otorgar un crédito.

En primer lugar cabe que hagamos referencia a la solicitud de los certificados comunes del BPS, y de la DGI, órganos ya mencionados, como también que se está al día con los tributos recaudados por las intendencias, como ser la contribución inmobiliaria. Esta documentación es fundamental para trabajar con una financiera, ya que en caso que la empresa se encuentre atrasada o en falta con alguno de dichos organismos recaudadores, el ente financiero será solidariamente responsable por dichas deudas. Por esta razón dichos comprobantes conforman la parte básica de solicitud de información a los clientes, por cada vez que se le libren fondos.

Además se les exige la última declaración jurada anual<sup>132</sup> presentada ante la DGI. En este punto cabe hacer la siguiente precisión entre, si se tratara de una empresa grande o una pequeña. Nos comentaron en más de una entrevista que las declaraciones juradas las exigen siempre, la última presentada, pero que la misma en sí no mejora el análisis crediticio, salvo para aquellas pequeñas empresas que no llevan contabilidad. En estas últimas conocer por ejemplo la cantidad de ventas en cierto período ayuda a dar

---

<sup>131</sup> MERCOSUR: Mercado Común del Sur. Creación y finalidades del MERCOSUR, extraídos de la página web: [www.mercosur.int](http://www.mercosur.int), que expresan lo siguiente: “*La República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay suscribieron el 26 de marzo de 1991 el Tratado de Asunción con el objeto de crear el Mercado Común del Sur, (...) Así, el objetivo primordial del Tratado de Asunción es la integración de los cuatro Estados Partes a través de la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos, el establecimiento de un Arancel Externo Común (AEC) y la adopción de una política comercial común, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales y la armonización de legislaciones en las áreas pertinentes*”. Chile si bien no integra al MERCOSUR desde sus comienzos, hoy día conforma aquellos países asociados a dicha integración.

<sup>132</sup> Según disposiciones de la comunicación 2006/195 del BCU.

credibilidad a la información financiera presentada por el ente<sup>133</sup>. Pero debemos recordar que la normativa bancocentralista exige la misma información tanto a las grandes como pequeñas organizaciones, y a veces dependiendo el caso siempre se les puede pedir más.

Con anterioridad a mencionar lo recabado de las entrevistas sobre la información del mercado, haremos nuevamente hincapié en la significancia que tiene para las instituciones conocer el giro donde se desarrolla el cliente. De esta forma se llega también a comprender mejor el destino de tales fondos. Por esta parte las instituciones de intermediación nos hicieron manifiesto la necesidad de consultar constantemente aspectos de la operativa de la empresa. En este sentido, como ser: principales clientes y/o proveedores, bienes que importen o exporten, y también cualquier inconveniencia o aclaración sobre la información presentada es primordial, para lograr así un correcto análisis.

Como parte de conocer al cliente, todas las financieras consideraban fundamental recabar también información sobre su personal superior, tema que en cierta medida ya lo mencionamos, pero que entendemos muy importante remarcarlo porque es pieza fundamental para el adecuado análisis crediticio. Además de estudiar al personal superior, se debe conocer a quienes administran el negocio. En todas las entrevistas nos reconocieron que el acercamiento a través del contacto directo, como ser reuniones, es muy valioso, ya que se logra entender en mayor medida la firma y dirección de la misma en el mercado. También que este contacto se debe ir perfeccionando cada vez más en una mejor relación con el cliente.

Generalmente si son fiadores se les pide un estado de responsabilidad patrimonial cada año actualizado para conocer los bienes en posesión libre de gravámenes, o que se encuentren bajo algún régimen especial. También se investiga que el personal superior de la empresa pertenezca o no a un conjunto económico, para así ver de forma global el riesgo dependiendo de cómo se encuentren vinculadas. En este punto cabe aclarar que las instituciones financieras deben informar todo grupo económico que opere con el ente por directiva de la SSF. La idea básicamente es saber quién está atrás de la empresa,

---

<sup>133</sup> La declaración jurada anual es la número 2/149 en caso de CEDE, grandes contribuyentes de acuerdo a disposiciones de la DGI, y la 2/148 si se tratara de una NO CEDE, donde se liquidan de forma anual los siguiente impuestos: IRAE - Impuesto a la Renta de la Actividad Empresaria, IP - Impuesto al Patrimonio, e ICOSA - Impuesto al Control de las Sociedades Anónimas.

quién es el beneficiario final, quiénes son los directores, los accionistas, quienes manejan y controlan las distintas áreas de la compañía.

En caso de empresas locales hay variables de la economía que deben manejar las instituciones financieras con cierta fluidez. Un ejemplo interesante que nos contaron fue la importancia de conocer la parte salarial de la organización en aquellos casos como ser en la rama industrial, en la cual ocasionalmente se generan conflictos. En este tipo de empresas tener noción de los convenios de salarios, si tiene muchos empleados, cómo tiene definido el convenio colectivo, cuándo vence; es de gran implicancia al momento de otorgarle el crédito. En este punto, sobre la investigación del mercado, la mayoría de las financieras coincidieron que se estudia principalmente el de aquellas organizaciones grandes o solicitantes de fondos de importes significativos. Se debe tener presente, que las instituciones financieras, por normativa de la SSF tienen la obligación de diversificar el crédito a otorgar, esto quiere decir prestar no solamente a un sector de la economía.

Si bien por lo general nos comunicaron que el análisis sectorial lo efectúa la propia financiera, como ser en un área diferenciada encargada de recolectar la información pertinente de cada rama de actividad de la economía, en algunas instituciones nos manifestaron que reciben asesoramiento de reconocidas consultoras que a su vez les proporcionan dichos informes sectoriales de forma periódica.

Algunas instituciones nos plantearon que era fundamental que la organización contara con cierta trayectoria en el mercado donde compite. De esta forma se les exigían dos años de antigüedad en cierta rama para que pudieran acceder al préstamo, y que dada la hipótesis de haber transcurrido sólo un año se estudiaba la situación en particular.

De acuerdo a lo informado a través de las entrevistas nos manifestaron que las referencias son habitualmente de índole financieras, buscando a través de la central de riesgos del BCU, con qué instituciones tiene deuda, y se averigua con las mismas el comportamiento de dicho cliente. También se le solicitan las referencias comerciales, y por medio de éstas se investiga, a su vez, la situación del mercado en el cual se desarrolla la empresa, tema ya tratado anteriormente. Lo referente a estas averiguaciones: contactarse con los demás bancos en plaza, o con el proveedor del cliente; es tarea perteneciente al área comercial. Entrevistas con personal de análisis de riesgos que tuvimos nos explicaron que ellos no se comunican con tales referencias del cliente, sino que reciben ya la información del área de negocios.

Además se investiga si se tiene alguna deuda consultando al Clearing de Informes, a la Liga de Comercio (LIDECO), entre otras. Estas son bases de datos muy consultadas por las instituciones financieras. En una de las entrevistas hasta nos remarcaron la importancia de dichas consultas, ya que en caso de encontrarse en una u otra base no se le presta por política del ente.

En lo referente a las garantías, las mismas pueden tratarse de reales o personales. Dentro de las primeras las más comunes son las hipotecarias, prendarias, por las cuales se les exige copia de los respectivos contratos hipotecario o prendario, y el negocio jurídico: leasing, que funciona a su vez como caución del crédito otorgado. Para las segundas existe el aval, figura que garantiza los títulos valores, y la más usada para las empresas: la fianza solidaria, por ejemplo de los directores de la misma, o eventualmente según el tipo social, de sus representantes donde éstos se constituyen como garantes por el préstamo recibido. Por esta última modalidad de garantía mencionada, es que se hace muy relevante tener tanto las firmas de dichos representantes como sus poderes e inscripción ante el registro<sup>134</sup>, para gozar de la seguridad suficiente ante su actuar. Además existe como forma de garantía el depósito de dinero a favor del banco o cooperativa, según el caso.

Generalmente se exigen garantías en proporción a la operación y al monto dado en crédito, esto quiere decir por ejemplo que a mayor el importe prestado más conveniente se hace solicitar garantías por también cifras mayores; para así poder amortiguar el riesgo del otorgamiento del crédito. Nos debemos remitir brevemente a las normas particulares 3.16 y 3.17, por las cuales se separan las garantías consideradas computables y no para el BCU. En la primera se desarrollan aquellas garantías reales y en la segunda norma las más intangibles, como cesión de derechos a cobrar. De acuerdo se trate de las computables la institución financiera deberá provisionar menos que para el segundo caso, hecho que afecta el balance del ente.

Plantearemos a continuación algunos ejemplos que nos proporcionaron a lo largo de las entrevistas. Las instituciones financieras pueden admitir como una garantía buena preñar maquinaria de una planta industrial, pero para el BCU la misma no es

---

<sup>134</sup> Ley orgánica registral 16.871, y ley 17.904 sobre la declaratoria de los directores de las S.A., se inscriben los representantes de las personas jurídicas a través de su contrato social o declaratoria de integración del directorio para el caso de las S.A. en el Registro Nacional de Comercio.

computable; esto quiere decir que se debe castigar la calificación del cliente. De todas formas para el ente financiero puede ser interesante recibir esa garantía, siendo no computable para el BCU por la falta de disposición física sobre el bien.

Además se puede constituir un leasing con la institución financiera, que por medio de éste el bien queda en propiedad de la misma hasta el término del contrato. En este se fijan la cantidad y monto de cada cuota, como también el precio residual.

Otro caso es el de una obra, por la cual se solicita la cesión del contrato para que de esta forma todos los flujos de fondos pasen por la financiera y después se los liberen, así por lo menos si hay algún inconveniente ya están los fondos en el ente.

Nos resulta interesante mencionar el uso del SIGA, Sistema Nacional de Garantías para Empresas<sup>135</sup>. A través de este sistema, cumpliendo con una serie de requisitos, se puede acceder de forma más sencilla, a los préstamos del sistema financiero. Estos requisitos, expuestos en forma resumida son: ser una empresa formal, que se encuentre al día con sus impuestos y demás tributos, y demostrar una debida capacidad de pago<sup>136</sup>.

Como se puso de manifiesto existe una gran variedad de posibles garantías. En esta oportunidad expusimos algunas de las que nos resultaron más interesantes, pero excede nuestro objeto de estudio plantearlas todas en una mayor profundidad.

Para aquellas hipótesis que se trate de un proyecto de inversión, en ciertas instituciones nos expresaron que solicitaban dicho documento que se presenta ante el Ministerio de Economía y Finanzas<sup>137</sup>; con la finalidad de conocer en mayor medida el motivo de la búsqueda de financiamiento en tal organización. En este caso además se les pide la exposición de lo proyectado en determinado formato, con un resumen ejecutivo con la justificación comercial y la especificación técnica de lo que se piensa hacer, así como anexos en cuanto a los planos y también pro formas de equipamiento. Si va a comprar

---

<sup>135</sup> SIGA, busca ayudar al desarrollo y apoyar en el otorgamiento de garantías a los productores uruguayos.

<sup>136</sup> Requisitos extraídos de la página oficial del SIGA: [www.siga.com.uy](http://www.siga.com.uy).

<sup>137</sup> Según la página del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gub.uy](http://www.mef.gub.uy); las actividades promovidas de acuerdo a la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones, COMPAP, son: Fideicomiso Financiero Inmobiliario de Maldonado; Fideicomiso Financiero para el Parque Industrial y Tecnológico de Río Negro; Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Industriales; Accesibilidad Universal a los Medios de Transporte Público de Pasajeros; Fabricación de Maquinaria Agrícola; Industria Naval y Electrónica; Fabricación de Vehículos y Equipos para el Transporte de Cargas; CFE - Comprobantes Fiscales Electrónicos; Energías Renovables; Proyectos Turísticos; Plan Cardales; Centros de Atención a Distancia (Call Center).

maquinaria, por ejemplo, esto todo se debe evaluar por los técnicos de la entidad financiera, como ser el sector de ingeniería, o el de arquitectura, y se estudia la viabilidad del proyecto, y su justificación. Los técnicos pueden considerar que no aporta al proyecto la adquisición de dicha maquinaria entonces opinar de no financiar a la empresa en tal inversión, o por el contrario sí avalar dicho crédito.

En último lugar cabe mencionar la importancia que tiene el seguimiento de la línea de crédito o préstamo otorgado de forma periódica, con la finalidad de asegurarse el ente financiero el adecuado uso del dinero por parte de la organización. Este aspecto ya mencionamos que se debe tomar en cuenta al momento de tener las reuniones con los clientes, y mantenerlas asiduamente, como también implementar visitas, por ejemplo, a la planta para conocer cómo se va desarrollando la inversión.

Finalizando señalamos que es primordial, que a la hora de otorgar un crédito, las financieras realicen un examen exhaustivo sobre toda la información recabada del deudor en forma conjunta.

Previo a introducirnos en mayor detalle en cada una de las cuentas del balance y su tratamiento y análisis por parte de los entes financieros, nos remitiremos en forma resumida a toda dificultad encontrada en la presentación de la información contable. Además plantearemos las consecuencias que dichas dificultades conllevan en la práctica, dejando para tema a tratar de la siguiente sección las cuentas propiamente.

De las entrevistas las mayores complicaciones para las instituciones de intermediación financiera, al momento de exigir la información contable pertinente, son las que expondremos a continuación.

En general en un primer acercamiento para solicitarle los requisitos de preparación y presentación de información financiera, nos han comunicado, que el cliente se demuestra en ocasiones perturbado a dichas exigencias. Es por este motivo que la institución intenta ser en la medida de lo posible más flexible para causarle menos inconvenientes a la parte solicitante del crédito. Si bien las financieras se encuentran sumergidas en un mercado altamente competitivo, se nos expresó que se cumple en términos generales con lo estipulado por el BCU.



Sobre los estados contables tanto históricos como proyectados resulta muchas veces común en la práctica que las organizaciones se atrasen al presentarlos. Esto nos lo han mencionado en más de una entrevista. También ocurre que se cometen errores en la información financiera, y así se deban volver a solicitar, por ejemplo los estados contables. Nos volveremos a remitir a este tema que se trata en sí de la calidad de la información contable, que consideramos sumamente importante el momento oportuno de presentar la misma para cumplir en forma debida con una de las finalidades de la información en sí.

Además otra dificultad que se les presenta, relacionado a esto último, es el tiempo transcurrido entre que se comienza con el análisis crediticio y la fecha del último balance. Nos han comentado que esta práctica de no presentar información interina, dificulta en gran medida el correcto análisis crediticio, ya que se debe acudir a otros mecanismos. Estos son por ejemplo, chequear la central de riesgos del BCU para ver la deuda financiera o la solicitud de un detalle de las ventas post cierre del ejercicio, como también se le pide de los saldos más significativos del balance, cuentas a pagar, cuentas a cobrar, entre otros; para así poder apreciar la evolución de la empresa.

Muchas veces el analista se encuentra con estados contables confeccionados con fecha de hace ya seis meses en relación al hoy. Como ya se hizo mención ante la volatilidad de los mercados de hoy en día una compañía que era solvente hace unos meses, puede ahora encontrarse en una situación complicada, ya sea por la baja o alta de un determinado precio, por una huelga o por la caída de un importante cliente del exterior, como algunos ejemplos. Por lo cual la información será de un mayor valor en la medida que se adecúe a la realidad de la compañía, y se pueda presentar en forma completa y más próxima a la fecha de producción de la misma.

Hay casos en que la empresa confecciona de forma incompleta o hasta incorrecta la información financiera; como ser ante la solicitud de informe de auditoría se lleve a cabo simplemente uno de revisión limitada, u otras situaciones que se puedan dar. Toda presentación equivocada de las formalidades exigidas por las financieras conlleva a un doble trabajo en volver a reclamar la institución, y en tener el cliente que rearmar la solicitud, causándoles una mayor inconveniencia a ambas partes.

A su vez por el afán de cumplir con las exigencias a presentar ante la cooperativa o los bancos puede quedar apartada la información contable de la realidad. Por ejemplo haciendo referencia a los posibles supuestos, que en algunos casos nos manifestaban que el cliente se demostraba muy ambicioso al momento de definir los mismos. En este punto normalmente resultaba trabajoso para la institución, ya que debían en forma más cuidadosa rearmar los escenarios con los supuestos que se asemejen más a la realidad de la compañía. Todo esto por medio de mayores reuniones con el cliente, como también investigaciones sobre el direccionamiento de la rama económica.

En esta conjunción de aspectos es importante destacar que cada cliente y caso, es particular para el analista de crédito. Esta diversificación lleva a algunas financieras a la necesidad de estandarizar formularios y procedimientos para evitar en una mayor medida los errores humanos. Pero en este punto se genera otra complicación, ya que de acuerdo al testimonio recabado por las financieras muchos clientes son contrarios a tener que ajustar el armado de sus balances con los de los formularios de las instituciones.

Todas estas dificultades, como presentar la información tarde o incompleta traen consecuencias tanto a las instituciones como a sus clientes, de lo cual en el apartado siguiente haremos una breve mención sobre las mismas.

### **3.2 Consecuencias**

Por lo recolectado de las entrevistas, éstas, según lo expuesto primariamente, se desarrollan a causa de tales dificultades generadas en la información contable.

En primer lugar con respecto a la flexibilidad al solicitar la información por parte de las entidades financieras nos manifestaron que, si bien hoy en día cada vez más las empresas cumplen en mayor medida con lo exigido, se consideran las excepciones dependiendo el caso. Por ejemplo ante una garantía que es no computable para la SSF, como preñar mercadería, puede darse la situación que la transacción no amerite cubrirse de provisionar más.

Muchas veces por no presentar la información en fecha, el cliente queda mal calificado, pudiendo el mismo tratarse de un muy buen pagador y/o tener constituida con la

financiera una muy buena garantía. Esto quiere decir que cada cliente tiene diferente categoría de acuerdo a varios elementos como ser: la situación del crédito si es vigente o vencido; si tiene faltantes de información o no, y también la situación económica de la empresa. De esta forma los entes financieros analizan a las empresas para poder conocerlas y previsionarlas adecuadamente.

En resumen por presentar la información financiera, ya sea tarde porque se hizo de forma incompleta y se volvió a solicitar, o porque directamente no se llegaron a los plazos, dichos clientes serán castigados según la calificación dada por el BCU. Esta mala calificación también trae consecuencias a las instituciones financieras, como ser en la aplicación de una mayor previsión, razón por la cual se debe buscar por ambas partes de la relación crediticia cumplir en tiempo y forma con la presentación de la información.

Por la falta de costumbre de presentar o exigirles información interina las consecuencias son principalmente para el sistema financiero en sí. Debemos recordar que la información financiera se confecciona para terceros, en este sentido no contar de forma oportuna y completa con los estados contables lleva a un análisis de crédito menos acertado con la realidad del ente. Razón por la cual no sólo es relevante para cumplir con las exigencias de la comunicación 2006/195, sino que también para cooperar con una mayor confiabilidad en el sistema.

Por último en lo que se refiere a la utilización de modelos estándares de información contable, en lo pertinente al análisis de crédito se logra en mayor medida normalizar procedimientos y así agilizar los mismos. Pero al no ser obligatorios sigue existiendo una posible inconsistencia en la presentación de los estados financieros. Este tema lo abordaremos nuevamente al tratar el caso práctico de las empresas solicitantes de crédito.

## **Sección 4: Análisis de la información contable presentada**

Como forma de aproximarnos al análisis específico de los rubros del balance es que se les consultó a los bancos entrevistados qué aspectos se tenían en cuenta al momento de analizar la información contable recibida, para llegar a la decisión final del otorgamiento del crédito. Es por este motivo que se indagó cuáles eran las cuentas que analizaban en mayor profundidad dentro del balance presentado por el cliente siguiendo cada uno de los capítulos. Por otra parte también se les preguntó como difería este análisis, dependiendo del ramo en el cual desempeñaba su actividad la empresa.

Las respuestas de las instituciones financieras en este sentido han sido muy ricas y es lo que vamos a exponer a continuación. Es importante mencionar que lo sustancial de esta parte es información brindada por personal del área de riesgos fundamentalmente ya que son los relacionados directos con la temática, hemos entrevistado personal de la parte comercial pero en lo que es análisis propiamente dicho no eran idóneos ya que su función es otra.

En las instituciones entrevistadas nos mencionaron que el análisis preliminar de la información recibida se realiza en base a ratios, los cuáles se calculan para formarse una idea general de en qué situación se encuentra la empresa. También nos han comentado que en el caso de empresas que solicitan préstamos de poco monto, no sería necesario que el estudio del otorgamiento del crédito pasara por la sección de riesgos sino que con el análisis de ratios ya se obtendría información suficiente, ya que por el monto no ameritaría una investigación más profunda. Con respecto al análisis de ratios se nos mencionó que el mismo se realiza mediante un Software, que va calculando dichos ratios de forma ágil una vez que fueron ingresados los datos del balance. De esta manera se realiza una primera aproximación al análisis de forma impersonal, para que quién estudie la información en mayor profundidad se pueda enfocar en algo puntual que le interese o en lo que más le llame la atención de la misma. Los índices para las financieras son utilitarios y se analizan en conjunto no de forma aislada, se ven ratios de liquidez, solvencia, endeudamiento (leverage), y de la actividad según lo hemos relevado.

Pasaremos a analizar las respuestas recibidas en cuanto a cuáles son las cuentas que se analizan con mayor profundidad dentro del balance. En su mayoría la respuesta inmediata de los entrevistados fue que era muy difícil de generalizar cuáles eran las cuentas más importantes a investigar ya que esto dependía del cliente, del ramo en que se desarrollara la empresa, de la operativa y de cuál fuera su estructura y el peso relativo de las cuentas en el balance. También se nos remarcó que el análisis que realiza el banco es integral y no rubro a rubro pero como forma de organizar nuestro trabajo separaremos la información recabada en grandes capítulos: activo, pasivo, patrimonio, pérdidas y ganancias.

Con respecto a las cuentas que se encuentran en el activo la respuesta generalizada fue que dependía del cliente. En general, se les da más trascendencia en el análisis crediticio a las cuentas del pasivo y al detalle del mismo, y a las cuentas de resultado operativo y ventas.

Igualmente las entidades financieras señalaron que en el caso de empresas que manejan mucho inventario las cuentas relacionadas a los mismos van a tener gran peso en el análisis. Es importante saber si la empresa tiene un stock muy grande de cierta mercadería porque puede ocurrir que el precio baje significativamente y esto genere una pérdida en el balance. Consideramos relevante mencionar este ejemplo ya que nos comentaron que varias empresas en el Uruguay han transitado por esta situación de baja del precio de su mercadería y han visto afectada su categoría por este motivo.

Siguiendo con el activo se nos indicó que los créditos también son rubros relevantes a considerar, mientras se traten de montos significativos para la empresa. Al analista en particular le van a interesar los plazos, naturaleza y moneda de esos créditos. Citando una hipótesis, dicho analista va a indagar, que esos plazos no se encuentren distorsionados. En una entrevista el ejemplo que nos señalaron fue el de una empresa que antes cobraba a 60 días y después pasó a cobrar a 120 días, y esto es información importante a revelar al analista.

Con respecto a los activos fijos se nos comentó que al analista le va a interesar ver si están asegurados en el caso de que tengan un peso importante dentro del balance y qué función tienen en la estructura de la empresa.

Respecto al pasivo recabamos que el área de riesgos al momento de analizar la información, solicita un detalle de las deudas que tiene el cliente, con ésto nos referimos a la apertura tanto del pasivo comercial como del financiero. También se nos indicó que se solicita detalle del pasivo con los socios de la organización.

En uno de los bancos en particular nos mencionaron que existe un formulario para la apertura de las deudas y que el mismo para determinado tipo de empresas se debe realizar en forma trimestral. Este banco posee certificación ISO 9001 por la estandarización de algunos documentos.

En general se nos remarcó que la apertura del pasivo financiero se consulta directamente en la página del BCU. Esto es sumamente importante ya que se nos indicó que en el caso de las empresas chicas no realizan un buen detalle de toda la deuda que tienen. La consulta se realiza en la página institucional del BCU consultando por número de RUT de la empresa o la cédula de la persona física y la información allí expuesta es pública, solamente requiere registrarse como usuario y definir contraseña. Igualmente los bancos tienen privilegios en la búsqueda online ya que buscando por nombre de la empresa ya acceden al riesgo asumido por la misma con el resto del sistema financiero, esta consulta no está disponible para usuarios comunes.

En dicha página no aparece discriminado cuánto corresponde a riesgo vigente y cuánto a contingencia por lo que igualmente les es fundamental la información detallada que le brinde el cliente para así poder saber cuál es la naturaleza del endeudamiento, es decir, si se trata de tarjeta de crédito, de un préstamo amortizable, de un leasing, cuáles son los plazos del endeudamiento, si es corriente o no corriente, entre otros aspectos. La citada información es relevante para la aplicación de las políticas de la entidad financiera y para poder adecuar el tipo de endeudamiento al proyecto de pago que se va a realizar.

Con respecto a los saldos pasivos con la casa matriz que la empresa cliente pueda tener, se nos mencionó que en el caso de que existan, se les pregunta por qué plazo fueron, si existe un plan de pago y para qué específicamente fue ese apoyo.

Se analiza el tipo de vinculación de las empresas y si forman un grupo económico se les solicitan también información a las otras entidades para ver si corresponde que lleven

un balance consolidado<sup>138</sup>. Si son un grupo económico y no llevan balance consolidado igualmente se analiza la situación de riesgo del grupo de forma individual y conjunta. Puede haber transferencia de riesgos, o transferencia de fondos entre empresas o antecedentes negativos en algunas de ellas, integrantes del grupo, razón por la cual es importante el estudiarlo en su conjunto.

En ocasiones el hecho de buscar financiamiento en la casa matriz es porque el mismo es más “barato” que el financiamiento al que puede acceder la empresa localmente. Este endeudamiento obviamente se tiene en cuenta a la hora de realizar los ratios ya que por más que sea una empresa vinculada puede darse un problema de "drenaje de fondos" por ejemplo porque no tenga más acceso al mercado local.

Con respecto al patrimonio en las instituciones financieras nos manifestaron que si éste se encuentra muy disminuido demostraría que la empresa no va a poder hacer frente a sus obligaciones por mucho tiempo más porque estaría perdiendo solvencia.

Se visualiza en dicho capítulo si han configurado reservas últimamente, si tiene resultados positivos o negativos acumulados, si está capitalizado o no, si es distribuible o no, entre otras cosas. Además en el caso de que se pueda distribuir de un momento para el otro se analiza como quedaría la situación luego de esa distribución, es decir, si el patrimonio quedaría muy disminuído.

Por normativa del BCU si una empresa tiene patrimonio negativo no se la puede calificar mejor que 4, por lo que en ese caso, se debería ver si cuenta con algún pasivo con los directores o accionistas como para poder compensar esa situación.

En ocasiones nos hicieron referencia que para el otorgamiento de un crédito se les exige la capitalización de los aportes que están clasificados como préstamos a los directores o a los accionistas para que el cliente acompañe al banco con el riesgo y demuestre un mayor grado de compromiso, es decir, al integrar ese aporte la empresa demuestra que cree en el negocio y que apuesta a que la empresa siga en marcha.

Uno de los bancos nos mencionó que por un tema de política social puede llegar a darse la circunstancia de que se le otorgue crédito a una empresa calificada como 4. Por ejemplo nos indicaron el caso de cooperativas muy numerosas que si se liquidan

---

<sup>138</sup> Por normativa de la SSF las financieras locales deben informar a la central de riesgos la existencia de todo grupo económico.

dejarían a varias familias en situación de calle o a varios desempleados. En este caso se trata de que el banco realice el sacrificio de reestructurar la deuda y hacerle una quita para darle otra oportunidad, pero también se le va a exigir a cambio una capitalización o que se busque financiación en el extranjero, es decir que se acompañe el esfuerzo realizado por el ente financiero.

Con respecto a los resultados se solicita al cliente la apertura de ventas mes a mes y un proyectado anual de las mismas. Al analista le interesa saber en qué se originaron las ganancias y si las mismas son ganancias extraordinarias u operativas. En el caso de ser ganancias operativas el analista estudia cómo fue la evolución comparándola con el año anterior y así cómo se proyectará para el año siguiente. La evolución de las ventas es lo que más interesa porque con los ingresos que va a tener la empresa, es con lo que va a poder hacer frente a los pagos, y fundamentalmente los referentes a ingresos derivados de la operativa misma.

Se pide también una estimación de cómo están evolucionando los costos fijos y los costos variables.

Es importante además que se visualicen cómo han crecido o disminuído las ventas en proporción a los gastos del período, porque de esta relación surge el resultado operativo.

Continuando con el estudio de cuáles cuentas se analizan en mayor profundidad en el balance es que se les consultó a las instituciones financieras si realizaban algún análisis en particular de las siguientes cuentas: resultado por desvalorización monetaria RDM, activo/pasivo por impuesto diferido, diferencia de cambio, pérdida por desvalorización, resultado del ejercicio.

En algunas instituciones bancarias que trabajan con clientes de menor porte o lo que se llama retail nos mencionaron que no se realizaba ningún tipo de análisis sobre las implicancias que pudieran tener estos rubros. Sin embargo en empresas dedicadas al comercio exterior nos señalaron que se estudia fundamentalmente la cuenta diferencia de cambio para analizar los efectos que puede tener una variación brusca en el tipo de cambio sobre las posibilidades de afrontar las obligaciones de la empresa.

En el caso particular del RDM se nos mencionó que en los últimos años con las variaciones existentes han habido empresas que ganan por RDM y otras que pierden,



por lo que se trata de una medida coyuntural, que los bancos al momento de efectuar su análisis se enfocarían más en lo macro y analizarían con mayor rigurosidad lo estrictamente vinculado con la operativa de la empresa.

Fundamentalmente con respecto a estos dos rubros: diferencia de cambio y RDM, los bancos entrevistados indicaron que se realiza una evaluación de cada caso en particular y que lo más relevante a la hora de la decisión del otorgamiento del préstamo es la performance de la empresa, es decir, su operativa, aunque obviamente también es importante saber cómo le impactaría a la misma una suba del tipo de cambio o una devaluación y si tiene la estructura tal que le permita superar estas coyunturas.

Entonces, es en este sentido que para el análisis puro no se tienen en cuenta estos efectos, se busca “desestacionalizar” el análisis, dado que no se debe castigar al cliente por fluctuaciones en variables que él no controla y que no son fruto de una mala gestión de su operativa, máxime si toda su rama de actividad está transitando por una situación de éstas y ésto es conocido.

Con respecto al activo/pasivo por impuesto diferido nos han manifestado que no tiene relevancia alguna en el análisis. Si bien a efectos del estudio crediticio no agrega en demasía valor, dicho rubro debe encontrarse adecuadamente valuado y expuesto en el balance conforme a la normativa contable vigente.

Respecto a la pérdida por desvalorización<sup>139</sup> ésta sí se analiza con mayor detenimiento, ya sea pérdida por desvalorización de inmuebles, de materia prima. Se nos puso como ejemplo el caso de que subieran los precios y la mercadería se deteriorara gravemente y cómo eso impactaría en la empresa.

Las instituciones bancarias en su totalidad hicieron hincapié en la relevancia del estudio de la cuenta resultado del ejercicio. En este sentido y acorde a la normativa bancocentralista, como ya se comentó es un rubro fundamental para ver en qué categoría ubicar al cliente.

Por otra parte con respecto a estas cuentas algunas instituciones nos han expresado que no se realiza un análisis profundo, sino que se confía en los balances que están acompañados por informe de auditoría.

---

<sup>139</sup> Referente al reconocimiento de la pérdida por desvalorización esto se expone en la NIC 36 “*Deterioro del valor de los activos*”.

Continuando con nuestro análisis consideramos relevante mencionar una temática que surgió en el desarrollo de las entrevistas y es el caso de las empresas con capital de trabajo negativo. Con respecto a estos entes nos interesó saber cómo se evaluaban dentro del análisis para el otorgamiento del crédito que realiza el banco<sup>140</sup>.

De indagaciones surgió que existen ciertos sectores más propensos a tener capital de trabajo negativo en determinadas épocas y que esto en general ya es conocido por el analista. Como ejemplo nos indicaron el caso de las empresas citrícolas que cierran ejercicio económico con el fruto en el árbol por lo que a fin de ejercicio es un bien de uso y no un bien de cambio. Es por dicho motivo que este tipo de organizaciones a fin de ejercicio no poseen ningún rubro en el activo corriente, dado que todo su activo se encuentra concentrado en el no corriente. Se nos explicó que esta situación se generaba por el criterio de valuación que deben adoptar según NIC 41.

Otro ejemplo interesante que surgió, es el caso de los supermercados. En esta actividad por la forma en que se vende y se compra, se genera un desfase entre lo que se cobra y lo que se paga. Es por esta razón que todas las empresas del sector tienen capital de trabajo negativo; hecho conocido por el analista que no configuraría una causal de cambio de categoría. En este tipo de casos se estudia y se categorizan por la vía de la excepción. Entonces queda de manifiesto que se debe analizar cada caso en particular, ya que como vimos son consideraciones a tener en cuenta según la rama de actividad en la que se desarrolla la empresa entre otras cosas.

Al cerciorarnos de que la forma en que se analiza la información contable difiere dependiendo del sector de actividad en el cual se desempeña la empresa, es que decidimos consultarles a las financieras en qué variaba el análisis dependiendo del ramo.

Con respecto al análisis de la información por sectores consultamos si existía cierta especialización por ramas de actividad y en este sentido no todas las respuestas fueron iguales. Las intermediarias del sistema financiero de más amplio porte y con mayores posibilidades de infraestructura entre otros aspectos, se encontraban más especializadas que aquellas de menores dimensiones.

---

<sup>140</sup> Según la norma particular 3.8 se detallan algunas excepciones, como ser considerar igualmente bueno al deudor a pesar de que éste se encuentre con capital de trabajo negativo, entre otras citadas en el punto 5: “*Criterios para evaluar la capacidad de pago de los deudores de la cartera comercial*”.

Las entidades que otorgan crédito analizan cuáles son las áreas críticas de riesgos dependiendo del giro. Al determinar dichas áreas, se focaliza y mejora el estudio de tales clientes ante posibles riesgos derivados de su actividad.

En el agro, el problema principal es la determinación de los valores de los bienes en crecimiento, como por ejemplo: valor de un semoviente de determinada edad, de una siembra, entre otros.

Esta es un área crítica de riesgo para el sector agropecuario, para el análisis los bancos se deben basar en informes de profesionales, como por ejemplo un ingeniero agrónomo. Se deben tener en cuenta las condiciones del suelo y qué tipo de riesgo se tiene cubierto, como ser en caso que: granice, o haya sequías, entre otras condiciones adversas.

En las empresas de servicios lo principal es lo crediticio, todo lo referente a la facturación y reconocimiento de ingresos; ésta sería el área de riesgos principal.

En varios comercios, como ser los supermercados, la parte relevante es la física del stock, con esto queremos decir todo lo referente a la existencia de inventario.

Para la construcción hay normas específicas, se toma en cuenta el avance de obra, la apropiación de ingresos y de egresos, que recién se conoce con certeza cuándo culmina la obra.

Se nos mencionó como ejemplo el caso particularísimo de las empresas que son intermediarias que consolidan lo que otros fabrican y lo exportan. En estas organizaciones prácticamente no se tiene activo pero por esto no significa que la empresa se encuentre mal gestionada, en este caso el análisis se va a enfocar más en estudiar cuáles son los canales de distribución, qué mercaderías están vendiendo, y quiénes son sus proveedores.

También difiere el análisis de ratios que se realiza dependiendo del tipo de empresa. Hay firmas que es importante que tengan una liquidez holgada, como puede ser el caso de las trading companies aunque estén más endeudadas. Sin embargo, existen otras entidades que se encuentran en condiciones contrarias. Por otro lado sociedades comerciales pueden llegar a tener márgenes bajos por el sector en sí mismo en el que operan, versus otras que tienen márgenes de rentabilidad muy altos.

Una compañía de servicios no tiene la misma forma de operar que una empresa industrial por lo que un indicador que para una sería significativo para la otra puede estar dentro de lo esperable.

Continuando con el análisis se consultó cuál era la información extra que se solicitaba en caso de que existieran firmas vinculadas a la empresa solicitante del crédito.

En este sentido se nos mencionó que se les solicita a los potenciales clientes que brinden información referente a cuál es la vinculación comercial que tienen con otras empresas y cuáles son los integrantes de esa otra entidad. Esto último es a efectos de corroborar si existe algún tipo de vínculo o lazo entre los integrantes de la sociedad y la vinculada, se analiza si se trata de una empresa familiar, si los directores de ambas empresas son los mismos o tienen algún tipo de vinculación como por ejemplo: padre e hijo en el directorio de cada una de estas organizaciones. Se trata de una declaración que deben realizar las empresas ante la institución financiera para que pueda determinar los conjuntos económicos y analizar una serie de indicadores para concluir la existencia de control o de influencia significativa con los parámetros dados por la comunicación 2000/72 del BCU. En una de las entidades financieras en particular se nos brindó como ejemplo el formato de cuestionario<sup>141</sup> que utilizan con los clientes para abordar esta temática.

Por otra parte se controla si los integrantes del directorio están registrados además como persona física o no. En caso de que no se encuentren ingresados, es política de algunas de las instituciones entrevistadas incorporarlos en sus registros al igual que personas físicas a los directores de las compañías como si fueran un cliente más, según nos mencionaron expresamente. Esto con la finalidad de realizar otra serie de controles.

Otra exigencia, cuando las organizaciones constituyen un grupo económico, es el balance consolidado que es lo que le permite a la entidad financiera entender la operativa del grupo; así como también se le solicitan declaraciones juradas.

Si son sólo compañías vinculadas, se evalúan sus balances particulares y también el management de cada una. Se analiza si se trata de un direccionamiento donde se manejan las entidades todas juntas, con un mismo rubro caja, iguales políticas; o si por el contrario se administran como empresas independientes, cada una con su gerencia,

---

<sup>141</sup> Ver cuestionario en el Anexo III.

con sus lineamientos y con su financiamiento. Además se estudia qué flujo de actividades y de efectivo tienen entre sí.

Se nos mencionó en más de una entrevista que en algunos casos han tenido que confeccionar "balances combinados caseros" para poder evaluar en conjunto cuando no cuentan con dicha información.

En el caso de un grupo económico el análisis se realiza en forma integral tomando en conjunto a todo el riesgo. Si se detecta la existencia de un grupo económico existe la obligación de informar al BCU. Por otra parte se nos señaló que en la misma consulta de deudas dentro de la página del BCU figura si la empresa pertenece a un grupo económico; y a su vez detalla quiénes son los integrantes del mismo.

Ante la evidencia recabada mediante las entrevistas surge que el estudio de las cuentas en particular de cada organización es complejo, dada la amplitud de variables. Esto se complejiza aún más visto la distinta normativa aplicable a las diversas áreas. De forma de simplificar este aspecto crítico, las financieras que por su estructura, pueden especializar y las otras tercerizan dicho trabajo.

# Capítulo III: Estudio de la contraparte solicitante del crédito

---

## Sección 1: Introducción a los casos prácticos

En el presente capítulo abordaremos nuestro objeto de estudio desde la perspectiva de quien presenta la información, es decir, la empresa. Esta al necesitar un préstamo de los bancos o de la cooperativa en plaza debe ceñirse a las exigencias para operar con el sistema financiero. Si bien a través del acercamiento a las entidades financieras obtuvimos las formalidades que deben cumplirse para actuar con las mismas; nos resultaba interesante conocer la ejecución interna de la organización para llevar a cabo el cumplimiento de la normativa vigente.

Para ello decidimos acudir a dos compañías en plaza, y así conocer en mayor medida a que procedimientos, dificultades y particularidades se someten para acceder al crédito de las instituciones financieras; como también para entender su relacionamiento con estas últimas y sus posibles diferencias con otras modalidades de financiamiento. Se conforman por dos firmas de tanto capacidad como estructura grandes en comparación con las que interactúan en el mercado uruguayo, estas son CONAPROLE y CUTCSA.

El motivo fundamental, por el cual elegimos estas dos organizaciones, es por tratarse de empresas reconocidas y de gran trayectoria en el medio. Además pudimos acceder a su información contable, dado que en uno de los casos la misma ya es de conocimiento público, y en el otro tuvimos la posibilidad de tener dicha documentación y su autorización para analizarla. Al componerse de giros de actividad distintos y cada uno con sus particularidades, nos permitió enriquecer nuestro objeto de estudio. A su vez agregan valor a nuestro análisis; por diferenciarse en su forma jurídica, una está constituida como cooperativa y la otra como sociedad comercial. Por último cabe referenciar que además de acudir a las fuentes más típicas de financiamiento, lo hacen a otras más novedosas y distintas entre sí, que expondremos en mayor profundidad en las respectivas presentaciones de cada una.

A continuación detallaremos cada uno de los casos, comenzando con la cooperativa, CONAPROLE, y luego plantearemos la situación de la empresa CUTCSA.

## Sección 2: El caso de una organización del giro industrial y comercial

El primer ejemplo que comenzaremos desarrollando, se trata de la cooperativa industrial y comercial CONAPROLE, la cual hace 76 años que opera en el mercado uruguayo proveyendo productos lácteos y derivados.

Su creación tiene origen en la ley 9.526 del 14 de diciembre de 1935, en donde el patrimonio inicial fue conformado por la asociación de cinco empresas productoras de leche. El objetivo social de la misma era y es la recepción de toda la leche remitida por sus socios cooperarios, la pasteurización, industrialización, y comercialización interna y exportación de la misma y sus derivados.

A su vez está regulada por distintas leyes y decretos como lo son entre ellos la ley 17.243<sup>142</sup>, ley de urgencia del 6 de julio de 2000, que introdujo variantes respecto a la constitución del directorio y a la obligatoriedad de cumplir con las normas de información, publicidad y control exigidas a las sociedades anónimas abiertas previstas por la ley 16.060. Así como por la ley 17.292<sup>143</sup> del 29 de enero de 2001 que deroga el artículo 41 de la ley, antes mencionada, estableciendo que el control interno debe estar a cargo de una comisión fiscal y que el destino de las utilidades será determinado por las autoridades de la cooperativa.

Actualmente la estructura organizativa está conformada por un Directorio que es el órgano ejecutivo máximo de la compañía; por una Asamblea de Productores, conformada por veintinueve miembros; y por una Comisión Fiscal integrada por tres miembros electos por los socios cooperarios. Además dicha cúpula cuenta con el apoyo de los siguientes comités: de auditoría, de recursos humanos, de sustentabilidad y finalmente el de auditoría y vigilancia, que surge por la condición de ser emisor de obligaciones<sup>144</sup>.

---

<sup>142</sup> Según lo expresado en los artículos 40,41 y 42 de la sección 8 “Cooperativa Nacional de Productores de Leche”.

<sup>143</sup> Según lo expresado en el artículo 90 de la sección 13 “Cooperativa Nacional de Productores de Leche”.

<sup>144</sup> Según lo exigen los artículos 26 y 27 del decreto 322/11 reglamentario de la ley 18.627 sobre mercado de capitales. En donde se le obligan a las entidades que realicen oferta pública de valores, contar con un comité de auditoría y vigilancia.



Dentro de los cometidos de la Asamblea de Productores cabe destacar uno de ellos “*la aprobación de la Memoria y el Balance Anual. Actividad obligatoria que se resuelve por mayoría absoluta de presentes*”<sup>145</sup>, que tiene lugar por medio de la convocatoria del Directorio o cuando así lo solicitan diez de sus miembros. Por otro lado haremos mención a dos funciones del tercer órgano, la Comisión Fiscal, por considerarlas afines a nuestro trabajo, ellas son: “*examinar y dictaminar acerca del Balance Anual de la Cooperativa, analizando documentación respaldante y requiriendo los informes que estimen convenientes, además de los reportes planificados de auditoría interna y externa (...)*”, y “*dictaminar en forma no vinculante acerca de los proyectos de emisión de Obligaciones*”.

Para abordar nuestro objeto de estudio, desde la óptica empresarial realizamos una entrevista con autoridades de CONAPROLE. Esta tuvo por objetivo el de recabar en forma más cercana cómo es la operativa en la práctica, cuáles son sus debilidades y potencialidades en su relación con las instituciones financieras al momento de solicitar crédito, así como con otras entidades que tiene vínculo financiero, que mencionaremos más adelante.

Esta organización como ya mencionamos se trata de una cooperativa, la cual al momento emplea a 2.200 personas aproximadamente y sus ventas anuales son cerca de 2.100.000.000 UI, considerando estos valores superiores a los definidos en el decreto 504/07 en cuanto a la clasificación según personal ocupado e ingresos anuales, la misma quedaría catalogada como una empresa grande.

Para dar comienzo a nuestro análisis la primera interrogante a evaluar fue a qué tipo de financiamiento recurría específicamente, de la cual surge que tiene varias modalidades. Entre ellas se encuentran las vinculadas a los socios como lo son: aportes de capital y préstamos que los mismos le realizan a la cooperativa, así como con terceros ajenos a la organización, como son las instituciones financieras de plaza. Ante estas se solicitan líneas de crédito de corto plazo para capital de trabajo, y en su momento también realizaron con las mismas, financiamiento a largo plazo para inversiones en activos fijos. Luego con bancos del exterior, donde se contraen préstamos con la finalidad de

---

<sup>145</sup> Extraído del documento “*Memorias 2011*”, disponible en la página oficial de CONAPROLE: [www.conaprole.com.uy](http://www.conaprole.com.uy).

efectuar inversiones, y por último, desde hace un tiempo se ha incorporado la actuación en el mercado de capitales, mediante emisión a corto plazo y largo plazo.

Considerando la evolución en la normativa aplicable en Uruguay y su respectivo impacto dicha empresa no tuvo mayores problemas en la adaptación a las mismas, no obstante es preciso destacar un hecho significativo asociado a este tema dado que marcó una nueva etapa en la conducción empresarial. En el año 2002 por primera vez se recurrió a financiamiento internacional, situación que provocó un cambio drástico en la operativa ya que se debió comenzar a presentar los estados contables bajo normas internacionales que en ese entonces aún aquí no eran obligatorias. Es decir esto llevo a que rápidamente tuvieran que adaptar toda la estructura contable de la empresa.

Esto mismo aconteció cuando ingresaron al mercado de valores, en donde debieron realizar modificaciones y adaptaciones principalmente en el proceso de elaboración de la información contable para su oportuna presentación ante los organismos correspondientes como así se les exige.

Precedentemente a lo antes mencionado, la información contable tenía una demora considerable en su confección y armado a nivel de tiempos, pues los estados contables estaban listos varios meses después de su cierre de ejercicio. Frente a este contexto debieron apelar a la incorporación de tecnología informática, es así que adquirieron un sistema informático integrado que permitió centralizar los procedimientos, logrando que las plantas de producción estuvieran en línea, y la información disponible en tiempo y forma. La implementación de este software fue un paso, que formó parte de un proceso esencial en la trayectoria de la empresa, que implicó una inversión importante pero que actualmente tiene sus beneficios, permitiendo entre diversos aspectos el cumplimiento de la presentación adecuada de información para las exigencias que esta empresa tiene.

Dichas exigencias mayores a la de cualquier empresa se deben a que desde el año 2008 CONAPROLE resolvió recurrir al financiamiento mediante un programa de emisión de obligaciones negociables<sup>146</sup> bajo el régimen de la ley 18.627 de “*Mercado de Valores*” tornándose en emisores de oferta pública.

---

<sup>146</sup> Según define el artículo 13 de la ley 18.627: “Se entenderá por valores, a los efectos de la presente ley, los bienes o derechos transferibles, incorporados o no a un documento, que cumplan con los requisitos que establezcan las normas vigentes. Se incluyen en este concepto las acciones, obligaciones negociables, mercado de futuros, opciones, cuotas de fondos de inversión, títulos valores y, en general, todo derecho de crédito o inversión”. En su título V de esta ley se reglamenta en mayor profundidad dicho instrumento.

De la entrevista surgió que la operativa en el mercado de valores tiene sus apartamientos y similitudes con el mercado financiero al momento de recurrir a ellos para la solicitud de financiamiento para la empresa. Es por ello que entendemos provechoso presentar de forma comparativa algunas de las particularidades que acontecen en la necesaria presentación de la información contable en ambas modalidades.

Para el caso de financiamiento mediante emisión de valores públicos nos basamos en lo que recabamos en la entrevista, complementando la exposición con la normativa propiamente aplicable en el mercado de valores<sup>147</sup>. En cuanto a la solicitud de crédito lo haremos en base a los conocimientos que adquirimos tanto en las entrevistas con las instituciones financieras, tema expuesto anteriormente, así como de dicha entrevista particular a la empresa a la que estamos haciendo mención.

A continuación expondremos un cuadro comparativo resumiendo los pasos e información a presentar en las distintas instancias de contacto con las instituciones correspondientes. Realizando luego la exposición en forma más detallada de cada una de estas situaciones, para esto seguiremos un orden en donde primeramente haremos mención a las similitudes entre ambos y luego presentaremos los apartamientos particulares.

	<b>Mercado de Capitales</b>	<b>Mercado Financiero</b>
1- Comienzo de la relación	Inscripción como emisor en el Registro de Valores en BCU	Alta como cliente de la financiera
2- Información General Requerida	Datos identificatorios, Información societaria, y complementaria	Datos identificatorios, Información societaria
3- Información económica y financiera	Estados contables acompañados de informe de auditoría externa; y prospecto de emisión	Estados Contables históricos y proyectados, flujos de fondos proyectados
4- Información permanente requerida	Estados contables anuales, semestrales y trimestrales	Balances anuales
5- Información eventual	Todo Hecho relevante que ocurra en la organización	No se mencionó la obligatoriedad expresa de este tipo de solicitud

Fuente: Elaboración propia

<sup>147</sup> De acuerdo al reglamento de emisores y valores.

### *1. Comienzo de la relación.*

Para operar tanto en el Mercado de Valores como en el financiero la empresa debe cumplir ciertas formalidades, las cuales son necesarias e ineludibles.

La diferencia entre estos es ante qué organismos deben dirigirse, y el tipo de trámite que se debe realizar.

En el primer caso corresponde realizar el trámite ante el Registro de Emisores de Valores, REV, perteneciente a la Bolsa de Valores de Montevideo, BVM, y a su vez deberá inscribirse la entidad así como sus valores ante el Registro de Valores del BCU. Dicha solicitud de inscripción se realiza en forma escrita (formato establecido por la BVM), por parte de la entidad, a través de sus representantes acompañada de toda la información y documentación correspondiente.

En el segundo caso, paso previo a adquirir el préstamo, la empresa debe solicitar el inicio de la relación comercial en dicha institución financiera. Para esto deberá presentar una solicitud por escrito mediante el completado de un formulario que disponen las financieras “*Solicitud de Vinculación Comercial*”<sup>148</sup>, generalmente en esta misma instancia se solicita la apertura de una cuenta corriente como primera forma de operar.

### *2. Información requerida.*

La información primaria que se solicita por cada uno de los organismos tiene poco margen de diferimiento, es decir que la empresa tanto sea que desee actuar en un mercado como en otro deberá cumplir con las mismas exigencias.

Para presentar un mayor detalle y mejor exposición de cuál es esa información es que subdividimos la misma, y así tenemos:

En primer lugar, datos identificatorios de la empresa como son: la denominación, sigla y nombre comercial; forma jurídica de la entidad; actividad principal; domicilio y sede social.

Luego vinculada a la información societaria: en ambos mercados se solicita copia autenticada del contrato social completo, constancia de inscripción en DGI y en BPS.

---

<sup>148</sup> En el Anexo IV se presentará como modelo del formulario de “solicitud de vinculación comercial” para las personas jurídicas, disponible en la página oficial del BROU.

También corresponde presentar la nómina completa de los integrantes del órgano de administración y del órgano de fiscalización, donde se indicarán los datos filiatorios, domicilio particular y cédula de identidad.

En caso de que los integrantes del directorio no estuvieran ingresados y operativos como clientes de la financiera se deberá tramitar su alta como cliente del mismo, presentando la documentación pertinente como persona física para operar en el Banco, así como el formulario de “*Solicitud de Vinculación Comercial*”<sup>149</sup> de personas físicas.

Además de esto, el banco pide la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas en este caso del Registro Nacional de Cooperativas y un certificado emitido con una antigüedad no mayor a 15 días corridos expedido por dicho registro.

Finalizando esta primera instancia de solicitud se encuentra la correspondiente a información complementaria en donde se les pide a la empresa presentar: la denominación, sede social y actividad principal de dicha sociedad, en el caso que mantenga relación con otras sociedades tanto en calidad de controlantes, controladas y vinculadas ya sea por participaciones sociales o accionarias.

Particularmente la BVM solicita un informe de los asesores legales de la empresa acerca de las contingencias legales que afronta la misma.

Así como también en el caso de que la sociedad se encuentre en estado pre-operacional se le requiere la presentación de un estudio de viabilidad del proyecto; que incluya aspectos técnicos, de mercado, económicos y financieros.

### *3. Información económica y financiera.*

En ambas situaciones se deberá presentar los estados contables de los últimos tres ejercicios, los mismos formulados de acuerdo a normas contables adecuadas.

Se pide que al menos los correspondientes al último ejercicio económico estén acompañados de informe de auditoría externa. Sobre esto cabe hacer una precisión, en caso de la BVM, la firma auditora debe pertenecer a aquellas inscriptas en el registro del

---

<sup>149</sup> Formulario tomado como modelo de “solicitud de vinculación comercial” para las personas físicas, similar al que se presenta en anexos para las jurídicas. Disponible también en la página oficial del BROU.

BCU, no exigiéndolo así las instituciones financieras a sus clientes, como ya se hizo referencia.

Específicamente para la BVM además se deberá acompañar dichos estados contables con la memoria anual del directorio y del informe del síndico o comisión fiscal.

Asimismo le exigen que a la fecha de la inscripción como emisor o del valor en el REV, la información contable no tenga una antigüedad superior a seis meses. De lo contrario si los últimos estados contables auditados, tienen una antigüedad superior a la solicitada, deberá presentarse, además el estado contable al cierre del trimestre junto de informe al revisión limitada.

Conjuntamente en el reglamento se solicita, para los casos de controlantes o controladas<sup>150</sup>, que se exhiba el estado contable consolidado, al igual que lo solicitan las instituciones financiera. La diferencia radica que para la BVM se debe acompañar los mismos por un informe de compilación.

Los estados contables a los que se refieren comprenden el estado de situación patrimonial, el estado de resultados, el estado de origen y aplicación de fondos y el estado de evolución del patrimonio así como las notas.

En especial para el caso de las financieras, en el momento de la propia solicitud de un crédito la empresa además de éstos, deberá presentar los estados contables y el flujo de fondo proyectados.

#### *4. Información requerida permanente.*

Una vez cumplida la etapa de comienzo de la relación como emisor o solicitante de un crédito, es que se presenta una de las mayores diferencias entre ambos. Ésta se trata de la periodicidad y volumen de información que se debe presentar ante la BVM. El emisor de oferta pública tiene la exigencia de presentar con una periodicidad anual, semestral y trimestral información contable y de gestión.

En cuanto a la primera petición, es decir anual, se solicita que dentro del plazo de tres meses de la finalización de cada ejercicio económico se exhiban los estados contables históricos de dicho año, acompañados de auditoría externa debidamente firmados, y si

---

<sup>150</sup> Según lo define el artículo 49 de la ley 16.060.

corresponde los estados contables anuales consolidados del grupo económico también auditados. Luego dentro del plazo de cuatro meses de la finalización de cada ejercicio económico tendrán que presentar: el testimonio notarial del acta de asamblea que apruebe los estados contables, la memoria anual del directorio sobre la gestión de los negocios sociales y el desempeño en el último período, informe del órgano de fiscalización, y la actualización de la calificación de riesgo.

Seguidamente con la periodicidad semestral se deberán exhibir los estados contables acompañados de informe de revisión limitada, dicha información tendrá como plazo de entrega dos meses desde la finalización del primer semestre del ejercicio económico.

Y en último lugar, referente a los plazos, se deberá de forma trimestral presentar dentro del mes siguiente a la finalización del primer y tercer trimestre del ejercicio económico, los estados contables por esos tres meses acompañados del informe de compilación.

En cambio para el caso de las entidades financieras, éstas solicitan simplemente en forma anual el estado contable.

##### *5. Información eventual requerida.*

Esta última información a presentar es prioritariamente exigida por la BVM, mediante la normativa correspondiente, no siendo así para el caso de las instituciones financieras. Dicha información eventual se refiere a todo aquel hecho o información fundamental del emisor y de sus negocios, así como de los valores ofrecidos o cotizados, o aquellas decisiones tomadas por el órgano de administración y control.

Algunos de los hechos relevantes de los que se debe dar conocimiento de inmediato son: cambios en el control de la empresa, enajenación de bienes de uso que representen más del 15% de este mismo rubro según el último balance. Otro de los hechos que consideran de importancia es la renuncia, destitución o sustitución del auditor externo, la cual se deberá comunicar presentando las causas y justificaciones de la situación. A su vez si el emisor es observado por la AIN o presenta observaciones y/o sanciones aplicadas por el BCU también deberán ser comunicadas.

Cabe destacar que una de las grandes diferencias ya no vista desde la particularidad de la información solicitada sino que vista en la generalidad, es que todo incumplimiento

referente tanto a la inadecuada o irregular exposición de ésta, como a la no exhibición, o presentación fuera de fecha de la misma, por parte la empresa tiene sus sanciones. Las cuales van desde las más leves como una observación, hasta las más significativas como lo es la cancelación para cotizar, éstas impuestas por parte de la BVM.

Para el caso de las instituciones financieras, si bien estos hechos de presentación fuera de fecha pueden ser causa de no autorización del préstamo o de repercusión negativa en la calificación de deudor, no afecta muy significativamente en la empresa.

Sin dudas recurrir al mercado de valores, como emisor de oferta pública, representa una mayor exigencia para la empresa. Significa muchas veces tener que adaptar toda una estructura empresarial, con todo lo que eso conlleva. Por lo que se utiliza esta modalidad de financiamiento cuando la empresa tiene la necesidad real de acceder a este mercado, ya que la plaza regular financiera no le es suficiente para su actividad; y cuenta con la debida capacidad para afrontar esas exigencias.

En este caso particular de CONAPROLE las exigencias solicitadas por las instituciones financieras le resultan accesibles, dado que recurren a otras instituciones sometidas a formalidades mayores. Tal vez para otras organizaciones de menor dimensión la información que le solicitan las entidades financieras resulta exigente para su operativa corriente. Entonces con esto queremos dejar de manifiesto que para esta empresa específica la información solicitada por las financieras es adecuada.



### Sección 3: El caso de una organización con giro transporte colectivo

El segundo caso que desarrollaremos es el de CUTCSA (Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S.A.), principal empresa de transporte colectivo de pasajeros del Uruguay que cuenta actualmente con una flota de 1.057 coches<sup>151</sup> y que atiende los departamentos de Montevideo, Canelones y San José. Expondremos algunas particularidades de esta organización para luego adentrarnos en nuestro objeto de estudio y en la información recabada mediante la entrevista que mantuvimos con la misma. Cabe mencionar que tomamos como ejemplo el caso de CUTCSA por ser exhaustiva la información que presentan ante las financieras, por cumplir con las normas contables adecuadas en nuestro país, así como por haberse adaptado a los cambios de normativa existentes, y por último por lo complejo de su operativa lo cual enriquece nuestro análisis.

En primer lugar, se trata de una empresa con más de 73 años en plaza que se encuentra constituida como una sociedad anónima de acciones nominativas por lo que se rige por la ley 16.060 de sociedades comerciales. Cabe mencionar que su actividad también se encuentra regulada por las disposiciones de la Intendencia Municipal de Montevideo, así como por las Intendencias de Canelones y San José; y por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

En cuanto a su forma de organización es importante señalar que si bien se encuentra constituida como una sociedad anónima, se trata de un caso particularísimo ya que los vehículos son propiedad privada de quienes los trabajan (constituyéndose como sociedades de hecho) que están vinculados a la Sociedad en sí misma a través de la tenencia de acciones. De este modo *“la sociedad atiende por cuenta de sus accionistas propietarios el servicio de transporte propiamente dicho y brinda a los mismos, una serie de servicios y actividades comerciales e industriales que constituyen la infraestructura necesaria para posibilitar la mayor eficiencia del servicio principal,*

---

<sup>151</sup> Extraído de la Nota 1 (naturaleza jurídica y contexto operacional) del Balance General de CUTCSA Ejercicio Enero 2010 - Diciembre 2010.

*logrando objetivos de seguridad de abastecimientos y abaratamiento de los costos”<sup>152</sup>.*  
Estas actividades son: almacenes de repuestos, reparaciones de carrocerías, entre otras.

Los siguientes órganos componen su gobierno corporativo: en primer lugar una asamblea de accionistas cuyos cometidos principales son la evaluación de la gestión, consideración de la memoria y balance anual, y la designación de los órganos de dirección social. En segundo lugar, un directorio integrado por siete miembros que es el encargado de cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales, y entre sus cometidos se encuentra el llevar la debida contabilidad, orden, vigilancia y contralor del patrimonio y actos de la sociedad. En tercer lugar, se encuentran los órganos sociales de control interno que son la comisión fiscal y el síndico. Por otra parte como órgano de control externo tenemos a la auditoría externa, así como otros órganos componentes de la estructura organizativa de CUTCSA que son: la gerencia general, las gerencias de área, las asesorías y la auditoría interna.

En un principio analizaremos las generalidades de la empresa que surgieron de la entrevista para después si adentrarnos en el estudio de la información contable de relevancia a la cual pudimos acceder.

CUTCSA posee dentro de su personal ocupado a 4.500 empleados incluidos los accionistas; y sus ventas anuales aproximadas sin IVA ascienden a 1.700.000.000 UI, las cuáles se dividen en 75% provenientes de los coches y el restante correspondiente a reparaciones, por lo que indudablemente se trata de una empresa de grandes dimensiones.

Las grandes cifras que se manejan y el gran porte de la empresa sumado a la particular forma jurídica que la misma adoptó, hacen que el balance de CUTCSA sea altamente complejo de analizar y por lo tanto sea necesario acudir a la redacción de varias notas aclaratorias del mismo, las cuáles son de interés tanto para las financieras como para los accionistas. Es de destacar que a la complejidad de la confección de las notas del balance individual se le adiciona la complicación que conlleva la traducción de las mismas al balance consolidado.

Especialmente relevante es también la confección de las notas de las sociedades de hecho que la sociedad anónima administra. Las mismas no llevan contabilidad

---

<sup>152</sup> Extraído de la web institucional de la empresa [www.cutcsa.com.uy](http://www.cutcsa.com.uy).

suficiente sólo una rendición de ingresos y gastos, por lo cual si bien componen un grupo económico tampoco se presentan en los estados consolidados. Es por ello que cobran importancia las notas aclaratorias que se puedan realizar a los estados contables sobre dicha situación; máxime considerando que son las sociedades de hecho las que necesitan crédito para financiar sus actividades.

Con respecto a la forma de financiamiento, la empresa posee línea de crédito con varias instituciones bancarias de plaza. Resulta interesante mencionar que acude además a otra forma de financiamiento que es el “*Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo Fideicomiso Financiero*”<sup>153</sup>. Es por esta forma novedosa de financiamiento que CUTCSA obtuvo el premio “*Finance Innovation Award 2011*” (Innovación y estrategia financiera 2011) en el 59° Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Transporte Público celebrado en Dubai, Emiratos Árabes por la presentación de su “*Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo II Fideicomiso Financiero*”. Según se nos mencionó en la entrevista se trata de una herramienta muy útil en la cual fueron pioneros y hoy en día varias compañías de transporte se financian por intermedio de esta modalidad.

Dada esta introducción a la realidad de la empresa pasaremos a analizar específicamente la información contable que la misma presenta ante las financieras en el siguiente apartado.

### **3.1 Análisis detallado de la información contable que presenta ante instituciones financieras**

Para el estudio de esta sección analizaremos punto por punto la documentación que nos fue proporcionada acerca de la información básica que CUTCSA le presenta a las financieras.

Dentro de la misma se encuentra:

a) *Balance consolidado e individual.*

Con respecto a los estados contables consolidados los mismos están compuestos por:

- Estado de situación patrimonial consolidado.

<sup>153</sup> Resolución dada por la comunicación 2005/217.

- Estado de resultados consolidado.
- Cuadro de bienes de uso, intangibles e inversiones en inmuebles consolidado (Anexo 1).
- Estado de evolución del patrimonio consolidado (Anexo 2).
- Estado de origen y aplicación de fondos consolidado (Anexo 3).
- Fondo para gastos de administración, inspección, complementarios y varios y otros fondos de servicio (Anexo 4).
- Fondo de reposición y amortización (Anexo 5).
- Fondo de auxilio (Anexo 6).
- Costo responsabilidad civil (Anexo 7).
- Información resumida del sistema administrado por CUTCSA (Anexo 8).
- Notas a los estados contables consolidados, que comprenden:
  1. Naturaleza jurídica y contexto operacional.
  2. Resumen de las principales políticas contables.
  3. Administración de riesgos financieros.
  4. Posición en monedas extranjeras.
  5. Fondos disponibles y sus equivalentes.
  6. Créditos por ventas y otros créditos.
  7. Bienes de cambio.
  8. Acciones y valores.
  9. Inversiones en participaciones sociedades de hecho.
  10. Bienes de uso.
  11. Deudas comerciales.
  12. Deudas diversas.
  13. Deudas financieras.
  14. Renovación de flota.
  15. Fondo de financiamiento del transporte colectivo urbano de pasajeros en Montevideo, fideicomiso de administración del boleto y subsidio ley 18.180.
  16. Obligaciones de las sociedades de hecho administradas.
  17. Fondo de reposición y amortización, fondo para costo de financiamiento y otros fondos.
  18. Impuesto a la renta diferido.

19. Previsiones.
20. Seguros.
21. Aportes de propietarios.
22. Gastos por naturaleza.
23. Gastos por remuneraciones y beneficios al personal.
24. Resultados financieros.
25. Cargo por impuesto a la renta.
26. Sociedades de hecho administradas.
27. Fondo de retiro de propietarios.
28. Garantías y contingencias.
29. Compromisos.
30. Restricciones sobre distribución de resultados.
31. Operaciones con partes relacionadas.
32. Hechos posteriores.

Con respecto a los estados contables individuales los mismos están compuestos por:

- Estado de situación patrimonial.
- Estado de resultados.
- Cuadro de bienes de uso, intangibles e inversiones en inmuebles (Anexo 1).
- Estado de evolución del patrimonio (Anexo 2).
- Estado de origen y aplicación de fondos (Anexo 3).
- Fondo para gastos de administración, inspección, complementarios y varios y otros fondos de servicio (Anexo 4).
- Fondo de reposición y amortización (Anexo 5).
- Fondo de auxilio (Anexo 6).
- Costo responsabilidad civil (Anexo 7).
- Información resumida del sistema administrado por CUTCSA (Anexo 8).
- Notas a los estados contables, difiere solamente la nota 8 con respecto a los estados consolidados, ya que en el caso del balance individual brinda información acerca de las inversiones a largo plazo.

Se observa analizando la estructura general del balance de CUTCSA que el mismo es extenso pero a su vez claro en su confección y exhaustivo en cuanto a la información que brinda. Las notas explicativas de los balances son las que lo hacen más extenso aún

pero también son las que enriquecen el contenido y hacen que el mismo ofrezca información útil para el análisis y la posterior toma de decisiones por parte del usuario.

Existen notas que son obligatorias según decreto 103/91 pero también se incluyen otras notas aclaratorias del balance que resultaría por demás complejo sin dichas precisiones.

Los anexos 1, 2 y 3 son de presentación obligatoria mientras que los anexos 4, 5, 6, 7 y 8 se confeccionan con el ánimo de aclarar situaciones generadas en la operativa específica de la empresa.

*b) Detalle deudas materiales comerciales y financieras.*

Se les brinda a las financieras un estado demostrativo de las deudas tanto comerciales como financieras de mayor peso relativo en el balance. Las mismas se encuentran desglosadas en corto y largo plazo. Se muestran los cálculos de los intereses devengados y de los intereses a vencer así como de los importes a pagar.

*c) Declaración jurada fiscal y anexos.*

Se adjunta copia de la declaración jurada anual, en el formulario 2149 versión 3 para grandes contribuyentes, y sus anexos.

*d) Presupuesto financiero proyectado trienal y control presupuestal año anterior.*

Se brinda a las financieras el presupuesto financiero proyectado trienal con un resumen de los supuestos significativos utilizados como base para realizar dicha proyección. Se estudia la evolución del mercado urbano de boletos y de los precios y se realizan proyecciones en función de: la participación de CUTCSA en el mercado, la inflación estimada, la devaluación estimada, el incremento de la tarifa del boleto urbano, los ajustes salariales, el incremento del combustible, entre otras variables que fueron tomadas en cuenta. Se ve claramente reflejado en este informe la posibilidad de afrontar los compromisos asumidos ya sea por cuenta propia como por cuenta de las sociedades de hecho que administra, información sumamente valiosa para el analista. En segundo lugar se presenta un informe denominado control presupuestal que tiene por objeto reflejar los cambios más significativos que se registraron en el período entre los

ingresos y los egresos previstos en el presupuesto y los ocurridos en la realidad. En el mismo se compara lo presupuestado con lo real y se justifican las diferencias significativas que se produjeron entre ambos.

*e) Presupuesto financiero proyectado a ocho años (plazo del financiamiento).*

Este informe consiste en una planilla en la cual los primeros 3 años corresponden al presupuesto financiero mientras que para los restantes 5 años se realiza una proyección financiera. Se aclara que los supuestos utilizados fueron los mismos que en el presupuesto financiero proyectado trienal. Se proyectan renovación de flota, incorporación de tecnología entre otros aspectos. Se nos mencionó la dificultad que trae aparejado el proyectar la actividad a tanto tiempo.

*f) Dictamen de Auditoría sobre los estados contables individuales y consolidados.*

Se presenta también el dictamen de auditoría realizado por firma reconocida en plaza el cual contiene los estados contables consolidados e individuales. Se incluyen cláusulas típicas de este tipo de informe donde se busca delimitar la responsabilidad de la Dirección sobre los estados contables y la responsabilidad del auditor. El mismo emite una opinión “limpia” ya que se establece que los estados contables de la entidad representan razonablemente la realidad de acuerdo a normas contables adecuadas en el Uruguay.

*g) Declaración de auditores en cumplimiento con la comunicación 2006/195 del BCU.*

Se trata de la carta de contratación de servicios profesionales de auditoría firmada por el socio de la firma auditora manifestando estar en cumplimiento de la comunicación 2006/195 y en conocimiento de las Normas Internacionales de Auditoría declaradas obligatorias por el CCEAU. En dicha carta también se establece que la firma auditora está dispuesta a proporcionar en las oportunidades que la institución financiera lo requiera, toda la información obtenida durante el examen realizado.

*h) Detalle de ingresos por venta mensuales.*

Se presenta una planilla discriminada por mes de los ingresos por venta de boletos. Se nos indicó referente a este punto que las financieras suelen solicitar información post venta en el caso de que a la fecha de la solicitud del crédito haya transcurrido un tiempo desde el cierre de balance de la empresa. De esta forma CUTCSA da cumplimiento con esta exigencia.

*i) Nota interpretativa balance y presupuesto del conjunto económico.*

La empresa confecciona un índice con notas interpretativas referenciando distintas partes de los estados contables con el fin de ayudar al lector a una mejor comprensión de la información brindada. Esto no constituye información obligatoria a presentar. Nos parece relevante mencionar una aclaración que aparece en dichas notas referente a que si bien la empresa se compone de sociedades independientes, el análisis económico y financiero del grupo se debe realizar en forma conjunta para no derivar en conclusiones erróneas, a las cuales se llegaría inevitablemente si se analizara únicamente el balance de CUTCSA como sociedad administradora independiente del resto.

*j) Nota solicitud información.*

Se nos brindó a modo de ejemplo una nota de un banco de plaza solicitando información y mencionando que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa BCU se cuenta con un plazo de presentación de 120 días a partir de la fecha de cierre de balance para la presentación del mismo. También se establece que la presentación en el plazo mencionado, lo exonerará de los prejuicios previstos en la calificación para los casos de incumplimiento.

CUTCSA además nos brindó su Memoria social la cual incluye aspectos de la Responsabilidad Social Empresaria, RSE, la misma no es de presentación obligatoria y no es tomada en cuenta por los analistas como un elemento relevante para el análisis de riesgos. Con respecto a los informes medio ambientales o de sustentabilidad se nos mencionó que las instituciones financieras con las que CUTCSA trabaja no solicitan este tipo de información.



### **3.2 Debilidades detectadas en el relacionamiento con las financieras.**

Se nos indicaron algunos inconvenientes que se suscitan cuando la empresa se relaciona con las instituciones financieras. En primer lugar se nos mencionó que los formularios que confeccionan las financieras para plasmar la información contable de la empresa, en ocasiones son difíciles de adaptar a la realidad de CUTCSA. Se trata de formularios demasiado estandarizados y poco flexibles para la incorporación de cuentas específicas al giro de la empresa. Otra de las debilidades que se nos señaló es referente a la alta rotación del personal en algunas entidades financieras. Al cambiar de forma frecuente los analistas de la información contable y al ser ésta tan compleja por el giro y por la naturaleza jurídica que la empresa tiene, se generan esfuerzos adicionales por parte de ésta para que dichos analistas estén en condiciones de interpretar la información que se les brinda. Es decir, se terminan dedicando horas hombre a la capacitación de los analistas para que logren aprehender cabalmente la realidad del negocio.

En forma de concluir con lo expuesto en esta sección, la entrevista con dicha compañía nos resultó muy interesante, ya que llegamos a acceder al legajo de información presentada efectivamente a las financieras, pudiendo asociar en mejor medida la parte teórica del trabajo con la realidad a la que se enfrenta el analista. Además de todo el conjunto de la entrevista sumada la documentación dada, remarcamos la importancia en el contacto directo entre el personal de la entidad financiera y el cliente, en el proceso de solicitud de un préstamo. A efectos de clarificar para las dos partes toda la información presentada, logrando de esta forma una mejor evaluación del riesgo.

# Capítulo IV: BCU el organismo de control

---

## Sección 1: Información recabada del ente

### 1.1 Generalidades del mercado

El BCU, como se ha hecho mención a lo largo del trabajo, se trata en nuestro país del organismo creado para regular y controlar las instituciones de intermediación financiera, entre otras.

Respecto al mercado, en este apartado, nos basaremos principalmente en la apreciación de la SSF, según lo que surgió de la entrevista llevada a cabo con la misma. De esta forma se busca comprender en mayor medida, el ámbito de aplicación de la supervisión por parte del BCU; ante que situaciones y condiciones del mercado financiero se puede enfrentar al momento de desempeñarse.

Cabe aclarar que las precisiones que expondremos a continuación sobre la perspectiva del BCU, de cómo se encuentra el mercado financiero, está acotado a la práctica desde el año 2006, año en el que se publicó la ya señalada comunicación, y la aplicación del uso de dicha carpeta durante los años siguientes hasta la fecha.

En dicho año se modificaron las instrucciones emitidas a efectos de confeccionar las carpetas de los deudores<sup>154</sup>, como consecuencia del mayor énfasis en el análisis prospectivo acerca de la capacidad de pago del deudor, que resulta del nuevo sistema de la clasificación del riesgo crediticio. En este sentido se les exige a los clientes, como ya se expuso, la investigación de los posibles escenarios a los cuales se pueden enfrentar, dependiendo de las diferentes variables del mercado.

En lo concerniente a la información contable, nos han expresado que la mayoría de las organizaciones han mejorado a nivel institucional, en cuanto a la utilización de la normativa contable vigente en el país.

---

<sup>154</sup> Por deudor, siguiendo la comunicación 2006/195, se entiende aquellos: “(i) deudores del sector financiero, (ii) los deudores de créditos al Consumo (...), (iii) los deudores de créditos para la vivienda, (iv) los deudores de la cartera comercial (...)”.

Principalmente esta práctica se vio reflejada en los grandes deudores del sistema<sup>155</sup>. Lo habitual es que la información, que presentan aquellas firmas, acompañada del dictamen de auditoría, sea en términos generales de mejor calidad. En este sentido hacemos referencia a que se adecúan en mayor grado con las normas financieras internacionales sobre tratamiento, exposición y valuación de los rubros contables.

En lo referente a las demás empresas, si bien nos mencionaron que la calidad también ha mejorado, se siguen observando algunas carencias en el armado de los balances. El punto crítico al que hicieron alusión, es principalmente en cuanto a las notas a los estados contables.

Luego de un período de aprendizaje las instituciones financieras se fueron adaptando a la nueva normativa, comunicación 2006/195. La incorporación de esta nueva metodología de evaluación ayudó a que con el correr del tiempo se fueran mejorando debilidades que se constataban en el pasado.

## **1.2 Análisis específico de las carpetas de los deudores**

La carpeta de los clientes de las entidades financieras es el soporte físico donde se archiva todo formulario, documentación y demás información entregada por el mismo. Es el medio que prueba el análisis efectuado para el posible otorgamiento del crédito; razón por la cual es de suma importancia contar con su adecuada creación y mantenimiento de la misma. Además debemos recordar, que los créditos, tanto para las cooperativas con giro financiero como para los bancos, forman parte fundamental de sus activos. Con esto queremos decir que la correcta valuación de dicho rubro es muy importante y necesaria dado que, ante por ejemplo un porcentaje de una previsión incorrectamente asignado, el patrimonio de la institución también estaría exponiendo una realidad equivocada.

Antes de ahondar en el tema en cuestión, cabe realizar la siguiente apreciación sobre la carpeta del cliente y la de los deudores, que existe en la realidad del mercado. La primera se remite a toda carpeta, ya sea persona física o jurídica, que se acerca a la institución financiera, tiene por finalidad respaldar toda información de dicha persona. Esta se confecciona con el principal motivo de “conocer al cliente”, que es requerido principalmente por las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del

---

<sup>155</sup> En términos de normativa bancocentralista, se los denomina deudores de endeudamiento mayor.

terrorismo. En cambio la segunda tiene lugar solamente para los casos en que se dé un préstamo a dicho cliente. Por practicidad en nuestro trabajo nos referiremos a la noción de carpeta, tomando el significado de la correspondiente a los deudores, pero utilizando de forma indistinta cualquiera de las dos expresiones recién citadas.

Previo a abarcar aquellos lineamientos de procedimientos, que desempeña el personal capacitado del BCU en la materia sobre las carpetas, cabe exponer algunas consideraciones. En este sentido independientemente de la supervisión que ejerce la SSF sobre las instituciones financieras, las mismas se encuentran sometidas a auditorías de índole internas y también externas. La primera auditoría mencionada se focaliza básicamente en los procedimientos internos, que los mismos se estén aplicando y controlando debidamente. En cuanto a la auditoría externa, ésta debe conformar cada uno de los informes definidos en el artículo 319.4 del libro quinto de la RNRCFSF, como ya se expuso en cierta medida. El profesional que formula dichos informes, debe encontrarse comprendido en el registro correspondiente por el órgano de contralor de las financieras. Sobre las declaraciones del auditor externo remarcaremos el *“Informe trienal de evaluación integral del adecuado funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos”*, ya que sobre este informe se basan los controles del BCU. Además particularmente en el caso del BROU, por tratarse de un organismo del Estado, el mismo también debe ser auditado por el Tribunal de Cuentas.

En primer lugar haremos una breve reseña de los principales pasos a seguir para el análisis de una carpeta de clientes desde el punto de vista del BCU; para luego remitirnos en un estudio más extensivo sobre las particularidades de dicho análisis.

Este organismo de contralor estudia la calidad de la administración del riesgo crediticio; de acuerdo a los estándares mínimos definidos por el mismo. Dentro de este marco, analizar la carpeta de los deudores, forma parte integral de dicho desarrollo. Razón por la cual se analiza solamente una muestra de todas las carpetas existentes, y se guían por el informe emitido por los auditores externos en lo relacionado a la materia tratada.

El control de la carpeta por parte del BCU consta de varias etapas que expondremos a continuación. Por un lado se debe determinar el tipo de deudor del cual se trata. Esto es importante dado que existen diferentes criterios para darle uno u otro adecuado tratamiento. Algunos aspectos de los cuales depende dicha determinación, están dados

por: el nivel de endeudamiento si se trata de un deudor por importes mayores o menores; de la naturaleza del préstamo como ser vivienda, consumo o comercial; y si corresponde al sector financiero o no; entre otros.

Además se debe verificar la posición del deudor, como también la coincidencia en la información declarada ante la central de riesgos del banco supervisor. Esto se traduce a chequear que tal cliente mantenga una deuda con la institución por cierto importe, que se constituyeron determinadas garantías, o se contrajeron contingencias y cuentas de orden según la operación dada; todo esto se debe evaluar con lo informado a la SSF. A su vez se estudia que la calificación otorgada a dicho cliente, por la financiera, corresponda con las condiciones tanto subjetivas como objetivas que por normativa bancocentralista se deben seguir, como también que el fundamento por asignarlo a tal calificación corresponda a la información recabada del mismo. Se revisa que el giro y el destino del crédito dado al deudor estén correctamente informados.

Por otro lado se lleva a cabo una revisión sobre la información y documentación recolectada del cliente, la cual debe encontrarse debidamente archivada en su carpeta. Sobre este paso se controla que se estén cumpliendo los requisitos exigidos en la comunicación 2006/195. Algunos de los elementos que agregan valor al análisis son por ejemplo: el nivel de endeudamiento, que ya planteamos algunas consideraciones a tener presente; el plazo en la exposición de la información, que no existan atrasos, ni faltantes o tampoco errores en dicha documentación presentada. A su vez se toma en cuenta que la información financiera exhibida esté cumpliendo con las normas contables adecuadas; como también la correspondiente a los estados proyectados, y que los mismos se encuentren debidamente armados.

Otro aspecto que se tiene en cuenta, relacionado a lo expresado anteriormente, es la naturaleza del préstamo, éste puede tratarse de una línea de crédito; también se deben considerar las tasas de interés usadas, los plazos otorgados, y el análisis del desarrollo y seguimiento del crédito, referente esto último a la posible renovación o reestructura del mismo.

Además se estudia el informe circunstanciado del deudor considerando tres aspectos primordiales para controlar su adecuada confección, que son: la evaluación de la capacidad de pago de la empresa, su experiencia de pago, y el riesgo país que conlleve.

Este último, dado que nuestro trabajo se acota únicamente tanto a financieras como empresas que se desarrollan en Uruguay, no nos detendremos en su análisis. Haciendo referencia al primero, se debe delimitar que el mismo se investiga considerando la solvencia y rentabilidad del deudor, como el posible descalce de moneda, y el riesgo en la tasa de interés. Por medio de la revisión de la información económica-financiera, y análisis de la capacidad de pago, como ser: los flujos de fondos proyectados o los escenarios y sus variables de estrés elegidas; es que se determina si está bien medida la solvencia y rentabilidad del deudor. La normativa exige que se analice también el descalce de la moneda y el riesgo de la tasa de interés, como ya se referenció, ya que forman parte de la capacidad de pago del cliente. Un caso sería que el mismo cliente mantuviera operaciones pasivas y activas con la entidad en diferentes monedas a través de lo cual se podría estar produciendo un desfase por una potencial pérdida por diferencia de cambio entre lo prestado y el dinero tomado. Por medio del segundo aspecto del informe circunstanciado, experiencia de pago, se evalúa el grado de cumplimiento en el abono de sus obligaciones tanto en general, incluyendo las de índole tributaria, como en particular con la institución y el sistema financiero en sí. Además se debe considerar el caso, en el que el crédito haya sido renovado o reestructurado, así como su naturaleza, las quitas obtenidas y cambios en las condiciones del mismo. Todo esto queda sometido al trabajo de contralor por parte del BCU.

Restan comentar, de las etapas del estudio de la carpeta, que se evalúan los criterios de cumplimiento de pago de los créditos, que se vayan dando durante la finalización de los mismos; y que se realiza la revisión de forma exhaustiva de la constitución de las garantías a favor de la financiera.

Entendemos interesante señalar la normativa en la cual se basan para la supervisión por parte del BCU. De esta forma nos manifestaron que toman como referencia para realizar este estudio de las carpetas: las normas particulares 3.8 “*Clasificación de deudores*”, 3.12 “*Previsiones*”, 3.16 y 3.17 sobre las garantías computables y no, actualizadas a la fecha de efectuar los controles. Además se manejan las comunicaciones 2006/195 sobre la carpeta de deudores y la 2012/017 sobre la central de riesgos. Esto sin perder de vista las demás circulares y comunicaciones emitidas por la SSF, que correspondan según el análisis. Por último cabe destacar que se tienen en cuenta el manual de “*Estándares*

*mínimos de gestión para instituciones de intermediación financiera*”, y disposiciones que se refieren a procedimientos internos propios del central.

Dentro de la carpeta, pondremos enseguida de manifiesto algunas particularidades y comentarios de la distinta clase de información solicitada por las financieras, tanto contable como no. Estos aspectos los citaremos de acuerdo a lo recabado de la entrevista con el organismo de contralor en nuestro país. En cuanto a los apartamientos propiamente por parte de las instituciones en la normativa vigente del BCU sobre las formalidades en la solicitud de la información, nos abocaremos en su análisis en la próxima sección de este capítulo.

En primera instancia haremos alusión a los comentarios sobre la información financiera, en lo que refiere a los balances de los tres últimos ejercicios exigidos. De esta forma cabe aclarar que el BCU se guía por lo dispuesto en las NIC y NIIF, alguna de ellas ya referenciadas en este trabajo, dado que no cuenta con normativa específica de elaboración propia en materia contable, remitiéndose por esto a aquella adecuada en Uruguay.

Algunos de las equivocaciones más comunes dentro de los estados contables pueden estar dados en materia de tratamiento, medición, conversión o exposición de las partidas de los mismos. Como ya se expuso, a través de un dictamen, estas posibles equivocaciones se ven notoriamente disminuídas, razón por la cual se trata del informe que aporta mayor seguridad a los usuarios de la información contable.

Los errores encontrados de forma más habitual datan de lo referente a la exposición de los rubros en el balance. En este sentido se pueden observar activos o pasivos expuestos como corrientes, cuando en verdad se tratan de partidas a largo plazo. Por ejemplo bienes de cambio en proceso de elaboración, que su comercialización no sea probable que se realice en menos de los doce meses siguientes. Otro caso que nos comentaron que se ve reflejado en los estados presentados son activos o pasivos no reconocidos debidamente. Como ser pasivo financiero existente en la central de riesgos, pero no identificable en los balances históricos. Lo recién expuesto se trata simplemente de algunas situaciones establecidas a modo de ejemplo.

Con respecto a los estados financieros proyectados se detectan debilidades principalmente en la elección de los supuestos, porque los mismos muchas veces no corresponden a la realidad de la actividad empresarial. Sobre su confección se notan

variaciones sin justificar, como ser cambios en el ciclo de conversión de caja. Además se presentan faltantes en las proyecciones como por ejemplo en la futura toma de endeudamiento; o equivocaciones ya que no se separan aquellos costos fijos de los variables o viceversa.

En materia bancaria cabe destacar que se ha hecho prácticamente imprescindible el uso de adecuadas herramientas de software, principalmente por el alto volumen de operaciones existentes con los diferentes clientes. Esto se hace notorio al momento de sensibilizar los escenarios de las compañías, dado que como ya hicimos referencia, normalmente dicho análisis lo efectúan las financieras por disponer generalmente de un mejor equipo, tanto por el personal capacitado como por dicha herramienta tecnológica. Sobre el informe de contador público, que debe acompañar los estados contables, ya se expuso los tipos existentes, y que el que otorga menos seguridad a los usuarios, en este caso al analista tanto de la institución como del BCU, es el de compilación. En particular el dictamen, único informe emitido por profesional independiente<sup>156</sup>, brinda opinión en cuanto a si los estados contables representan razonablemente la realidad de la empresa. En la entrevista con la SSF nos comentaron la siguiente precisión sobre dicho informe, dependiendo la opinión final del auditor. Para el caso que el informe sea limpio, se toma al mismo como información brindada. En cambio si el dictamen no tiene opinión fundada, porque el profesional se abstuvo de darla, dicho informe se tiene por no presentado a la institución.

Considerando la información vinculada a la rama de actividad, como ser bajo cuales condiciones macroeconómicas se encuentra inmersa la sociedad, esta debe ser extensivamente evaluada por el analista. En tal sentido la financiera tiene que proporcionar información sobre los principales caracteres del sector como la estabilidad de la empresa en el mismo. Además en dicho informe se debe tratar en qué grado afecta a la organización la competencia, como también cuan sensible ante cambios en la tecnología y aspectos regulatorios resulte dicho cliente.

Por lo general las financieras complementan o directamente recurren a informes por rama de actividad, elaborados por los propios ministerios o consultoras reconocidas, como ya se expresó. De esta forma el análisis sectorial resulta más fundamentado con la realidad de los mercados, y su incorporación a la carpeta del cliente se controla debidamente.

---

<sup>156</sup> Según pronunciamiento 18 del CCEAU.



Por otro lado respecto a los informes medio ambientales y de sustentabilidad, los mismos no son exigidos por las disposiciones del BCU a las empresas, por lo cual tampoco se investiga su presentación ante las financieras. Pero ahora se ha incorporado a la evaluación integral, una pregunta sobre este tema al cuestionario general que se les formula a las financieras. Estas preguntas se realizan en forma previa a la actuación por parte de la SSF. Se interroga si la institución incluye en su política de créditos el análisis del posible impacto ambiental y social que pueda provocar la actividad del deudor y su riesgo asociado. En términos generales, por lo recabado en la práctica, el impacto de este riesgo pocas entidades financieras lo están evaluando por el momento.

Como ejemplo en la entrevista nos mencionaron el caso de una industria que contamine, y a causa de tal hecho sea denunciada por la comunidad vecina, pudiendo ocasionarle grandes pérdidas a la misma. A través de esta hipótesis se busca ejemplificar la importancia que se esconde en la solicitud de esta clase de informes, para así cubrirse en cierta medida del riesgo crediticio.

Las garantías forman también parte de la revisión de la cartera de los clientes. En este sentido se chequea por un lado la documentación pertinente, como fueron contabilizadas, y constituidas, y si son computables según las normas particulares 3.16 y 3.17. Dado que se manifestara este último caso se debe además presentar estudio de acuerdo lo exigen dichas normas. Por último se requiere el certificado notarial de propiedad sobre los posibles bienes que puedan integrar estas garantías.

En aquellas organizaciones donde se configura grupo económico se estudia la correcta identificación del mismo ante la información enviada a la central de riesgos. Se debe referenciar tanto a la persona física como jurídica que ejerza control o influencia significativa sobre el conjunto. Propiamente sobre las sociedades vinculadas se debe revisar la existencia en la carpeta de la información anual sobre las transacciones entre sus integrantes. Como también la presentación de los estados contables anuales tanto individuales como consolidados, confeccionados de acuerdo a los criterios técnicos previamente establecidos y de aceptación generalizada. Los primeros deben ser de aquellos integrantes del conjunto económico con los que los deudores de la institución realizan grandes transacciones.

Otro elemento que se analiza es la carta de contratación con la auditoría. En particular en los casos de no pertenecer a la lista de profesionales dada por el BCU, se deben registrar también sus antecedentes. En general se les piden además a las financieras, que

en el informe del deudor comprendan tanto los aspectos organizacionales, operativos y estratégicos del cliente, como a su vez que se vea reflejado el grado de compromiso por parte de los propietarios con el préstamo dado. Se investiga además el contacto existente entre la institución intermediaria de financiamiento y la firma, cliente de la misma. En este sentido se busca conocer la duración de dicha relación.

En último lugar nos comentaron acerca de los seguimientos que se deben llevar a cabo para de esa manera tener el control del adecuado uso de los fondos solicitados. Razón por la cual se realiza un relevamiento de los procedimientos de monitoreo del crédito como también revisiones del portafolio, como ser el seguimiento y la evaluación de la calidad del crédito. Esto se controla revisando la categorización del riesgo utilizado; la contabilización y responsabilidad en cuanto a dicha calificación, los requerimientos para la realización de tal análisis; y las responsabilidades de cobranza y de incobrables. Otros de estos procesos son: identificación y manejo de los préstamos con problemas potenciales, de los préstamos ya problemáticos, y de aquellas exposiciones fuera de balance. Se analizan las políticas de inversión; y del cumplimiento de toda regulación relativa a los créditos, como ser: el conflicto de intereses, los requerimientos contables y el límite legal sobre el portafolio de deudores.

Nos remitiremos brevemente a algunas particularidades en el análisis de la carpeta de un deudor de una rama u otra de actividad. El giro del cliente, ya se puso de manifiesto, que es importante conocerlo y forma parte del estudio de la información prospectiva, como también que es necesario la elaboración de un informe recolectando los elementos más relevantes de dicha actividad para el otorgamiento de un crédito.

En la revisión de la cartera se evalúa si la institución tiene en cuenta las dificultades que presenta cada rama de actividad a nivel contable. Se observa en cada caso los rubros relevantes, como ser: la medición de los bienes de cambio que puede ser muy importante en un comercio; o en el agro la valuación de los semovientes, las cosechas, entre otras. En cambio para la industria es significativo medir los costos de la producción, para determinar de forma adecuada el costo de venta final de cada bien.

El BCU estudia y recolecta además la información necesaria, referente a la entidad financiera, en cuanto se esté desarrollando de forma adecuada los procedimientos de la administración del control del riesgo. En este sentido tanto la financiera como la SSF se basan en las directivas definidas por dicho órgano de supervisión en su recopilación de los estándares mínimos, como ya hicimos mención. De lo recabado se formula un

informe sobre la financiera, y la debida diligencia en el desarrollo de sus procedimientos en materia de monitoreo de los riesgos. En cuanto se identifiquen apartamientos se debe confeccionar un plan de mejora con metas y plazos que la institución tendrá que ir cumpliendo.

Nos resultó interesante comprender en mayor medida la tarea de revisión que realiza el central, para así haber analizado de forma oportuna desde la emisión de la reglamentación, como se ejecuta y enfrenta en la práctica, y a que procesos de control se somete las carpetas de los deudores. A continuación haremos referencia a aquellos desvíos a la aplicación de la normativa y las medidas que se adoptan como consecuencia de ello.

## **Sección 2: Apartamientos de la normativa**

La carpeta, como ya se hizo referencia, se confecciona principalmente siguiendo la comunicación 2006/195 del BCU, y de acuerdo a posibles políticas internas de los bancos o de la cooperativa en plaza. Cabe manifestar que la misma es fuertemente controlada por las auditorías a las que están sometidas las instituciones financieras.

En este sentido las faltas en la solicitud de la información, ya sea la contable y la extra contable, o las tardanzas en la entrega de la misma, como también los posibles errores sin corregir en los datos y demás documentos, conllevan a la penalización por parte del órgano de contralor.

Cabe comentar a continuación algunas dificultades al enfrentarse al análisis de las carpetas de los deudores y los posibles apartamientos más comunes a la normativa bancocentralistas por parte de las instituciones financieras en la confección de las mismas. Más adelante expondremos las sanciones previstas por dicho organismo por las irregularidades cometidas.

El primer punto a tratar, se vincula a la información contable que presentan aquellas organizaciones de importes menores. En estas se registran deficiencias e inconsistencias en comparación con la adecuada aplicación de la norma contable. En especial esto ocurre en las notas a los estados contables, según nos lo informaron, y así ya lo detallamos en el ejemplo. Entonces esta debilidad genera para el BCU incrementar sus observaciones sobre dichos elementos.

Puede darse en determinados casos que el incumplimiento sea significativo, porque se apartan de la realidad de la compañía los estados contables de la misma, por lo cual se resuelve considerar la información como no presentada. Lo que implica como consecuencia una reclasificación de la categoría del deudor. Algunos ejemplos de errores importantes en la presentación de la información contable pueden darse en: balances históricos incompletos, o que los anexos no cierren con el estado de situación patrimonial. En caso de un dictamen con salvedades, se deben analizar el tipo del que se traten, ya que dependen el o los rubros involucrados si afectan o no la capacidad del deudor para ser aceptado dicho informe por la revisión del BCU. También existe

identificación de errores en la información extra contable. Como ser en el tratamiento a las garantías, y particularmente el criterio de su tasación.

Además puede ocurrir de encontrarse en las auditorías con faltantes o atrasos en la exposición de la información. La solución a estas deficiencias está dada en tener que reclasificar al deudor, como ya se expuso en el caso anterior de existir equivocaciones, si así lo dispone el auditor externo. Bajo la hipótesis de no cumplir con esta formalidad del BCU, se deberá presentar la justificación correspondiente ante la negativa en reclasificar al cliente<sup>157</sup>. También puede generar causal de reclasificación un incumplimiento de un criterio objetivo de la clasificación, según lo establecido en la norma particular 3.8.

Sobre el análisis a la información que ejercen las financieras no se puede generalizar, hay instituciones que lo realizan de forma profunda, y otras no tanto. También dentro de un propio banco o de la cooperativa puede haber diferencias en la calidad del trabajo de los analistas. Como manera de resolver estas fallas de diligencia por parte de las entidades, el BCU periódicamente realiza una evaluación integral donde se revisa toda la institución incluyendo su riesgo crediticio. En esta instancia se indican las debilidades detectadas en la calidad de la administración de riesgo de crédito.

Sobre las sanciones debemos aclarar que su aplicación es exclusiva a las empresas de intermediación financiera, y no así a sus clientes. Este régimen general se define en los artículos 375 y siguientes del libro quinto de la RNRCSF, apartado en el cual no nos extenderemos ya que excede nuestro objeto de estudio.

Para finalizar este capítulo pondremos de manifiesto las futuras proyecciones en el avance y actualización de la normativa bancocentralistas. Sobre este aspecto nos expresaron, que se está indagando en reformular aspectos de las formalidades para la debida confección de la carpeta del deudor. Particularmente ante las exigencias establecidas por igual, a aquellas organizaciones de importes menores, ya que se someten a mayores dificultades para lograr un adecuado armado en relación a las de importes más grandes.

---

<sup>157</sup> Según se establece en la comunicación 98/007.

# Capítulo V: Síntesis final

---

## Sección 1: Conclusiones

El inicio de este trabajo comenzó con una serie de inquietudes, que a lo largo del mismo se fueron develando y a su vez generando nuevas interrogantes que nos incitaron a efectuar una investigación en mayor profundidad. Razón por la cual elaboramos nuestro estudio considerando a todas las partes que se relacionan e intervienen en el entorno de la información contable a presentar ante las instituciones financieras.

Estas partes son por un lado el BCU, organismo de regulación y contralor, que pudimos percibir, que además de dictar las formalidades sobre el debido armado de la carpeta de los deudores, supervisa efectivamente que en la práctica éstas se cumplan. A su vez quedó de manifiesto la clara preocupación por lograr la mejora continua tanto en materia regulatoria como también sancionatoria sobre los procedimientos de las financieras.

Por otro lado las entidades financieras de plaza, quienes según nuestra apreciación se encuentran envueltas entre dos fuerzas contrapuestas: una por querer respetar la normativa de la SSF y la otra por buscar satisfacer a sus clientes. A causa de esto las financieras incurren a veces en proporcionar créditos tolerando ciertas excepciones, de menor o mayor grado dado las circunstancias. Cabe hacer alusión a los siguientes elementos, que entendemos que en forma conjunta provocan estas posibles flexibilidades existentes de parte de las financieras al momento de otorgar dicho crédito. En primer lugar si bien nos remarcaron que la normativa del BCU es completa con sus lineamientos, en ocasiones resulta un tanto rígida y costosa de adaptar a la realidad de ciertas empresas, especialmente las de pequeño porte. En segundo lugar existe carencia de regulación y cooperación por parte de otros organismos estatales y paraestatales en la búsqueda por lograr un debido control sobre las prácticas para el buen funcionamiento del mercado. Como último factor se encuentran las compañías que por falta, en algunos casos de capital humano o bienes intangibles, como ser un adecuado software, se ven limitadas en la preparación y presentación de forma deseable de la información contable.

Si bien de comentarios recabados de las entrevistas vislumbramos que las excepciones a las exigencias del BCU pueden ser subsanadas por medio de la presentación de otra documentación, entendemos que en defensa de nuestra profesión debemos apoyarnos en contar con información financiera del ente que sea confiable para sus usuarios.

Finalizando con los tres actores de la relación crediticia, mencionamos a las firmas responsables en la confección de la información contable. Éstas se enfrentan a dificultades intrínsecas propias de su operativa y asimismo del entorno en el que desarrollan su actividad, las que conllevan a un deterioro en la calidad y confiabilidad de dicha información. Creemos que esto último impacta negativamente tanto en la profesión contable, como en sus usuarios y así mismo en la sociedad en su conjunto.

Confeccionar la información contable de forma adecuada, para que se vea reflejada la realidad de la organización a ese momento dado, corresponde con el debido cumplimiento de todas las normas contables sobre tratamiento, valuación y exposición. Las mismas son obligatorias, pero como ya hicimos mención, logran a su vez que la práctica contable se desarrolle en un ámbito más seguro, tanto para el profesional que elabora dichos estados contables como para sus usuarios.

Con respecto al profesional debemos recordar que el contador “*público*” tiene la connotación que el Estado delegó en él o ella la responsabilidad de garantizar seguridad en la información preparada a toda la sociedad y no solamente a su cliente. Cabe señalar que en la práctica disociar esta independencia es complicado.

En conclusión, entendimos que las falencias deben superarse trabajando en forma conjunta y con el debido compromiso tanto de las diferentes organizaciones que integran el mercado, como por los profesionales y por nosotros los futuros profesionales, y también por los organismos del Estado ya sean de enseñanza o contralor.

Dado que encontramos aspectos interesantes y sin solucionar es que decidimos a continuación establecer una propuesta de mejora.

## Sección 2: Propuesta de mejora

A lo largo de nuestro trabajo fuimos tomando conocimiento de cómo funcionaba en la práctica la elaboración, procesamiento, y presentación de la información contable. En este proceso de aprendizaje mediante las entrevistas a instituciones financieras, entidades comerciales y docentes, fueron surgiendo debilidades y fortalezas, referentes a la situación actual del tratamiento de la información contable en Uruguay y su exposición a terceros interesados.

Junto con esos comentarios y nuestra opinión es que presentamos una serie de recomendaciones para dichas debilidades expuestas y temas que consideramos necesario plantear como futuras profesionales.

### Reformular algunas de las exigencias del BCU:

- Reducir ciertos requisitos a las pequeñas empresas, para que de esta forma sea más accesible cumplirlos debidamente y de forma oportuna. En particular mencionamos que la confección de estados contables proyectados suele traer aparejado dificultades a las empresas de importes menores.
- Incrementar las formalidades en cuanto a la periodicidad de la información a presentar, la cual contemplando el tipo de deudor podría elaborarse en mayores o menores intervalos de tiempo.
- Solicitar la presentación de información de gestión, como ser: informes medioambientales, de sustentabilidad, de responsabilidad social empresarial, de control presupuestario, entre otros. Entendemos, que la presentación de esta información tendría un efecto positivo en el desarrollo de las actividades de dichas empresas y de la sociedad en su conjunto.

### Lineamientos del actuar de las instituciones financieras:

- Contar con una baja rotación del personal de la financiera, ya que tanto el conocimiento del cliente, como el análisis crediticio en sí, se efectúan en mejor medida a través de la experiencia en el mercado financiero.
- Capacitar al personal es una política muy importante y necesaria para un mayor entendimiento de las posibles medidas a llevar a cabo, tanto en materia regulatoria del BCU, como en lo referente a la normativa contable.



Recomendaciones a las instituciones financieras y otros organismos involucrados:

- Buscar poner en práctica la interoperabilidad entre los organismos estatales, en donde por un lenguaje único cada uno tendría acceso a la información de forma fácil y oportuna. Entonces por medio de un único formato de los estados contables que le sirva de insumo a los organismos que los solicitan: INE, AIN, DGI, Ministerios, Intendencias, instituciones financieras, entre otros; se mejoraría la eficiencia en la preparación de la información contable, permitiendo así reducir la cantidad de horas de trabajo destinadas a adaptar los balances a los distintos formatos requeridos.
- Disponer de un organismo de contralor del cumplimiento de la normativa contable y su debida aplicación, que ejerza un control tanto preventivo, concomitante como correctivo.
- Consideramos que sería de mucha utilidad contar con una base de datos de profesionales en ejercicio, en donde se pueda consultar su trayectoria y/o observaciones que se le hayan aplicado por mala actuación en su práctica profesional. Para esto entendemos que una posible solución, sería la colegiatura obligatoria del CCEAU.
- Crear mecanismos de seguimiento e investigación sobre la adecuada ejecución de la práctica contable, por parte de las instituciones de enseñanza, como ser la UDELAR a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.

Sobre la profesión e información financiera elaborada por los clientes:

- Plantear mecanismos para posibilitar el acceso a la información actualizada o a los cursos de capacitación para los profesionales. Particularmente para aquellos que se encuentran en el interior del país, ya que existen mayores carencias, que produce el deterioro de la calidad y la confiabilidad de la información contable que estos presentan.
- Ceñirse la profesión contable a las conductas éticas generalmente aceptadas.

Cabe señalar que nos ha resultado muy grata la experiencia en cada entidad, como también muy útil e interesante la información y la documentación recabada en las mismas. Ésto, no sólo para nuestro trabajo en particular, sino también y principalmente para el logro de nuestro futuro ejercicio profesional.

# Bibliografía

---

## Libros

- Contabilidad y Sociedades Comerciales, 7ª edición actualizada, Cesar Cendoya.
- Manual de Presentación de Estados Contables, Miguel Larrimbe y Alvaro Scarpelli.
- Combinaciones de Negocios, Inversiones Permanentes en otras Empresas, curso de agosto 2009-Teoría Contable Superior-CCEE, Alberto García Ageitos.

## Monografías

- “Aplicación de las NIIF en la confección de los Estados Contables de las empresas, su efecto en la calificación de créditos por parte de las Instituciones Financieras al evaluar a estas”, Mayo 2010.
- “PYMES: Nueva normativa en Uruguay y su impacto en la Información Contable”.
- “Las microfinanzas en Uruguay” Marzo 2010.
- “Presentación de los estados contables”.
- “El papel de la reglamentación profesional en la presentación de la información contable a terceros interesados”, Marzo 2008.

## Material Extra

- Diapositivas del “curso completo de Aplicación de Normas Contables Adecuadas” Estudio BDO Héctor Defféminis (Octubre 2009).
- Diapositivas del Curso de Teoría Contable Superior referente a los “Decretos relacionados con las Normas Contables Adecuadas en el Uruguay”.
- Estudios Sectoriales “*El Sector Bancario en Uruguay*” agosto 2006, equipo de investigación del instituto Cuesta Duarte – PIT – CNT.

## Páginas Visitadas

- [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)
- [www.brou.com.uy](http://www.brou.com.uy)

- [www.ncb.com.uy](http://www.ncb.com.uy)
- [www.diskbanc.com.uy](http://www.diskbanc.com.uy)
- [www.bancoitau.com.uy](http://www.bancoitau.com.uy)
- [www.bandes.com.uy](http://www.bandes.com.uy)
- [www.santander.com.uy](http://www.santander.com.uy)
- [www.bbva.com.uy](http://www.bbva.com.uy)
- [www.hsbc.com.uy](http://www.hsbc.com.uy)
- [www.surinvest.com.uy](http://www.surinvest.com.uy)
- [www.citibank.com.uy](http://www.citibank.com.uy)
- [www.lloydstsb.com.uy](http://www.lloydstsb.com.uy)
- [www.bna.com.uy](http://www.bna.com.uy)
- [www.fucerep.com.uy](http://www.fucerep.com.uy)
- [www.bmv.com.uy](http://www.bmv.com.uy)
- [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy)
- [www.ain.gub.uy](http://www.ain.gub.uy)
- [www.bps.gub.uy](http://www.bps.gub.uy)
- [www.dgi.gub.uy](http://www.dgi.gub.uy)
- [www.ccea.com.uy](http://www.ccea.com.uy)
- [www.ccee.edu.uy](http://www.ccee.edu.uy)
- [www.ine.gub.uy](http://www.ine.gub.uy)
- [www.miem.gub.uy](http://www.miem.gub.uy)
- [www.mef.gub.uy](http://www.mef.gub.uy)
- [www.siga.com.uy](http://www.siga.com.uy)
- [www.tcr.gub.uy](http://www.tcr.gub.uy)
- [www.cjppu.org.uy](http://www.cjppu.org.uy)
- [www.mercosur.int](http://www.mercosur.int)
- [www.conaprole.com.uy](http://www.conaprole.com.uy)
- [www.cutcsa.com.uy](http://www.cutcsa.com.uy)

# Anexos

---

## Anexo I: Cuestionario a Instituciones de Intermediación Financiera

Datos de la Financiera (información recabada por nosotros a efectos de estar más preparados para cuestionar al entrevistado)

1. Nombre de la Institución de Intermediación Financiera
2. Fundación en la plaza
3. Personal Superior

### Datos del Entrevistado

4. Nombre del entrevistado
5. Cargo
6. Profesión
7. ¿Hace cuánto tiempo está en la empresa? ¿y en su cargo?
8. ¿Es posible hacer pública esta información sin el anonimato?

### Datos Generales

9. ¿Existe en la empresa algún departamento que analiza el otorgamiento de los créditos?

SI NOCuál?

10. ¿Qué nivel educativo tienen los funcionarios que analizan los créditos?

- Especialistas en finanzas
- Contador
- Economista
- Universitarios en general
- Otros

### Información requerida

11. ¿Cuál es la Información requerida al solicitante del crédito?

- Acerca de la empresa y de su personal superior.
- Contable
- Extra contable

- Otras

12. De los siguientes elementos indique cuales son tenidos en cuenta para otorgar un crédito:

- Estados financieros históricos. ¿Cuántos ejercicios?
- Estados financieros proyectados.
- Informe de Contador Público (compilación, revisión limitada o auditoría)
- Referencias comerciales y financieras. ¿A quién se las solicita? (Bancos, DGI, clientes, proveedores, judiciales, datos del sector, clearing, etc)
- Información y evolución del sector analizado.
- Garantías
- Otros. ¿Cuáles?

13. Indique la importancia relativa aproximada de cada uno de los elementos citados en la decisión final.

14. ¿Existe cierta flexibilidad a prestar crédito a empresas ya clientes del banco?

15. ¿Quién decide en última instancia el otorgamiento de un crédito?

16. Y ¿de qué depende quien tenga la última palabra?

- Del monto del crédito,
- De las políticas del Banco,
- Del tipo de cliente,
- De lo riesgoso de la operación
- Otros.

### Estados Financieros

17. En relación a los estados contables solicitados e informes de contador que los acompañan, ¿en qué normativa se basa el Banco al momento de analizar dicha información?

- Decretos ¿Cuáles?
- Circulares y comunicaciones del BCU ¿Cuáles?
- NIC / NIIF ¿Cuáles?
- Pronunciamientos
- Marco Conceptual
- Otros

18. ¿Se cumple con las exigencias establecidas en la comunicación 2006/195 del BCU? o ¿se es más exigente?
19. ¿Los estados contables se deben presentar en alguna moneda específica?
20. ¿Controla el banco que los estados contables estén preparados conforme a las Normas Contables Adecuadas en Uruguay?
  - Presentación o exposición
  - Reconocimiento
  - Valuación o medición
  - Conversión
21. ¿Qué hacen si verifican que no se está aplicando alguna norma contable?

#### Análisis específico de cuentas en el Balance

22. ¿Qué cuentas se analizan en mayor profundidad? Y ¿de qué forma se ponderan?  
Siguiendo cada uno de los capítulos:
  - Activo
  - Pasivo
  - Patrimonio
  - Ganancias
  - Pérdidas
23. Se realizan algún estudio o implicancia de las siguientes cuentas:
  - RDM
  - Activo/Pasivo por Impuesto Diferido
  - Diferencia de Cambio
  - Pérdida por Desvalorización
  - Resultado del Ejercicio
24. En caso de empresas vinculadas, controlantes y controladas ¿Qué otra información, además de los Estados Contables Consolidados, se les solicita?

#### Normas Contables Adecuadas en el Uruguay

25. ¿Su organización se ha actualizado respecto a los cambios introducidos en materia de normativa contable adecuada? ¿De qué manera?

26. ¿Se ha variado el análisis para el otorgamiento de créditos debido a la evolución de la normativa contable? ¿De qué manera?
27. ¿Se han detectado cambios significativos en los balances estudiados respecto a los anteriores a las nuevas normativas? ¿Cómo incide en el análisis efectuado sobre la calificación del crédito?

¿Ud. cree que sería necesario algún cambio en la información solicitada por las instituciones de intermediación financiera? ¿Cuál sería su propuesta de mejora?





NOMBRE O RAZON SOCIAL: 0 PAGINA : 01  
 FECHA DE BALANCE: 00/01/00

ACTIVO	#####		00/01/00	
ACTIVO CORRIENTE	US\$	\$	US\$	\$
<b>DISPONIBILIDADES</b>				
Caja				
BROU				
Otros Bancos				
<b>Total Disponibilidades</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>INVERSIONES TEMPORARIAS</b>				
Depósitos Bancarios				
Valores Públicos				
Menos:				
Previsión para desvalorizaciones				
<b>Total Inv Temporarias</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CREDITOS POR VENTAS</b>				
Deudores Simples Plaza				
Deudores por Exportaciones				
Documentos a Cobrar				
Menos:				
Prevision para Deudores Incobrables				
<b>Total Créditos por Ventas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>OTROS CREDITOS</b>				
Empresas Controlantes/Controladas				
Depositos en Garantia				
Pagos adelantados				
Saldos Deudores Directores o Socios				
Impuestos Adelantados				
Otros Créditos				
Menos:				
Prevision para Deudores Incobrables				
<b>Total Otros Créditos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>BIENES DE CAMBIO</b>				
Mercaderia de Reventa				
Productos Terminados				
Productos en Proceso				
Materias Primas				
Menos:				
Prevision p/desvalorizaciones				
<b>Total Bienes de Cambio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Firma Empresa

Firma del Contador

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b>	0	<b>PAGINA : 02</b>
<b>FECHA DE BALANCE:</b>	00/01/00	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	#####	00/01/00
<b>CREDITOS A LARGO PLAZO</b>	US\$      \$	US\$      \$
( Ver apertura en Créditos Ctes.)		
Empresas Controlantes/Controladas		
Saldos Deudores Directores o Socios		
<b>Total Créditos Largo Plazo</b>	<b>0      0</b>	<b>0      0</b>
<b>BS DE CAMBIO NO CORRIENTES</b>		
Mercaderia de Reventa		
Productos Terminados		
Productos en Proceso		
Materias Primas		
Menos:		
Prevision p/desvalorizaciones		
<b>Total B de Cambio No Corrientes</b>	<b>0      0</b>	<b>0      0</b>
<b>INVERSIONES A LARGO PLAZO</b>		
Depositos Bancarios		
Inmuebles no afectados al giro		
Valores orig. y revaluados s/anexo		
Menos: Amort. Acum.		
Titulos y Acciones		
Menos:		
Prevision para Desvalorizaciones		
Intereses percibidos por adelantado		
<b>Total Inversiones Largo Plazo</b>	<b>0      0</b>	<b>0      0</b>
<b>BIENES DE USO (Ver anexo)</b>		
Valores originales y revaluados		
Menos:		
Amortizaciones Acumuladas		
<b>Total Bienes de Uso</b>	<b>0      0</b>	<b>0      0</b>
<b>INTANGIBLES (Ver anexo)</b>		
Patentes, marcas y licencias		
Gastos de investigacion		
Menos:		
Amortizaciones Acumuladas		
<b>Total Intangibles</b>	<b>0      0</b>	<b>0      0</b>
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0      0</b>	<b>0      0</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0      0</b>	<b>0      0</b>
<b>CTAS. DE ORDEN Y CONTINGENCIAS</b>		
<b>Firma Empresa</b>	<b>Firma del Contador</b>	

NOMBRE O RAZON SOCIAL: 0

PAGINA : 03

FECHA DE BALANCE: 00/01/00

**PASIVO**

**PASIVO CORRIENTE**

**DEUDAS COMERCIALES**

	#####		00/01/00	
	US\$	\$	US\$	\$
Proveedores por Importaciones				
Menos:				
Deuds. Contratos de Cambio Import.				
Proveedores de Plaza				
Documentos a Pagar				
Menos:				
Intereses a vencer				
<b>Total Deudas Comerciales</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**DEUDAS FINANCIERAS**

BROU				
Otros Bancos				
Otras Obligaciones Financieras				
Intereses a Pagar BROU				
Intereses a Pagar Otros Bancos				
Documentos a pagar				
Menos:				
Intereses a Vencer				
BROU				
Otros Bancos				
<b>Total Deudas Financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**DEUDAS DIVERSAS**

Documentos a Pagar				
Dividendos a Pagar				
Cobros anticipados				
Empresas Controlantes/Controladas				
Sueldos y Jornales a pagar				
Acreedores por Cargas Sociales				
Acreedores Fiscales				
Saldos Acreedores Directores o Socios				
Otras deudas				
<b>Total Deudas Diversas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**PREVISIONES**

Indemnización por despido				
Responsabilidad frente a terceros				
Licencias y aguinaldos				
<b>Total Previsiones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**TOTAL PASIVO CORRIENTE**      **0**      **0**      **0**      **0**

Firma Empresa

Firma del Contador

NOMBRE O RAZON SOCIAL: 0

PAGINA : 04

FECHA DE BALANCE: 00/01/00

**PASIVO**

**PASIVO NO CORRIENTE**

#####		00/01/00	
US\$	\$	US\$	\$

**DEUDAS COMERCIALES**

Proveedores por Importaciones					
Menos:					
Deuds. Contratos de Cambio Import.					
Proveedores de Plaza					
Documentos a Pagar					
Menos:					
Intereses a vencer					
<b>Total Deudas Comerciales</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**DEUDAS FINANCIERAS**

BROU					
Otros Bancos					
Otras Obligaciones Financieras					
Intereses a Pagar BROU					
Intereses a Pagar Otros Bancos					
Documentos a pagar					
Menos:					
Intereses a Vencer					
BROU					
Otros Bancos					
<b>Total Deudas Financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**DEUDAS DIVERSAS**

Documentos a Pagar					
Dividendos a Pagar					
Cobros anticipados					
Empresas Controlantes/Controladas					
Sueldos y Jornales a pagar					
Acreeedores por Cargas Sociales					
Acreeedores Fiscales					
SalDOS Acreeedores Directores o Socios					
Otras deudas					
<b>Total Deudas Diversas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**PREVISIONES NO CORRIENTES**

Indemnización por despido					
Responsabilidad frente a terceros					
<b>Total Provisiones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**TOTAL PASIVO NO CORRIENTE** 0 0 0 0

**TOTAL PASIVO** 0 0 0 0

Firma Empresa

Firma del Contador

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b>	<b>0</b>	<b>PAGINA : 05</b>
<b>FECHA DE BALANCE:</b>	00/01/00	
<b>PATRIMONIO</b>	#####	00/01/00
<b>APORTE DE PROPIETARIOS</b>	US\$      \$	US\$      \$
<b>Capital</b>		
Capital Integrado		
Capital Suscripto		
<b>Aportes a capitalizar</b>		
Adelantos Irrevocables		
<b>AJUSTES AL PATRIMONIO</b>		
Revaluaciones Fiscales		
Revaluaciones Voluntarias		
<b>GANANCIAS RETENIDAS</b>		
<b>Reservas</b>		
Legales		
Voluntarias libres		
<b>Resultados Acumulados</b>		
Resultados ejercicios anteriores		
Resultados del ejercicio		
Menos:		
Dist. Anticipada / Dividendos		
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>0      0</b>	<b>0      0</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>0      0</b>	<b>0      0</b>
<b>CTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS</b>		
<b>APROBACION DE LOS ESTADOS CONTABLES:</b>		
Los Estados Contables adjuntos, pertenecientes a <b>0</b>		
correspondientes al ejercicio finalizado <b>00/01/00</b> , fueron aprobados por el órgano competente,		
aprobándose la siguiente distribución de utilidades:		
Dividendos en efectivo		
Dividendos en acciones		
Ap de capital en trám de ampli		
Reservas		
Dietas y otros conceptos		
<b>Total</b>		<b>0</b>
<b>Firma Empresa</b>		<b>Firma del Contador</b>

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b>	0	<b>PAGINA : 06</b>
<b>FECHA DE BALANCE:</b>	00/01/00	
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	#####	00/01/00
<b>INGRESOS OPERATIVOS</b>		
<b>Locales</b>		
Ventas Plaza Contado		
Ventas Plaza Crédito		
<b>Del Exterior</b>		
Exportaciones		
Desc tos., Bonific., Imptos. al Consumo, etc.		
<b>Total Ingresos Operativos Netos</b>	0	0
<b>COSTOS DE LOS BIENES VENDIDOS O SERVICIOS PRESTADOS</b>		
<b>RESULTADO BRUTO</b>	0	0
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS</b>		
Gastos de Administración y Ventas		
Amortizaciones		
Impuesto al patrimonio		
Incobrables		
	0	0
<b>RESULTADOS DIVERSOS</b>		
Otros gastos		
Otros ingresos		
<b>Total Resultados Diversos</b>	0	0
<b>RESULTADO OPERATIVO</b>	0	0
<b>RESULTADOS FINANCIEROS</b>		
Intereses Perdidos		
Intereses Ganados		
Gastos Financieros		
Otros Ingresos Financieros		
Diferencia de cambio perdidas		
Diferencia de cambio ganadas		
Resultado Desvalorización Monetaria		
<b>Total Resultados Financieros</b>	0	0
<b>TOTAL RESULTADOS ORDINARIOS</b>	0	0
Resultados Extraordinarios (Título)		
Ajuste a Result Ejerc Anteriores (Título)		
Impuesto a la renta		
<b>RESULTADO NETO</b>	0	0
<b>Firma Empresa</b>		<b>Firma del Contador</b>

NOMBRE O RAZON SOCIAL: 0

PAGINA : 07

FECHA DE BALANCE: 00/01/00

**COSTO DE PRODUCCION Y VENTAS**

	Existencia Inicial	Compras y Gastos del Ejercicio	Egreso Mats. Primas o Prod en Proceso	Revaluación de existencias	Otros Costos Incorporados	Existencia Final
Materias Primas						
Productos en Proceso						
M de Obra y Leyes Sociales						
Amort. Equipo Industrial						
Otros Gastos de Producción						
Subsidios a la Producción						
Sub-totales	0	0	0	0	0	0
Costo de Ventas de unidades producidas						0

Mercadería de Reventa						
Productos Terminados						
Costo de Producción		0				
Reintegros Exportación						
Sub-totales	0	0	0	0	0	0
Total Costo de Ventas						0

**INFORMACION MENSUAL DEL EJERCICIO**

Mes del Ej	Incorporación Bienes de Uso	Aportes de Capital	Distribución Utilidades	Cpras m/p y merc de rev	Ventas Plaza	Exportaciones (en US\$)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
Totales	0	0	0	0	0	0
			Contado			
			Crédito			

**SALDOS Y TRANSACCIONES CON EMPRESAS VINCULADAS**

**CORTO PLAZO**

NOMBRE	Saldo Deudor	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Saldo Acreedor	Total Anual de Transacciones	
	MN	ME expresado en MN	MN	ME expresado en MN	Compras	Ventas
					(Total expresado en Mon. Nal.)	
Sumas iguales	0	0	0	0	0	0

(En caso de no existir transacciones, indicarlo expresamente)

**LARGO PLAZO**

NOMBRE	Saldo Deudor	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Saldo Acreedor	Total Anual de Transacciones	
	MN	ME expresado en MN	MN	ME expresado en MN	Compras	Ventas
					(Total expresado en Mon. Nal.)	
Sumas iguales	0	0	0	0	0	0

**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**

**0**

**PAGINA : 08**

**FECHA DE BALANCE:**

**00/01/00**

DETALLE DEL ACTIVO	US\$ y moneda extranjera traducida a \$	Moneda Nacional	Total Traducido a Mon Nacional
<b>DISPONIBILIDADES</b>			
Caja			0
BROU			0
Otros Bancos			0
			0
			0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>INVERSIONES TEMPORARIAS</b>			
Depósitos Bancarios			0
Valores Públicos			0
Títulos			0
			0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CREDITOS POR VENTAS PLAZA</b> (Detallar los > 10% del rubro)			
Empresas Controlantes/Controladas			0
			0
			0
			0
			0
Previsión para deudores incobrables			0
Otros menores al 10 % .....			0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CREDITOS POR EXPORTACIONES</b> (Detallar los > 10% del rubro)			
Empresas Controlantes/Controladas			0
			0
			0
			0
Previsión para deudores incobrables			0
Otros menores al 10 % .....			0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CREDITOS DIVERSOS</b>			
Directores o Socios			0
Empresas Controlantes/Controladas			0
			0
			0
Previsión para deudores incobrables			0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CREDITOS LARGO PLAZO</b>			
Directores o Socios			0
Empresas Controlantes/Controladas			0
Otros Créditos LP			0
Previsión para deudores incobrables			0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>INVERSIONES LARGO PLAZO</b>			
			0
			0
			0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Firma Empresa**

**Firma del Contador**



**NOMBRE O RAZON SOCIAL:** 0 **PAGINA :** 09  
**FECHA DE BALANCE:** 00/01/00

<b>DETALLE DEL PASIVO</b>	<b>US\$ y moneda extranjera traducida a \$</b>	<b>Moneda Nacional</b>	<b>Total Traducido a Mon Nacional</b>
<b>DEUDAS COMERCIALES PLAZA</b> (Detallar los > 10% del rubro)			
			0
Empresas Controlantes/Controladas			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
Previsiones			0
Otros menores al 10 % .....			0
TOTAL	0	0	0
<b>DEUDAS COMERCIALES POR IMPORT</b> (Detallar los > 10% del rubro)			
			0
Empresas Controlantes/Controladas			0
			0
			0
			0
Previsiones			0
Otros menores al 10 % .....			0
TOTAL	0	0	0
<b>DEUDAS DIVERSAS</b>			
Directores o Socios			0
Empresas Controlantes/Controladas			0
			0
			0
			0
			0
			0
Previsiones			0
TOTAL	0	0	0
<b>DEUDAS COMERCIALES LARGO PLAZO</b>			
			0
			0
			0
TOTAL	0	0	0
<b>DEUDAS DIVERSAS LARGO PLAZO</b>			
Directores o Socios			0
Empresas Controlantes/Controladas			0
Otras Deudas LP			0
			0
			0
Previsiones			0
TOTAL	0	0	0

Firma Empresa

Firma del Contador

NOMBRE O RAZON SOCIAL: 0		PAGINA : 10										
FECHA DE BALANCE: 00/01/00												
RUBROS	VALORES DE ORIGEN Y REVALUACIONES					AMORTIZACIONES					Valores Netos (5 -10=11)	
	Valores al Inicio del Ejerc (1)	Aumentos (2)	Disminuciones (3)	Revaluaciones (4)	Valores al Cierre Del Ejerc (1+2-3+4=5)	Acum al Inicio del Ejerc (6)	Ajustes Por Revaluac (7)	Bajas del Ejercicio (8)	Del ejercicio (9)			Acum Al Cierre del Ejercicio (6+7-8+9=10)
1.- BIENES DE USO												
Inmuebles (Tierras)					0						0	0
Inmuebles (Mejoras)					0						0	0
Herramientas					0						0	0
Muebles y Utiles					0						0	0
Rodados					0						0	0
Embarcaciones					0						0	0
Instalaciones					0						0	0
Máquinas y equipos					0						0	0
Instalaciones					0						0	0
Equipos Computación					0						0	0
Otros					0						0	0
<b>Sub total:</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.- INTANGIBLES												
Patentes, Marcas y Lic					0						0	0
Llave					0						0	0
Gastos Preoperativos					0						0	0
Gastos Investigación					0						0	0
DC ley 17555					0						0	0
Otros					0						0	0
<b>Sub total:</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3.- INVERSIONES EN INMUEBLES DEL PAIS												
Tierras					0						0	0
Mejoras					0						0	0
<b>Sub total:</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.- INVERSIONES EN INMUEBLES DEL EXTERIOR												
Tierras					0						0	0
Mejoras					0						0	0
<b>Sub total:</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>T O T A L :</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Firma Empresa

Firma del Contador

NOMBRE O RAZON SOCIAL 0		PAGINA : 11				
FECHA DE BALANCE: 00/01/00						
EVOLUCION DEL PATRIMONIO	Capital	Aportes y compromisos a capitalizar	Ajustes al Patrimonio	Reservas	Resultados Acumulados	Patrimonio Total
<b>SALDOS INICIALES</b>						
<u>Aportes de Propietarios</u>						
Acciones en Circ/ Cuotas Sociales						0
Acciones a distribuir						0
Acciones Suscriptas						0
Aportes de Capital en Trámite						0
Compromisos de Suscripción						0
Deudores por Suscripción						0
Primas de Emisión						0
<u>Ganacias Retenidas</u>						0
Reserva Legal						0
Reservas a Capitalizar						0
Reservas Afectadas						0
Reservas Libres						0
Resultados no Asignados						0
<u>Reexpresiones Contables</u>						0
<b>Sub-total</b>	0	0	0	0	0	0
<u>Modificaciones al Saldo Inicial</u>						0
<b>Saldos Iniciales Modificado</b>	0	0	0	0	0	0
<u>Aumentos del Aporte Propietarios</u>						
Acciones Suscriptas (1)						0
Compromisos de Suscripción						0
Deudores por suscripción (1)						0
Capitalizaciones						0
Primas de Emisión						0
<u>Distribución de Utilidades</u>						0
Dividendos						0
Acciones						0
Aportes de Capital en Trámite (1)						0
Efectivo						0
Reserva Legal						0
Otras Reservas						0
Dietas y otros conceptos						0
<u>Distribución de Utilidades Anticipadas</u>						0
<u>Reexpresiones Contables</u>						0
<u>Resultados del Ejercicio</u>						0
<b>Sub-total</b>	0	0	0	0	0	0
<b>SALDOS FINALES</b>						
<u>Aportes de Propietarios</u>						
Acciones en Circulación						0
Acciones a distribuir						0
Acciones Suscriptas						0
Aportes de Capital en Trámite						0
Compromisos de Suscripción						0
Deudores por Suscripción						0
Primas de Emisión						0
<u>Ganacias Retenidas</u>						0
Reserva Legal						0
Reservas a Capitalizar						0
Reservas Afectadas						0
Reservas Libres						0
Resultados no Asignados						0
<u>Reexpresiones Contables</u>						0
<b>TOTAL</b>	0	0	0	0	0	0

NOMBRE O RAZON SOCIAL: 0											PAGINA :12
FECHA DE BALANCE 00/01/00											
DETALLE DE DEUDAS FINANCIERAS											
Institución	Fecha de Origen	Plazo	Moneda Origen	Capital	Intereses A Pagar	Intereses A vencer	Total	T de C	Monto en M/N	Tipo de Tasa	Gtía H,P,SF
<b>CORTO PLAZO M/E (toda moneda extranjera)</b>											
BROU			US\$				0,00		0	Variable	
BROU			US\$				0,00		0	Fija	
			US\$				0,00		0		
			US\$				0,00		0		
			US\$				0,00		0		
			US\$				0,00		0		
OTRAS DS FINANCIERAS			US\$				0,00		0	Fija	
OTRAS DS FINANCIERAS			US\$				0,00		0	Variable	
Totales				0,00	0,00	0,00	0,00		0		
<b>CORTO PLAZO M/N o unidades indexadas</b>											
BROU			MN				0,00		0	Fija	
BROU			UI				0,00		0	Fija	
							0,00		0	Fija	
							0,00		0	Fija	
							0,00		0	Fija	
							0,00		0	Fija	
OTRAS DS FINANCIERAS			MN				0,00		0	Fija	
OTRAS DS FINANCIERAS			UI				0,00		0	Fija	
Totales				0,00	0,00	0,00	0,00		0,00		
<b>LARGO PLAZO M/E (toda moneda extranjera)</b>											
BROU			US\$				0,00		0	Variable	
BROU			US\$				0,00		0	Fija	
			US\$				0,00		0		
			US\$				0,00		0		
			US\$				0,00		0		
			US\$				0,00		0		
OTRAS DS FINANCIERAS			US\$				0,00		0	Variable	
OTRAS DS FINANCIERAS			US\$				0,00		0	Fija	
Totales				0,00	0,00	0,00	0,00		0,00		
<b>LARGO PLAZO M/N (o unidades indexadas)</b>											
BROU			MN				0,00		0	Fija	
BROU			UI				0,00		0	Fija	
							0,00		0	Fija	
							0,00		0	Fija	
							0,00		0	Fija	
							0,00		0	Fija	
OTRAS DS FINANCIERAS			MN				0,00		0	Fija	
OTRAS DS FINANCIERAS			UI				0,00		0	Fija	
Totales				0,00	0,00	0,00	0,00		0,00		

NOMBRE O RAZON SOCIAL: 0  
 FECHA DE BALANCE: 00/01/00

PAGINA : 13

**ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS**

DEFINICION DE FONDOS: <b>FLUJO DE EFECTIVO</b>	#####	00/01/00
<b>Flujo de efectivo proveniente de actividades operativas</b>		
Resultados del ejercicio	0	0
<b>Ajustes</b>		
Cargos no pagados		
Ingresos no percibidos		
Cambios en Activos y Pasivos		
<b>Total Fondos Provenientes de Operaciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Flujo de efectivo proveniente de inversiones</b>		
Cobros por venta de Bienes de uso		
Cobros por venta de Otros activos		
Pagos por compras de Bienes de uso		
<b>Total Fondos Provenientes de Inversiones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Flujo de efectivo proveniente del financiamiento</b>		
Nuevas deudas no corrientes		
Pago de deudas no corrientes		
Aportes de capital		
Pagos de dividendos		
Pagos por créditos de uso		
<b>Total Fondos Provenientes del Financiamiento</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>AUMENTO / DISMINUCION DEL FLUJO NETO DEL EFECTIVO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>SALDO INICIAL DEL EFECTIVO</b>		
<b>SALDO FINAL DEL EFECTIVO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Firma Empresa

Firma del Contador

### Anexo III: Cuestionario para la determinación como empresa vinculada

Indique con una cruz la ocurrencia de condiciones entre los integrantes:		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<b>CONDICIONES</b>											
<b>CONTROL - Cuando una persona física o jurídica</b>											
A.1	Posee directa o indirectamente más del 50% de votos de la otra empresa										
A.2.1	Posee el 50% o menos de votos pero tiene el poder s/más del 50% de votos										
A.2.2	Posee el 50% o menos de votos pero tiene el poder para dirigir políticas operativas y financieras										
A.2.3	Posee el 50% o menos de votos pero tiene el poder para designar a la mayoría de los miembros del directorio										
A.2.4	Posee el 50% o menos de los votos pero tiene el poder para controlar o ejercer la mayoría de los votos en el directorio										
<b>INFLUENCIA SIGNIFICATIVA - Cuando una persona física o jurídica</b>											
B.1	Posee directa o indirectamente el 20% o más del total de la propiedad de otra empresa con derecho a voto										
B.2.1	Posee menos del 20% del total de la propiedad de una empresa y tiene la representación en el directorio superior al 20% del total de votos										
B.2.2	Posee menos del 20% del total de la propiedad de una empresa y tiene la participación del propietario en los procesos de elaboración de políticas operativas y financieras										
B.2.3	Posee menos del 20% del total de la propiedad de una empresa y tiene vinculación comercial y/o financiera significativa										
B.2.4	Posee menos del 20% del total de la propiedad de una empresa y tiene existencias de garantías cruzadas										
B.2.5	Posee menos del 20% del total de la propiedad de una empresa y tiene simultaneidad o intercambio de personal de 1er nivel en cargos de planeación, dirección y control										
B.2.6	Posee menos del 20% del total de la propiedad de una empresa tiene simultaneidad o intercambio de personal de 1er nivel en cargos de planeación, dirección y control ejercido por familiares hasta 3er grado de consanguinidad o 2do de afinidad										

## Anexo IV: Formulario del BROU “Solicitud de vinculación comercial para las personas jurídicas”



Solicitud de Vinculación Comercial  
PERSONA JURIDICA

En \_\_\_\_\_ a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.-

\_\_\_\_\_ (Nombre/s), en  
mi/nuestra calidad de \_\_\_\_\_ de la sociedad  
\_\_\_\_\_ (RUT) solicito/amos  
que nuestra empresa sea aceptada como cliente del BROU a efectos de poder utilizar los productos y  
servicios ofrecidos por vuestra Institución.

Declaro/amos aceptar las condiciones generales que regulan el proceso de aceptación de  
clientes de la Institución que a continuación se señalan, sin perjuicio de las condiciones particulares que  
rigen para cada servicio y /o producto que brinda la misma.

Tomo/amos conocimiento de que es vuestra política de aceptación de clientes el no iniciar ni  
mantener relaciones comerciales con las Personas Físicas y Jurídicas que se detallan seguidamente:

- Personas físicas que se encuentren procesadas o hayan sido condenadas por la Justicia por delitos relacionados con el Lavado de Activos
- Personas físicas que hayan sido declaradas terroristas por resolución judicial firme nacional o extranjera.
- Personas o entidades incluías en las listas de la Office of Foreign Assets Control (O.F.A.C) o de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.)
- Clientes que no cumplan con los requisitos de Debida Diligencia establecidos por el Banco.
- Personas inhabilitadas para operar con el Banco.

En especial expreso/amos el/nuestro compromiso de aportar en forma fehaciente los recaudos, documentación y/o informaciones que el Banco entendiere pertinente, así como de comunicar de inmediato las modificaciones que se operen en los datos enunciados en el formulario de requisitos de aceptación de clientes durante todo el lapso de vinculación con la Institución.

Tomo/amos conocimiento que el B.R.O.U. podrá solicitar mayor información y/o aclaraciones sobre cualquiera de las transacciones cursadas por su intermedio, por lo que me/nos comprometo/emos a proporcionar las mismas, cuando ello sea requerido.

Declaro/amos especialmente:

a) que con relación a las obligaciones impuestas por las leyes 17.835 y 18.494 y disposiciones comunicadas en Circulares del Banco Central del Uruguay Números 1712, 1713, 1738 y 1978 vinculadas a la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, es mi/nuestra intención satisfacer el requerimiento de información sobre el origen de los fondos a aplicar para realizar transacciones con la Institución. Declaro/amos por medio de la presente que los fondos y/o valores utilizados y a utilizar son lícitos, y provienen de actividades lícitas.

b) que \_\_\_\_\_ (si/no) opero/amos por cuenta de terceros. En caso de que los beneficiarios finales difieran de los integrantes, accionistas, representantes o apoderados declaro/amos para cada uno de ellos:



Solicitud de Vinculación Comercial  
PERSONA JURIDICA

Nombre beneficiario final	Relación	Origen de los fondos

Tomo/amos conocimiento de que sin perjuicio del cumplimiento de los plazos contractuales para cada uno de los productos y/o servicios contratados, las partes podrán dar por terminada la relación, sin expresión de causa. Como cliente podré/emos manifestar mi/nuestra decisión al BROU en cualquier momento. Así también reconozco/cemos que el Banco podrá comunicar dicha decisión con un mínimo de 10 días de anticipación, mediante correo certificado, telegrama colacionado o cualquier otra forma de comunicación fehaciente, cursada a mi/nuestro domicilio contractual.

**La presente solicitud no implica ni podrá interpretarse como aceptación por parte de la Institución de mi/nuestra calidad de clientes, la que será analizada, resuelta y comunicada expresamente.**

NOMBRE/DENOMINACIÓN (correspondiente a Inscip. DGI):

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

RUT : \_\_\_\_\_

DIRECCION : \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

TELEFONO : \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

E-MAIL : \_\_\_\_\_

CONTACTO PRINCIPAL: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento: \_\_\_\_\_





Solicitud de Vinculación Comercial  
PERSONA JURIDICA

Teléfono: \_\_\_\_\_

ACTIVIDADES ECONÓMICAS AUTORIZADAS: \_\_\_\_\_

PAÍS DE ORIGEN: \_\_\_\_\_

PAÍSES CON LOS QUE PIENSA OPERAR (si corresponde): \_\_\_\_\_

PRODUCTOS CON LOS QUE PIENSA OPERAR: \_\_\_\_\_

Las personas que integran la sociedad o unipersonal, así como los representantes, mandatarios y/o apoderados deberán cumplir con los requisitos de aceptación de personas físicas establecidos en el formulario correspondiente.

Además, para empresas reguladas por el Banco Central del Uruguay indicar:

FECHA DE AUTORIZACIÓN BCU: \_\_\_\_\_

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Nombre: \_\_\_\_\_

Tipo y Nro. de Documento: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Tipo y Nro. de Documento: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Tipo y Nro. de Documento: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Tipo y Nro. de Documento: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_



Solicitud de Vinculación Comercial  
PERSONA JURIDICA

AUDITOR EXTERNO:

Nombre: \_\_\_\_\_

Tipo y Nro. de Documento: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

MATRICES O SUCURSALES DEL EXTERIOR: \_\_\_\_\_

UBICACIÓN DE SUCURSALES EN EL PAÍS: \_\_\_\_\_

LOS DATOS SUMINISTRADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD TIENEN CARÁCTER DE

**DECLARACIÓN**

FIRMA/S. \_\_\_\_\_

**De uso interno:**

		Fecha:	
Propuesta del Ejecutivo:			
Firma Ejecutivo 1:		Firma Ejecutivo 2:	
Resolución Gerente:			
		Firma Gerente:	